



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**El deber del Ministerio Público en casos de denuncias falsas
en delitos contra los integrantes del grupo familiar de Fiscalía de
Barranca**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Huarca Herrera, Samuel (orcid.org/0009-0004-5577-1635)

ASESOR:

Dr. Garcia Becerra, Paul Gustavo (orcid.org/0000-0002-7919-3399)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2024

Dedicatoria:

Al final de una ardua tarea, esfuerzo y sacrificio, noches sin poder dormir, dedico este trabajo en primer lugar a mi creador, porque el acomodó las cosas de acuerdo a su voluntad, de igual forma dedico a mi señora madre que seguro de estar aquí estaría muy orgullosa y finalmente, no porque sea menos importante a mi querida esposa, por sus aportes, consejos y comprensión al permitirme dedicar mi tiempo a este trabajo.

Debo dedicar este trabajo, también, a mi profesor Paúl Gustavo García Becerra, quien con sus consejos y aportes oportunos, hizo que este trabajo pueda llegar a buen puerto, de la misma manera a esta prestigiosa Universidad “Cesar Vallejo”, quien nos permitió lograr este sueño adorado en compañía de mis compañeros.

Agradecimiento:

El hombre cree que por su propia sapiencia, puede lograr objetivos en su vida, olvidando que si fuera por la obra maravillosa y cuidado de Dios, no estaríamos en este lugar, por lo mismo le agradezco incansablemente por mantenerme firme frente a las terribles luchas y dificultades que tuve que pasar, para lograr esta ansiada tesis, gracias a mi querida esposa por su paciencia y apoyo en todo momento, así como a mis queridos ahijados, no debo dejar de agradecer a mis compañeros que en muchas oportunidades apoyaron con sus aportes y consejos, viendo un equipo sólido que finalmente vemos cristalizados nuestros sueños.

Es importante agradecer a mi amigo Jefferson Tacza Chávez por sus consejos y guía externa para finalizar esta tesis.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "EL DEBER DEL MINISTERIO PUBLICO EN CASOS DE DENUNCIAS FALSAS EN DELITOS CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE FISCALIA DE BARRANCA DE 2022", cuyo autor es HUARCA HERRERA SAMUEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 3.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 24 de Julio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO DNI: 45729853 ORCID: 0000-0002-7919-3399	Firmado electrónicamente por: PGARCIABE el 24- 07-2024 19:15:46

Código documento Trilce: TRI - 0833604





**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, HUARCA HERRERA SAMUEL estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "EL DEBER DEL MINISTERIO PUBLICO EN CASOS DE DENUNCIAS FALSAS EN DELITOS CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE FISCALIA DE BARRANCA DE 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
SAMUEL HUARCA HERRERA DNI: 29591244 ORCID: 0009-0004-5577-1635	Firmado electrónicamente por: SAHUARCAHE el 24- 07-2024 18:32:17

Código documento Trilce: TRI - 0833606

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor	iv
Declaratoria de originalidad del autor	v
Índice de contenidos	vi
Indice de tablas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1 Tipo y diseño de investigación	11
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización	11
3.3 Escenario de estudio	12
3.4 Participantes	12
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	12
3.6. Procedimiento	13
3.7 Rigor científico	13
3.8 Métodos de análisis de datos	14
3.9 Aspectos éticos	15
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	23
VI. RECOMENDACIONES	24
REFERENCIAS	25
ANEXOS	29

Indice de tablas

Tabla 1 Cuadro de categorización	11
Tabla 2 Lista de participantes	12
Tabla 3 Matrices de datos cualitativos	1
Tabla 4 Triangulación de entrevistados 1-4	46
Tabla 5 Triangulación de entrevistados 6-8	50
Tabla 6 Triangulación de entrevistados 9-10	54
Tabla 7 Resumen de triangulación de resultados	57
Tabla 8 Matriz de triangulación de resultados	61

Resumen

La presente investigación tuvo el fin de poder señalar si el Ministerio Público de Barranca, satisface a los justiciables en los casos de denuncias falsas, utilizando para ello una investigación de tipo básica, con una visión cualitativo, con un ámbito descriptivo y boceto fenomenológico, para la obtención de datos se tuvo la participación de 10 señores magistrados entre provinciales y adjuntos, para cuyo efecto se recolectó datos a través de la guía de entrevista y entrevista propiamente dicha, a fin de obtener resultados que nos puedan mostrar la labor de los magistrados, en cuanto a su desenvolvimiento en los casos de denuncias falsas en la esfera del grupo intrafamiliar, como resultados de las entrevistas realizadas se pudo llegar a la conclusiones positivas y negativas, preponderando las negativas, ya que se pudo visualizar la falta de coordinación entre despachos fiscales para determinar la situación de una persona que es denunciada falsamente, ya que las denuncias llegan al archivo y pocas de estas son derivadas al despacho de coordinación para su procesamiento, sin embargo las mismas también terminan en archivos o como tercera opción se les indica que hagan valer su derecho en la vía judicial. En el caso de las personas que hacen las denuncias falsamente no son plausibles de denuncia alguna, perjudicando psicológicamente y moralmente a la persona afectada, todos estos factores o determinaciones son justificadas con recarga laboral en los despachos, así como la falta de personal suficiente para realizar seguimiento a los casos que ingresan a esa sede fiscal. Concluyendo que no se cumple con la debida administración de justicia en las denuncias falsas.

Palabras clave: Denuncias falsas, falta de coordinación entre despachos fiscales con el de coordinación, archivos de querellas por recarga laboral y falta de personal auxiliar.

Abstract

The purpose of this investigation was to be able to indicate whether the Public Ministry of Barranca satisfies the defendants in cases of false complaints, using a basic type of investigation, with a qualitative vision, with a descriptive scope and phenomenological sketch, to To obtain data, 10 judges, including provincial and deputy judges, participated, for which purpose data was collected through the interview guide and interview itself, in order to obtain results that can show us the work of the judges. Regarding its development in cases of false complaints in the sphere of the intra-family group, as a result of the interviews carried out, it was possible to reach positive and negative conclusions, with negative ones predominating, since the lack of coordination between tax offices could be visualized. to determine the situation of a person who is falsely reported, since the complaints reach the file and few of these are referred to the coordination office for processing, however they also end up in files or as a third option they are told to do so. assert their rights in court. In the case of people who falsely make complaints, there is no possibility of any complaint, psychologically and morally harming the affected person, all these factors or determinations are justified by work overload in the offices, as well as the lack of sufficient personnel to carry out follow-up on cases that enter that fiscal headquarters. Concluding that the due administration of justice is not complied with in false complaints.

Keywords: False complaints, lack of coordination between tax offices with the coordination office, files of complaints for work overload and lack of auxiliary personnel.

I. INTRODUCCIÓN

En los últimos años, el delito de inculpación y denuncias ficticias se vienen incrementando de manera significativa, generando polémicas en relación al bien jurídico protegido. Desde esta perspectiva, este delito viene siendo evaluado como un problema en la fase inicial del proceso jurisdiccional que a su vez ocasiona efectos colaterales jurídicos e individuales a la persona que es acusada, sin razón.

A nivel internacional, en España se ha realizado un estudio por la fiscalía sobre denuncias inexactas, indicaron que estas denuncias fraudulentas por agresividad de tipo representan el 0,01% del global de quejas presentadas. El 2009 a 2021 se presentaron en global un aproximado de dos millones de quejas por ferocidad de género (1.870.923), sólo 153 han concluido con veredictos condenatorios por ser una acusación falaz. Sin embargo, es preciso señalar que se ha generado controversias con la realidad que cuenta dicho país, puesto que muchos de estos procesos no han tenido la debida acogida y algunos medios han señalado que estas denuncias afectaron más de lo aceptable a los denunciados (Bernal, 2020). El problema se origina en la rapidez de la resolución del proceso penal; siendo que un juzgado decide preventivamente el impedimento de contacto entre el padre y sus hijos, y luego es parte de una maquinaria judicial con plazos extensos con visión de largos años.

Asimismo, en Ecuador, González (2022) manifestó que frente a esta pugna, aún no se ha podido desarrollar una investigación profusa respecto a la existencia de esta problemática social, aunque no se haya discutido a fondo su figura en el sistema judicial, eso no quiere decir que no deba tener relevancia investigativa y mucho menos que el operador de justicia ecuatoriano deba omitir la gran cantidad de casos de denuncias falsas por desmán sexual que se han venido presentado ante los magistrados judiciales del país.

En esa figura, la legalidad y legitimidad del procedimiento penal puede incitar el origen de una sucesión penal en contra de un crédulo. De otro lado, la ley refleja los abusos que puede ser objeto un individuo conllevando

consecuencias para él o ella. Además, de originar graves perjuicios a la sociedad al provocar la irresponsable utilización de la de justicia, con motivo de imputaciones maliciosas o denuncias simulando infracciones inexistentes, interpuestas con fines diferentes.

A nivel nacional, las faltas como desistir del proceso penal, en el transcurso de los anales peruanos, ha sido incumbencia de las judicaturas, como también se tiene un orden especial en los estatutos procesales penales. Ley N° 27939, que constituyó el medio en casos de faltas y alteró los artículos 440, 441 y 444 del CP. En el apartado 7 de esta regla judicial se determinó que el abdicar puede realizarse en cualquier momento del proceso, inclusive, antes de expedida la resolución de segunda petición, culminando de ese manera el litigio. No obstante, lo particular que dilata esta ley basado, en la prohibición del abandono en las causas originarias de violencia doméstica.

A nivel local, se analiza el proceso en la fiscalía de Barranca, sobre el deber del Ministerio Público en caso de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del conjunto familiar de la fiscalía de Barranca, 2022. En ese aspecto, este tipo de delito sostiene un efecto infractor contra de la administración de justicia, que se van incrementando más. No evidenciando una lucha frontal en contra de este tipo de ilícitos penales, al contrario una desentendimiento por parte del aparato fiscal, esto ha conllevado que, se incremente cada vez más. De igual forma las medidas tomadas resultan deficientes para englobar dicha casuística de acuerdo a lo que decreta la ley en nuestro país.

Por esta razón el presente estudio plantea como **problema general**: ¿Cuál es el deber del Ministerio Público en caso de denuncias falsas en la fiscalía de Barranca, 2022? Además, como **problemas específicos** se esbozan los ulteriores: ¿De qué forma el Ministerio Público ha dirigido la investigación ante denuncias falsas en el distrito fiscal de Barranca, 2022? ¿De qué forma el Ministerio Público ha defendido la legalidad ante denuncias falsas en el distrito fiscal de Barranca, 2022? ¿De qué manera ha trabajado el Ministerio Público ante el relato falso en el distrito fiscal de Barranca, 2022? ¿De qué manera ha

trabajado el Ministerio Público en la protección del honor del acusado de denuncia falsa en el distrito fiscal de Barranca?

De acuerdo a esta incertidumbre abocado, este análisis ostenta su **probanza**, en un sentido teórico, metodológico y práctico. Desde el **enfoque teórico**, estudiaremos si en la práctica esta figura delictiva es improductiva ante el sistema jurídico debido a la complejidad existente para perseguir este delito, o si, por el contrario, se halla una verdadera persecución de estos comportamientos delictivos por parte del estado. Así, a partir del **enfoque metodológico**, se examinarán los casos adquiridos de la revisión de sentencias, a fin de comprobar si el interés de la sociedad, en cuanto a una supuesta epidemia de denuncias engañosas de delitos de violencia de género que puedan mostrar algún motivo, o por el contrario, son especulaciones. Así, se analizan otros objetos legítimos como reglas y disposiciones que fortalecen el dispositivo a explorar, incluso, se efectuará secuencia de métodos como diálogos, las mismas servirán para obtener datos adecuados de la cuestión abordada. Por último, inicio del **planteamiento práctico** la reciente exploración se fundamenta en conocer el deber del Ministerio Público en caso de denuncias engañosas en delitos contra los individuos del entorno familiar sobre el vasto número de casos de ferocidad que se observa de manera nacional y si estas denuncias han incurrido en ser poco fiables.

De igual forma, el estudio tiene finalidad hallar soluciones donde se propone lo posterior **objetivo general**: Estudiar el deber del Ministerio Público en caso de acusaciones falsas en fiscalía de Barranca, 2022. Luego se formulan los **objetivos específicos**: Explorar la forma en el cual el Ministerio Público ha llevado la investigación ante denuncias falsas en el distrito fiscal de Barranca, 2022; conocer el proceder en la que el Ministerio Público ha defendido la legalidad ante denuncias falsas en el distrito fiscal de Barranca, 2022; mostrar la manera en que el Ministerio Público ha trabajado ante el relato falso en el distrito fiscal de Barranca, 2022; y señalar la manera en que ha trabajado el Ministerio Público en la protección del honor del acusado de denuncia falsa en la circunscripción fiscal de Barranca.

II. MARCO TEÓRICO

Con referencia a los análisis asociados al tema, de manera internacional.

Bravo (2023) en su exploración del Ecuador, propuso como objetivo exhibir las diferencias en el Derecho que ocurren en plena demanda de agresión hogareña frente a la incriminación malvada y atrevida. La estrategia de trabajo tuvo una óptica cualitativa, de índole básica y descriptiva. Fundada por 66.517 denuncias por agresividad contra la fémina o integrantes del centro familiar, solicitadas a la fiscalía general del Estado, los hallazgos evidenciaron que más del 30% de las denuncias fueron archivadas y 350 fueron sobreseídas, por no contar con las pruebas y recursos necesarios; ello debido a que muchas mujeres se aprovechan de las leyes que han sido creadas para su protección y abusan de ellas realizando acusaciones falsas a su conveniencia. Concluyendo fundamental que el Estado establezca consecuencias penales para aquellas mujeres que realicen denuncias falsas, porque causan daños a la reputación de un individuo que es inocente y también desvían la atención de los casos que son realmente maltratadas. Asimismo, es importante que antes de iniciar un proceso legal en casos de violencia intrafamiliar, se tengan todas las pruebas necesarias.

Agudelo (2022) en la exploración condujo el objetivo de analizar las consecuencias de realizar una demanda falsa en querrela de desmán erótico a infantes por parte de clérigos. El método que utilizó fue de enfoque cualitativo, modelo básico y nivel explicativo. Hallazgos evidenciaron que, quienes difaman ilegalmente el honor de un individuo (en este contexto, un religioso), se impone un castigo justo, y la obligación de conceder una indemnización acorde por el daño causado al honor. Siendo, la economía también, parte de la conveniencia. Determinó que dicha investigación se pudo conocer el origen de la violación y las consecuencias jurídicas a aquellos que dañan el nombre, la reputación y la dignidad de las personas, ya que no se puede negar la suposición de ingenuidad y el justo derecho a la cabal defensa.

Molina (2022) en su investigación que llevó por objetivo considerar la conmoción que acarrea la exhibición ilícita de denuncios de fiereza de género. El método que se utilizó fue de visión mixto, patrón básico, nivel explicativo y

orden deductivo. Se obtuvo el apoyo de 10 especialistas en Derecho; ejecutó como proceso la encuesta y su mecanismo el interrogatorio. Se evidenció que la denuncia falsa más habitual es el de tipo psicológico, seguido por el físico. Determinó que existen acusaciones falsas de violencia de género que lucran con el daño causado a las exparejas. Las causas más comunes son el odio y los celos por infidelidad.

Cisternas (2021) en su estudio que llevo a cabo en Chile, estableció como blanco exponer una lectura crucial a la praxis judicial en revelar un delito inexistente como resistencia grave a la indagación. El procedimiento tuvo una visión cualitativa, de índole primario y nivel descriptivo. Esta población fué instituida por la investigación y planificación de sentencias desde el 2005 a la actualidad, tanto de recursos de salas en veredicto oral en el área penal y, ante todo, de judicaturas de garantía. Cuyos resultados evidenciaron una gran cantidad de denuncias de delitos inexistentes, lo cual ocasiona problemas al momento de realizar una investigación, ya que obviamente no se conseguirán pruebas en contra del imputado porque en realidad es inocente; por esta razón existen sentencias que castigan este tipo de denuncias. Se concluyó que por medio de este estudio se ilustró las consecuencias de la interpretación apresurada con la que la práctica judicial comúnmente ha interpretado estos supuestos del derecho penal, particularmente cuando la sentencia se basa en mecanismos negociados de justicia penal.

Amilpa (2021) en su investigación que llevó por objetivo determinar las causas de denuncias falsas en delitos de índole sexual. El método fue de enfoque atributivo de figura básica, nivel descriptivo y esquema no probado. Los efectos evidenciaron las denuncias falsas en delitos de carácter sexual se han convertido en una preocupación política y social, e indudablemente influirá en las decisiones de los órganos administrativos y encargados del cumplimiento de la ley. Estas se presentan por diversos motivos, al sentirse la víctima insultada o vulnerada, y esta cuestión principalmente puede deberse a problemas de fondo puramente subjetivos y problemas en el ámbito profesional, laboral, social y incluso las relaciones familiares. Se concluyó que las denuncias falsas en delitos de índole sexual se tratan de delitos muy confusos y requieren muchas pruebas concretas.

Es por ello que, para probar la plena responsabilidad o culpabilidad de un individuo inculpado de una transgresión de naturaleza sexual, no basta considerar únicamente el testimonio de esa persona o de la presunta víctima.

En cuanto a los estudios Nacionales, Ramírez (2023) en su estudio que llevó por objetivo implantar causas que produzcan el archivo en etapa inicial en los delitos de agresión contra las féminas de la provincia de Bolognesi 2022; utilizando el método de óptica cualitativo, figura básica, ras descriptivo y diseño no experimental. El grupo estuvo conformado por Médico legalistas, fiscales adjuntos y agregados en competencia fiscal, en total 05 personas; empleando como método la encuesta y como herramienta el reportear. Los productos evidenciaron que los factores que incidieron al archivo de las causas son la revisión psicológica, la falla en coordinación entre instituciones como el poder judicial y la falta de conocimiento de las víctimas para hacer uso de los recursos que ampare sus derechos de defensa o protección. Concluyendo como factor predominante el protocolo de evaluación psicológico, del cual se desprende que no existe afectación emocional ni psicológica, es importante que la denuncia continúe independientemente de si se cierra formalmente o se archiva.

Vila (2021) en su evaluación realizada, explico las variables que influyen en los archivos de demandas por culpa de atentados contra las féminas, en la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020. El método utilizado fue de sentido cuantitativo, de modelo aplicada, nivel explicativo, de boceto no experimental y método deductivo. El grupo estuvo establecido por 14 expedientes de inculpadores y 15 personales del Ministerio Público; usando el sistema de encuesta y su herramienta el sondeo. Evidenciándose como factores estructurales más influyentes en el archivo de los cargos presentados por agresión contra mujeres, se basan en un 30% de subordinación de género y debido a su posición de inferioridad en relación con los hombres, el denunciante se deja influenciar por el perpetrador y finalmente termina retirando los cargos, ya sea explícita o implícitamente. Se concluyó que gran número de cargos son archivados, no por ineficacia de los fiscales, sino más bien porque las partes, especialmente las víctimas retiran los cargos.

Llanos (2021) en su análisis que realizó determino la efectividad en los delitos de ataque en oposición a las féminas y miembros del conjunto familiar reglado en el enunciado 122 - B de la normativa penal y su repercusión en los orígenes de la ley penal. Cuyo método fue de enfoque cualitativo, figura aplicada, ras descriptivo y diseño no experimental. El mismo que se basó en 04 sentencias judiciales en el ámbito penal; empleando como técnica la documentación y la psicometría y como instrumento las fichas bibliográficas y la entrevista. Los resultados evidenciaron que la variable en estudio afectó negativamente siete orígenes del derecho penal, debido a que el jurisconsulto no analizó el impacto que esto tendría si se aplicara porque sólo le interesaba regular las sanciones por actos que violaran el ordenamiento jurídico. Se concluyó que las bases del derecho penal afectados son: principios de daño, suposición de inocencia, conformidad de la prueba, proporcionalidad, idoneidad, de inclusión y causa final.

Genebrozo (2021) en su investigación que llevó por objetivo estudiar los efectos jurídicos de la afectación de la mujer, establecido en ley N° 30364, durante el año 2020. La metódica fue de carácter cualitativo, tipo básico, ras descriptivo y diseño no experimental. El grupo estuvo establecido por dos magistrados de Familia del alto tribunal de Ancash, 02 Inculpadores de la Fiscalía Penal Corporativa de Huaraz, cuatro jurisconsultos expertos en campo de la ley Penal y tres imputados por agresión hacia las féminas y componentes del núcleo familiar; usando como método la encuesta y como implemento el diálogo. El efecto evidencio que la variable en estudio en los juicios por violencia contra las mujeres afectó la reputación y el prestigio del imputado, dando paso al delito por calumnia en contra de la mujer. Asimismo, causó daños económicos, materiales y laborales al demandado. Se concluyó que una mujer al presentar una denuncia falsa que podría obtener protección para su beneficio, vulnera el correcto proceso, las facultades personales y económicas de los imputados, siendo acusados erróneamente de causar daño.

Torres (2018) en su estudio que llevó por objetivo exponer los divisores que inciden en encarpetar las quejas por faltas de atentados contra las féminas, de la fiscalía provincial penal corporativa de Huanta, en el transcurso del año 2018. La metódica fue de sentido cuantitativo, figura aplicada, nivel explicativo y

diseño no experimental. El grupo poblacional se conformó de 100 investigaciones fiscales, tomando como ejemplos 15 carpetas fiscales; usando como recursos: métodos del análisis documental, el sondeo; su instrumento ficha de estudio documental y el formulario. Los efectos mostraron que el 40% de las carpetas fiscales fueron archivados, luego que la víctima mostrara desinterés del proceso. De igual forma, el 67% que tomo la decisión de aperturar una denuncia, la mitad de este grupo humano formalizo su acusación con su testimonio. Igualmente, Los afectados no cooperaron con los exámenes médicos sobre su integridad física, lo que muestra el desinterés sobre sus denuncias. Se determinó que las variables que influyen el encarpetamiento son de aspectos económicos y psicológicos, impedimento para acceder a la equidad, descuido del litigio por la víctima, escasez de pruebas, abandonar el proceso por renunciación de los sucesos alegados, pactos extrajudiciales y ausencia de investigación por el ministerio público.

Ahora, presento las definiciones de las teorías referentes al tema para dar al lector un mejor entendimiento de los principales puntos que persigue esta investigación:

Así, con respecto al deber del Ministerio Público se detalla lo siguiente: sin lugar a dudas el Ministerio Público tiene la labor de proteger y no permitir, a través de sus mecanismos que tenga al alcance y de acuerdo a sus atribuciones, a impedir y exterminar ilegalidades, abusos, iniquidades, anomalías, para que no se infrinjan y/o favorezcan actos de martirio físico o psicológico, o cualquier otro trato o sanción cruel, inhumanas o degradantes en contra de cualquier individuo privada su libertad que ha sido puesta a su disposición y es analizada. Debe de tener total abstención de cualquier acción que transgreda y vulnere a alguna persona regida en sus derechos, y la totalidad del tiempo adherirse a los preceptos de licitud, imparcialidad, efectividad, confiabilidad, rectitud y la total obediencia a los facultades humanas (Luna, 2023).

Además, el Ministerio Público es una entidad autónoma, que ha sido reconocido de forma constitucional, dentro del orden jurídico la tarea de liderar la investigación penal a partir de la *notitia criminis* (Morales, 2020).

Asimismo, los magistrados del ministerio público son conscientes que su labor es escudriñar y perseguir las infracciones que han sido reconocidas por el ordenamiento jurídico. Está bajo su responsabilidad la de advertir ante juzgados y tribunales la ejecución de puniciones penales a individuos naturales o jurídicas cuando, a través de evidencias e hipótesis comprobadas, se constata la elaboración de un acto delictivo. También, tiene la misión de interferir en el modalidad de ejecutar la sanción, en el amparo civil de la afectada y la de proteger a los perjudicados y testigos. El uso de principios jurídicos para solucionar una parte de las disputas sociales del país se basa, principalmente, en políticas de acechanza penal, las que son políticas gubernamentales o materias de hechos relativos a una labor de característica pública (Bermúdez, 2023).

De esta manera, puede advertirse que los miembros del ministerio público son funcionarios que protegen la legalidad, respetando los códigos existentes en el derecho peruano, teniendo la obligación de interferir cuando de traten de poner en juego reglas de carácter imperativo o vulneren los derechos trascendentales de los ciudadanos. El magistrado penal no juzga por iniciativa propia, sino únicamente por motivación del Ministerio Público, cuya deducción es la estipulación necesaria de la actuación jurisdiccional; el estado a través de los entes jurídicos, no solo asume el deber de juzgar, tampoco debe abandonar la persecución de los delitos en favor de los ciudadanos (San Martín, 2020).

De otro lado, con respecto a la protección del honor, se menciona lo siguiente: lo que inicialmente debe de ser aclarado es que se trata de un derecho de la esfera personal, derechos que le son propios a los individuos de acuerdo a lo estipulado en nuestras leyes; se puede decir que de manera indudable se encuentra unido a la dignidad personal, con esto se afirma que se trata de un derecho denominado personalísimo (Villanueva, 2016).

Al mismo tiempo, el derecho a la dignidad, atribuye al respeto y a la comprobación de la dignidad de los sujetos, siendo esto infaltable para el librado perfeccionamiento del carácter en el interior de la cohabitación social, sin que se corra el riesgo de ser escarnecido o humillado ante uno mismo o ante los demás. Concretamente, el honor es el buen renombre, que las personas manifiestan

sobre un individuo, de manera buena o positiva y cualquier ataque a este honor es el no merecimiento en la consideración ajena (Beltrá, 2016).

La ley peruana alberga la custodia del honor mediante el uso de distintas formas penales, haciendo un seguimiento a un trayecto de establecimiento de actividad penal para el seguimiento de estos actos (Iriarte, 2017).

De las herramientas que están destinadas a cuidar el derecho al honor, se puede destacar como la más efectiva a la vía civil, puesto que en el derecho penal en esta área solo es aplicada como última ratio, lo que en la práctica dificulta su aplicación (García, 2022).

En lo que respecta a la categoría denuncias falsas, se redacta lo siguiente: se habla de denuncia falsa cuando a esta le concierne un hecho no ocurrido, corrompido o adulterado, a la que se presenta con una declaración falsa, porque se le aumentan hechos inexactos, impropios o inventados, ya que la veracidad de los hechos relevantes se mantienen en reserva (Garrido, 2019).

La denuncia falsa es aquella actuación mediante el cual una persona, con interés de perjudicar a otro, le atribuye hechos, dispuestos como ilícitos penales, que durante la investigación se establece que las situaciones no deben ser formuladas como un delito, trayendo un perjuicio para el denunciado (Ortiz, 2022).

La dificultad de la acusación falsa y de nociva calidad es vista como un solo ente, que se encuentra coligado con el riesgo de la sobrecarga de la doctrina de encausamiento de las quejas y su posterior indagación (Ochman, 2022).

El tipo objetivo de denuncia falsa requiere que no sean ciertos los eventos atribuidos al acusado, sin trascendencia de la estimación procesal que el querellante pueda asumir de ellos. Siendo que se castigará de forma penal no una errada calificación de parte, sino la acción de imputar casos falsos (Geijo, 2018).

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

El actual trabajo compete a una exploración de tipo básico, debido a que no se exponen propósitos inmediatos de aplicación, ya que únicamente busca ampliar, acrecentar y escudriñar la marea de conocimientos científicos ciertos y que se encuentran relacionados con la realidad presentada (Carrasco, 2017) en tal sentido, el núcleo de su estudio lo conforman las teorías científicas, siendo estas analizadas para el perfeccionamiento de su contenido.

La investigación con enfoque cualitativo, según Hernández y Mendoza (2018), mencionaron que esta clase de enfoque se basa como una agrupación de experimentos que se llegan a interpretar la noticia recolectada, llegando a transformar y convertir en una agrupación de representaciones en las que se observa, anota graba y se hace uso de documentos.

La fenomenología tiene como finalidad recolectar las experiencias vividas por los participantes que experimentaron un fenómeno en específico y observar cuáles son los puntos que tienen en común (Tacza Chávez, 2023).

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1
Cuadro de categorización

Nº	Categoría	Subcategoría 1	Subcategoría 2
1	Deber del Ministerio Público	Dirección de la investigación	Protección de la legalidad
2	Denuncias falsas	Relato falso	Protección del honor del acusado

Fuente: elaboración propia

3.3 Escenario de estudio

Es imprescindible indicar dentro de los estudios orientados a la fenomenología realizar un acercamiento al escenario de estudio que permita que el investigador pueda adentrarse en los componentes del fenómeno para conseguir entenderla. Esta aproximación da la posibilidad de que los participantes del estudio se vean identificados con la persona que realiza la investigación y esto permita así la empatía, confianza y seguridad en las personas que participan en el estudio (Guerrero et al., 2017).

3.4 Participantes

Tabla 2

Lista de participantes

Nº	Nombres y apellidos	Cargo	Código
1	Suli Margoth Salvador Carrera de León	Fiscal	Fiscal 1
2	Chriz Caroland Retuerto Paredes	Fiscal	Fiscal 2
3	Cyntia Verónica Jamanca Rojas	Fiscal	Fiscal 3
4	Yaneth Rosario Nonato García	Fiscal	Fiscal 4
5	Jhonn Cesar Valenzuela Abán	Fiscal	Fiscal 5
6	Santos Cesar Silva Ugaz	Fiscal	Fiscal 6
7	Marlon Iván Domínguez Campos	Fiscal	Fiscal 7
8	Raziel Gustavo Suarez Macking	Fiscal	Fiscal 8
9	Sarita Luz Del Carmen Rodríguez Sandoval	Fiscal	Fiscal 9
10	Martin Carlos Rivas Belotti	Fiscal	Fiscal 10

Fuente: elaboración propia

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La conferencia posee gran ventaja especialmente en los trabajos con características descriptivas y en las fases en las que se explora; la entrevista dentro de una investigación cualitativa se distingue por los siguientes componentes: busca recopilar información que se encuentre relacionado con un tema en particular; se pretende que todo dato recolectado pueda ser lo más preciso que se pueda; se busca lograr los significados que los participantes le otorgan a los estudios; el entrevistador tiene que poseer una actitud de naturaleza

activa a lo largo del proceso de la entrevista, en que su interpretación pueda ser constante con el objetivo de conseguir un entendimiento profundo del entrevistado (Diaz et al., 2013).

Existe una guía de entrevista que es usada para garantizar que los temas clave puedan ser explorados por una determinada cantidad de informantes, estas guías son una lista de campos genéricos que deben cubrirse con toda persona que sea entrevistada, donde el investigador se encarga de decidir la manera en que dirá las preguntas y los momentos en que decidirá formular tales preguntas (Quecedo y castaño, 2002).

3.6. Procedimiento

Para la obtención del reportaje, esta exploración se desarrollará siguiendo el correlativo proceso: la confección de un manual de entrevistas en la cual harán uso de los indicadores como raíz o base que sirvan para la construcción de las interrogantes; posteriormente, se pedirá a las personas que sean participes de la investigación su consentimiento para ser parte de este estudio, donde se informará a dichos participantes el propósito que busca el presente estudio; luego, se recabarán los datos necesitados para el informe de resultados haciendo uso de llamadas telefónicas o entrevista de manera personal con los participantes; y finalmente, la información recolectada será transcrita en un procesador de texto para su análisis posterior

3.7 Rigor científico

Dependencia

La dependencia, conocida también como replicabilidad, hace noción al equilibrio de los datos. Dentro de la investigación cualitativa, debido a su carácter complejo, el equilibrio de los datos no se encuentra garantizado, incluso no se puede garantizar la posibilidad de la elaboración de una objeción exacta de un trabajo hecho bajo este enfoque. No obstante, a pesar de que los datos puedan variar, el investigador, debe buscar establecer un cierto equilibrio en la información que recopila y que se pone a analizar sin dejar de tomar en cuenta que la naturaleza

de un estudio cualitativo tiene la tendencia a mostrar un cierto nivel de inestabilidad (Noreña et al., 2012).

Credibilidad

Para que un estudio posea credibilidad, las personas que participan en la aportación de datos deben ser consultados luego de que las conclusiones han sido desarrolladas, y si dichos participantes dan como válido el resultado obtenido, solo entonces podrá ser calificada como creíble una investigación (Erazo, 2011).

Transferencia

La transferencia de los resultados a otros eventos la vincula no a la generalización, como es comprendida dentro de un marco positivista, sino a la elaboración de hipótesis de trabajo que puedan ser trasladados a otros contextos parecidos. Para ello, la herramienta de mayor importancia es la descripción detallada de los contextos en los que se produjeron los resultados (Erazo, 2011).

Confirmabilidad

La confirmabilidad, conocida también como neutralidad u objetividad, indica que bajo esta pauta los productos de la investigación tienen que demostrar que las descripciones hechas por los participantes son verdaderas. La confirmabilidad da la posibilidad de saber cuál es el rol del investigador a lo largo del trabajo de campo y establecer sus alcances y límites para poder tener el control de las probables valoraciones u opiniones que lleguen a generar manifestaciones de los participantes. El investigador se encuentra con el deber ético de dar la información a los responsables de los lugares en donde realizará su investigación, qué actos profesionales realizará mientras dure la investigación (Noreña et al., 2012).

3.8 Métodos de análisis de datos

Luego que las referencias sean obtenidas y reproducidas en un procesador de texto, los mismos que serán analizados de la siguiente manera: se analizará la

respuesta de cada entrevistado de forma individual y se buscará dentro de ellos códigos emergentes que sirvan para responder a los problemas específicos, luego se comparará los resultados de un entrevistado con otro con la finalidad de encontrar semejanzas y diferencias en las respuestas, de esta manera se logrará un mejor entendimiento del problema de investigación para su posterior respuesta.

3.9 Aspectos éticos

En cuanto a la postura ética, se detalla lo siguiente: dentro de esta investigación se muestra un respeto a las ideas y argumentos de otras personas realizados dentro de sus trabajos de investigación, ello se ve plasmado dentro del trabajo de estudio a través del uso de testimonios y narraciones proporcionadas por el manual APA séptima edición.

Todos los participantes serán advertidos de los objetivos que busca esta averiguación y se demostrará que han dado su consentimiento a ser partícipes de este estudio. También, se respetará la opinión de los participantes y no se les obligará a brindar respuestas según los intereses que persigue el investigador, puesto que se tomará como legítima toda información proporcionada y será vista como información coherente.

Ni los datos recolectados ni los resultados que se consigan serán modificados o alterados siguiendo un interés predeterminado en la investigación, puesto que se busca ser lo más neutral posible y no tener una opinión anticipada de los resultados que en su debido momento serán defendidos y expuestos por el investigador por ser verdaderos.

IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Objetivo general

Estudiar el deber del Ministerio Público en caso de acusaciones falsas en fiscalía de Barranca, 2022. El deber del Ministerio Público en cuanto a denuncias falsas se observa de diferentes maneras: primero dirigiendo la investigación, en donde dispone de todas las diligencias para lograr sus objetivos trabajando en conjunto con entidades respectivas, en donde muchas veces los casos ya son archivados por carga laboral y desconocimiento de las partes, no puede continuar con la dirección de la investigación porque no existe una continuidad en los casos de denuncias falsas, sobre todo si los supuestos agraviados no presentan lesiones ni se observa algún daño en el examen medico legal. Por otra parte, para sus labores de investigación el ministerio publico tiene a su favor el hecho de trabajar en conjunto con la PNP, CEM y ML si es que las diligencias continúan para resolver un caso de denuncia falsa. Así mismo, para proteger la legalidad el Ministerio Fiscal ordena a la Policía de Investigaciones del Perú a actuar con respeto a las normas vigentes y así poder llegar al fondo de los hechos, exhortando a las partes a ser veraces con sus declaraciones, caso contrario se remiten copias a la coordinación de la fiscalía para que se aperture un caso de denuncia falsa o de lo contrario el caso es archivado, razón por la cual es el mismo fiscal el que acude a las comisarias para velar por la legalidad e imparcialidad; al interior del MP hay un gran interés en proteger el interés común por lo que siempre exhorta a su ciudadanos a no realizar denuncias falsas ni hacer denuncias por revanchismo en contra de algun familiar. A la par, no se presenta una debida coordinación entre los despachos fiscales para actuar frente al relato falso, puesto que cada magistrado actúa según su criterio, las partes dejan el caso en el archivo y las supuestas víctimas buscan denunciar nuevamente el hecho con el objetivo de conseguir beneficios a pesar de que muchas veces se presenta la desintegración familiar y la privación de la patria facultativa de una de las partes, también se produce una enorme recarga procesal en los despachos fiscales. Además, la forma en que el MP ha trabajado en la protección del honor del acusado se da de la siguiente manera: después de que la investigación fiscal comprueba que las denuncias son falsas procede a archivar la

acusación por falta de pruebas, también se muestra una precariedad del sistema judicial que hace que haya una gran desprotección del acusado falsamente ya que no se cuenta con los presupuestos monetarios, por ende se busca evitar gastos inútiles al tesoro público por la cantidad de acervo documentario, ya que por desconocimiento de una de las partes se abandona el proceso. Esto guarda relación con lo que dice el FISCAL 1, que en casos de denuncias falsas se coordina con la policía nacional, para que revisen en su sistema Divpol para ver si estas personas tienen otras denuncias por agresión; también, guarda relación con lo que dice el FISCAL 2 que las denuncias son tomadas como represalias por parte de los agraviados y se advierte presencia de procesos pendientes.

3.2. objetivos específicos

Examinar la forma en que el Ministerio Público ha llevado la investigación ante denuncias falsas en el distrito fiscal de Barranca, 2022. Luego de realizado la respectiva investigación, se puede corroborar que el Ministerio Público, si bien es el director de la investigación penal, de igual forma dispone las diligencias a llevarse a cabo por las entidades respectivas, en muchos de los casos estas han sido archivadas, por carga laboral y desconocimiento de las partes. Además, no existe continuidad en los casos de denuncias falsas, sobre todo si los que dicen ser los agraviados no presentan lesiones corporales y no se presentan algún daño en el examen médico legal. Por otra parte, para sus labores de investigación, el Ministerio Público coordina sus labores en conjunto con la PNP, CEM y ML para realizar sus diligencias en incidentes de demandas contra los miembros del grupo familiar. Esto queda plasmado en lo que dice el FISCAL 3 quien señala que la dirección de la investigación es hecha por los propios fiscales para ver si existe una denuncia falsa. A la par, el FISCAL 4 señala que las denuncias se reciben de forma directa y la denuncia se corrobora con los certificados médicos legales. Así mismo, el FISCAL 6 señala que el Ministerio Público dispone el archivo de investigación penal si considera que la denuncia interpuesta por el agraviado o agraviada es falsa.

Conocer la forma en que el Ministerio Público ha defendido la legalidad ante denuncias falsas en el distrito fiscal de Barranca, 2022. El Ministerio Público de Barranca, al realizar las diligencias ordena que la PNP actúe con respeto a la

legalidad, para llegar al fondo de los hechos, exhortando a los usuarios a ser veraces, caso contrario remiten copias a la coordinación de esta fiscalía a fin de que aperturen el caso contra denuncias falsas o de lo contrario son archivadas, por lo mismo el fiscal llega a las comisarias para velar por legalidad e imparcialidad. Dentro del Ministerio Público existe el interés en proteger el interés común por lo que exhorta a los ciudadanos a no realizar denuncias falsas ni hacer denuncias por revanchismo en contra del familiar, puesto que lo que se busca es velar por el bien común. “Versiones reflejadas en lo que manifiesta el FISCAL 6, al indicar la existencia del Ministerio Público en comisarias, valoración de daños a través de declaración y cámara gessell”. En lo manifestado por el FISCAL 2: Obligación de recibir la denuncia, dependencia de ciclicidad, obligación de recibir todo tipo de denuncia y ver quién es reiterativo en sus denuncias después de investigación”. De igual modo lo manifestado por el FISCAL 5: Cumplimiento de presupuestos, cualquiera puede denunciar, recojo de pruebas que envía la policía. Notificación al denunciado para que se tenga el control de la diligencia, se deja constancia de la diligencia y actuación de acuerdo con la constitución política y el código procesal penal”.

Mostrar la manera en que el Ministerio Público ha trabajado ante el relato falso en el distrito fiscal de Barranca, 2022. No existe una debida coordinación entre los despachos fiscales para actuar frente al relato falso, ya que cada magistrado actúa de acuerdo a criterio y generalmente las partes, en el caso de los denunciados, lo dejan en el archivo y las supuestas victimas, buscan denunciar nuevamente el hecho a fin de conseguir beneficios a pesar que muchas veces existe la desintegración familiar y la pérdida de la patria potestad de una de las partes. También se produce una enorme recarga procesal en los despachos fiscales a causa de estas denuncias falsas. Esta manifestación se puede ver en lo vertido por el FISCAL 4 “corroborar relatos con examen médico legal, exageración de denuncias; por denuncia falsa puede ser apacible de la comisión de un delito”. Así mismo, lo vertido por el FISCAL 2, advierte: Existencia de acuerdo plenario 2005, denunciante se contradice, cierre de caso, no hay seguridad de remisión de copias a fiscal. El FISCAL 8, precisa: Verificación del ministerio público por denuncia falsa”.

Señalar la manera en que ha trabajado el Ministerio Público en la protección del honor del acusado de denuncia falsa en el distrito fiscal de Barranca, 2022. La manera que el Ministerio Público se ha desempeñado en la protección del honor del acusado se da de la siguiente forma: luego de que la investigación fiscal comprueba que las denuncias son falsas procede, en la generalidad de casos, a archivar la acusación por carencia de pruebas. También, la precariedad del sistema judicial hace que exista una gran desprotección del honor del acusado falsamente ya que no se cuenta con presupuestos monetarios para proteger el honor del acusado, se intenta evitar gastos inútiles al tesoro público por la cantidad de acervo documentario, ya que por desconocimiento de una de las partes se abandona el proceso, a pesar de que los supuestos agraviados buscan repetir sus denuncias para conseguir sus egoístas objetivos. Claramente se corrobora lo que dice el FISCAL 1 “No se ha implantado medida de protección para el acusado” De igual manera lo expresa el FISCAL 3: La protección del honor es vía privada. Fiscalía solo acciona ante denuncia falsa. El FISCAL 9: Revela El código penal si protege el honor de la persona”.

3.3. discusiones

Estudiar el deber del Ministerio Público en caso de acusaciones falsas en fiscalía de Barranca, 2022. El deber del Ministerio Público en cuanto a denuncias falsas puede ser observado de diversas maneras: la primera forma es dirigiendo la investigación, en donde dispone de todas las diligencias para cumplir con sus objetivos, pues trabaja de manera conjunta con las respectivas entidades encargadas para su apoyo, sin embargo, muchas veces los casos ya son archivados por carga laboral y desconocimiento de las partes, por lo que no se puede continuar con la dirección de la investigación porque no se presenta una continuidad en los casos de denuncias falsas, especialmente si los supuestos agraviados no presentan lesiones ni se presenta algún daño en el examen médico legal. El fiscal ordena a la policía a actuar con respeto a las normas existentes para cumplir con el objetivo de llegar al fondo de los hechos, exigiendo a las partes a ser veraces en sus testimonios, caso contrario se remiten copias a la coordinación de la fiscalía para que se apertura un caso de denuncia falsa o archivar el caso, este es el motivo por el cual el mismo fiscal acude a las

comisarías, por el objetivo de cuidar la legalidad y la imparcialidad, por lo que exige a sus ciudadanos a no realizar denuncias por revanchismo en contra de algún familiar. Además, no existe una debida coordinación entre los despachos fiscales para actuar frente al relato falso, pues cada magistrado actúa según su convicción, las partes dejan el caso en el archivo y las supuestas víctimas buscan denunciar el hecho nuevamente con el objetivo de conseguir beneficios, aunque esto traiga consigo la desintegración familiar y la privación de la patria potestad de una de las partes, también se produce una enorme recarga procesal en los despachos de los fiscales. También, la manera en que el Ministerio Público ha trabajado en la protección del honor del acusado se realiza mediante el siguiente proceso: después de que la investigación fiscal se cerciora de que las denuncias son falsas procede a archivar la acusación por falta de pruebas, solo esto puede hacer porque hay una precariedad en el sistema judicial lo que hace que no se proteja de manera eficiente a quien es acusado falsamente de un delito. No obstante, señala Molina (2022) que esto causa un gran impacto no sólo para el acusado, sino también para la mujer, que disputa el refutación social y de su entorno familiar si la descubren, y si tiene hijos perderá su confianza y respeto. A la par, indica Cisternas (2021) que no se conseguirán pruebas en contra del imputado porque en realidad es inocente; por esta razón existen sentencias que castigan este tipo de denuncias. Así mismo, indica Amilpa (2021) que, al sentirse la víctima insultada o vulnerada, y esta cuestión principalmente puede deberse a problemas de fondo puramente subjetivos y problemas en el ámbito profesional, laboral, social y incluso las relaciones familiares. También. Vila (2021) concluyó que gran número de cargos son archivados, no por ineficacia de los fiscales, sino más bien porque las partes, especialmente las víctimas retiran los cargos.

Examinar la forma en que el Ministerio Público ha llevado la investigación ante denuncias falsas en el distrito fiscal de Barranca, 2022. Después de que se hace la investigación, el MP dispone las diligencias a llevarse a cabo, que en muchos casos ya han sido archivadas por carga laboral y desconocimiento de las partes. No se presenta continuidad en los casos de denuncias falsas en especial si los agraviados no presentan lesiones corporales, además la investigación es hecha por los propios fiscales para ver si existe una denuncia falsa, estas

denuncias son corroboradas con los certificados médicos legales. Llanos (2021) concluyó que las bases del derecho penal afectados son: principios de daño, suposición de inocencia, conformidad de la prueba, proporcionalidad, idoneidad, de inclusión y causa final. Torres (2018) señala que los afectados no cooperaron con los exámenes médicos sobre su integridad física, lo que muestra el desinterés sobre sus denuncias. Bermudez (2023) indica que el Ministerio público goza de responsabilidad la de advertir ante judicaturas y tribunales el aprovechamiento de puniciones penales a personas naturales o jurídicas, cuando, a través de estudios y conjeturas comprobadas, se examine la realización de un acto punible situación que no se presenta ante denuncias falsas pues estas son archivadas de oficio.

Conocer la forma en que el Ministerio Público ha defendido la legalidad ante denuncias falsas en el distrito fiscal de Barranca, 2022. El ministerio público realiza una acertada labor al pedir que la policía trabaje con respeto de las normas y mandando a los usuarios a ser veraces con sus testimonios, puesto que pueden remitir copias a la fiscalía para que se aperturen casos de denuncias falsas. Se manifiesta un gran interés del ministerio público en proteger el interés común cuando exhorta a la ciudadanía a no denunciar falsamente, esto se puede notar en la presencia del Ministerio Público en comisarias y la valoración de daños a través de la declaración y uso de la cámara gessel, en la obligación de recibir la denuncia y ver quien es reiterativo en sus denuncias después de la investigación. No obstante, señala el Fiscal 3 que hay una permisividad en denuncias falsas y es esto lo que incita a la reiteración. Igualmente, señala el fiscal 6 que debido a las denuncias de agresión se realizan visitas inopinadas por parte de la policía para verificar si existen medidas de protección. Además, San Martín (2020) menciona que el magistrado penal no juzga por iniciativa propia, sino únicamente por motivación del Ministerio Público, cuya deducción es la estipulación necesaria de la actuación jurisdiccional.

Mostrar la manera en que el Ministerio Público ha trabajado ante el relato falso en el distrito fiscal de Barranca, 2022. No se presenta una buena coordinación entre los despachos fiscales para actuar ante un relato falso, puesto que cada magistrado actúa según su propio criterio. Se puede observar que las supuestas víctimas buscan denunciar nuevamente el hecho con el objetivo de

conseguir beneficios, genereandose desintegración en la familia. También se observa una enorme recarga procesal en los despachos fiscales ocasionados por las denuncias falsas, es necesario corroborar esas afirmaciones con exámenes médicos legales para ver si hay exageración en las denuncias. Sin embargo, el Fiscal 7 dice que el ministerio público tiene la misión de controlar las acciones de la policía a través e visitas a las comisarías para las tomas de declaraciones a los imputados y agraviados. Por otra parte, el Fiscal 2 señala que el fiscal no tiene la potestad de actuar en contra de los agraviados, que posteriormente se convierten en imputados.

Señalar la manera en que ha trabajado el Ministerio Público en la protección del honor del acusado de denuncia falsa en el distrito fiscal de Barranca, 2022. Después de que la investigación fiscal comprueba que las denuncias son falsas procede a archivar la acusación por falta de pruebas, solo eso puede hacerse porque la existencia de una precariedad del sistema judicial hace que no se pueda proteger el honor del acusado falsamente, hay aciertos en intentar evitar gastos inútiles al presupuesto público, y como se señala en esta investigación no se ha implantado una medida de protección específica para el acusado, éste tendría que hacer prevalecer su honor por la vía privada. Genebrozo (2021) indica que las denuncias falsas afectan la reputación y prestigio del imputado. Pero, Iriarte (2017) menciona que la normativa penal del Perú alberga la tutela de la reputación mediante el uso de distintos aspectos penales, haciendo un seguimiento a una determinada línea de creación de acción penal para la acechanza de estos actos. Por tanto, Beltrá (2016) menciona que el honor es el buen renombre, que las personas manifiestan sobre un individuo, de manera buena o positiva y cualquier ataque a este honor es el no merecimiento en la consideración ajena. Del mismo modo el Fiscal 9 asegura que el código penal sí protege el honor de la persona acusada falsamente por algún delito de agresión a un integrante de su familia, pero que lamentablemente por la escases del presupuesto y la carencia de conocimiento de los usuarios del trámite judicial, no se prosige con las denuncias falsas, ante los entes correspondientes, perjudicando grandemente su honor porque incluso muchos de ellos son consignados en el registro de violentos que maneja el poder judicial.

V. CONCLUSIONES

Primero: como es de conocimiento publico, la administración de justicia se encuentra en emergencia, por la actitud funcional de algunos magistrados, falta de personal, carencia de presupuestos, deficit de coordinación entre despacho fiscales a pesar que son denominados corporativos, lo que hace que las denuncias prolonguen sus plazos de investigación, en la mayoría de casos, motivo de esta investigación, son archivados, peor aún la muestra de desconocimiento de los usuarios es aprovechado por una de las partes, la labor policial es deficiente frente a estos hechos: Si bien es cierto que la fiscalía protege la legitimidad de la investigación y el honor de las personas, pero el final de las denuncias falsas, no llegan a buen puerto.

Segundo: De igual forma indubitablemente el ministerio publico, es quien dirige las investigaciones, disponiendo a los entes publicos, como: PNP, medicina legal, CEM de Barranca cumplan con realizar las diligencias del caso para corroborar y/o desvirtuar la certeza de una denuncia, existiendo diversidad de criterios al administrar justicia, ocasionando que muchas denuncias, sean archivadas.

Tercero: Exigencia del M. P, para llegar al fondo de los hechos, haciendo uso de las entrevistas unicas para valoracion de daños y evitar la revictimizacion, defendiendo la legalidad, exigiendo la recopilacion de documentos a la P. Nacional, notificando a las partes de las diligencias a realizar, conforme lo indica el codigo penal.

Cuarto: Cada inquisidor hace uso de criterios personales, ante los relatos falsos, algunos justifican o amparan sus decisiones en exámenes emitidos por medicos legistas o psicólogos, para archivar la denuncia, permitiendo la re-denuncia para lograr beneficios pecuniarios, no existe la garantia de remision de copias al despacho de coordinacion.

Quinto; La alicaída justicia hace mellar el honor del acusado, ya que carece de presupuesto monetarios para protegerlo, honor del acusado debe ser exigido por vía privada por recarga laboral y el desconocimiento de una de las partes.

VI. RECOMENDACIONES

Primero.- Exigir al Ministerio Público al ejercer sus funciones, no justificar falta de personal y carga laboral, para prolongar los plazos de investigación en cuanto a denuncias falsas, a pesar que el artículo 402 del código penal indica que quien denuncia falsamente a sabiendas que no se ha llevado a cabo, es plausiblemente de un proceso penal, quedando esta sin ejecutarse.

Segundo.- Reuniones de coordinación entre despachos fiscales a fin de unificar criterios, los mismos que deben ser compartidos con las entidades que coadyudan la investigación, entendiéndose que el artículo 456 del código penal señala tácitamente que como el hecho que un individuo imputa a otro un acto que nunca se originó, incluso teniendo desprecio por la veracidad, la defensa de la legalidad debe primar primero por quien la promueve, ya que debe entenderse que la ley sanciona estos hechos, porque se busca lucrar con la justicia.

Tercero.- El código penal permite al fiscal, delegar funciones a la P.N.P, esto es motivo para que los efectivos muchas veces faltos de conocimiento de la ley, sobre todo el artículo 122B precisa sanciones para aquellos que denuncian falsamente, incluso con pena de la libertad personal, sin embargo, lo advertido por los señores magistrados en las encuestas realizadas, no se ha podido demostrar sanciones a este delito, dando cabida a que existan o se den nuevas denuncias por los mismos delitos, hasta lograr sus propósitos de perjudicar a la otra persona o recibir un bien pecuniario, manchando la honra del supuesto denunciado.

Cuarto.- Buscar la manera de dotar de equipos médicos de alta tecnología al departamento de medicina legal que permitan precisar diagnósticos, en cuanto a exámenes auxiliares como RX y/o laboratorio; así como la compra de pruebas psicológicas para determinar la veracidad de los entrevistados y cerciorarse la existencia de afectación emocional.

Quinto: Realizar campañas de proyección social que permitan conocer a la sociedad, los deberes y derechos primordiales, sobre todo en casos de acuerdo a ley 30364, evitando exageradas recargas en el sistema judicial.

REFERENCIAS

- Agudelo, J. (2022). La acusación calumniosa en denuncia de abuso sexual a menor de edad por parte de Clérigos. C. 1390. Universidad Javeriana de Bogotá. Colombia (tesis de licenciatura en derecho canónico). <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/62179/TRABAJO%20DEFINITIVO%20PDF%20%28bibliografia%29.pdf?sequence=10&isAllowed=y>
- Amilpa, J. (2021). Denuncias falsas en delitos de índole sexual. Universidad Autónoma del Estado de México. (Tesis de licenciatura en derecho). <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/112570>
- Beltrá, C. (2016). Protección del derecho al honor, colisión de la libertad de expresión y de información y el derecho al honor. *Revista Ceflegal*, 185, 71-76.
- Bermúdez, A. (2023). Políticas Públicas y Rendición de Cuentas en el Ministerio Público. La Experiencia de Costa Rica. *Reflexiones*, 102(2), 1-19. <https://www.redalyc.org/journal/729/72972345024/72972345024.pdf>
- Bernal, E. (2020). Delitos contra la administración de justicia en la acusación y denuncia falsa y la simulación del delito en el código penal 2015. Universidad Cuadernal de Valencia. España (tesis de doctorado). https://repositorioinstitucional.ceu.es/bitstream/10637/8740/4/Delitos_Bernal_UCHCEU_Tesis_2017.pdf
- Bravo, K. (2023). La denuncia de violencia intrafamiliar frente a la acusación maliciosa y temeraria. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(2), 442–461. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.5310
- Cisternas, L. (2021). ¿La denuncia de un delito inexistente como obstrucción grave a la investigación? Dos problemas en la praxis judicial. *Política Criminal*, 16(32), 846–874. <https://doi.org/10.4067/s0718-33992021000200846>

- García, M. (2022). La protección del derecho al honor de las personas jurídicas en redes sociales. La vía civil y la responsabilidad de las plataformas digitales. *Revista Aranzadi Doctrinal*, 8. <https://www.cuatrecasas.com/resources/la-proteccion-del-derecho-al-honor-de-las-personas-juridicas-en-redes-sociales-la-via-civil-y-la-responsabilidad-de-las-plataformas-digitales-63208f663922f439802737.pdf?v1.60.0.20230928>
- Garrido, A. (2019). La protección del denunciante: regulación autonómica actual y propuestas de futuro. *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, 12,126-151. <https://www.redalyc.org/jatsRepo/5764/576462285007/576462285007.pdf>
- Geijo, R. P. (23 de marzo de 2018). *El delito de acusación y denuncia falsa. Fundamento, requisitos y supuestos de hecho*. Noticias jurídicas. <https://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/12822-el-delito-de-acusacion-y-denuncia-falsa-fundamento-requisitos-y-supuestos-de-hecho/>
- Genebrozo, S. (2021). Autovictimización de la mujer y vulneración del debido proceso del denunciado, en el marco de la Ley 30364, Huaraz-2020. Universidad César Vallejo. (tesis de licenciatura en derecho). <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/70092>
- Guerrero, R. F., de Oliva, M. T. y Ojeda, M. G. (2017). Acercamiento al escenario de estudio fenomenológico en México: relato de experiencia. *REBEN*, 70(4),885-890. <https://www.scielo.br/j/reben/a/Yd6fBHfY33qqPNRNJLYjWVt/?lang=es&format=pdf>
- Iriarte, E. (6 de junio de 2017). *¿Libertad de Expresión vs. Derecho al Honor? ¿Derechos confrontados o en equilibrio permanente?* IUS 360. <https://ius360.com/libertad-de-expresion-vs-derecho-al-honor-derechos-confrontados-o-en-equilibrio-permanente/>
- Llanos, J. (2021). La efectividad de la pena en el delito de agresiones en contra

de las mujeres e integrantes del grupo familiar regulado en el Artículo 122-B del código penal y su incidencia en los principios del derecho penal. facultad de derecho y ciencias políticas.
<https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/28571>

Luna, P. (2023). *El deber del ministerio público en el sistema de justicia penal*. Foro Jurídico. <https://forojuridico.mx/el-deber-del-ministerio-publico-en-el-sistema-de-justicia-penal/>

Molina, A. (2022). Impacto de las denuncias indebidas de violencia de género. *Sociedad & Tecnología*, 5(S2), 458–472.
<https://doi.org/10.51247/st.v5is2.354>

Morales, D. (2020). *Sobre el deber del Ministerio Público de promoción de la acción penal en defensa de la legalidad. A propósito del caso McDonald's*. Legis Perú. <https://lpderecho.pe/deber-ministerio-publico-promocion-accion-penal-defensa-legalidad-caso-mc-donalds/>

Ochman, M. (2022). Recompensar la denuncia: apuntes para una política pública informada. *Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora*, 113.
<https://doi.org/10.18234/secuencia.v0i113.1937>

Ortiz, J. I. (2022). La configuración de la denuncia calumniosa por la infundabilidad de la querrela criminal interpuesta por el querrelante particular-2022 [tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/86254/Ortiz_LJI-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ramírez, E. (2023). Factores que inciden al archivo en etapa preliminar del delito de violencia contra la mujer. Bolognesi 2021. Universidad César Vallejo.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/114863>

San Martín, C. (2020). *Derecho procesal penal. Lecciones* (2ª ed.). Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales y Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales

- Tacza Chávez, J. (2023). *Diseños cualitativos*. Tacza Chávez. (Recuperado 16 de octubre de 2023). https://www.tacza-chavez.com/disenos_cualitativos.html
- Torres, M. (2021). factores que influyen en el archivamiento de denuncias por delito de agresiones en contra de las mujeres, en la fiscalía provincial penal corporativa de huanta. Universidad Peruana de Ciencias e Informática. <https://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/415>
- Vila, E. (2021). Factores que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020. Universidad Alas Peruanas. <https://repositorio.uap.edu.pe/handle/20.500.12990/8732>
- Villanueva, A. (2016). El derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen, y su choque con el derecho a la libertad de expresión y de información en el ordenamiento jurídico español. *Díkaion*, 25(2), 190-215. <https://www.redalyc.org/pdf/720/72048894003.pdf>

ANEXOS

Anexo 1 Matriz de consistencia

<p>TÍTULO: El deber del Ministerio Público en caso de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar de fiscalía de Barranca, 2022.</p> <p>AUTOR: Huarca Herrera, Samuel</p>				
PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS E INDICADORES		
<p>PROBLEMA PRINCIPAL ¿Cuál es el deber del Ministerio Público en caso de denuncias falsas en la fiscalía de Barranca, 2022?</p> <p>PROBLEMAS SECUNDARIOS ¿De qué forma el Ministerio Público dirige la investigación ante denuncias falsas en el distrito fiscal de Barranca, 2022?</p> <p>¿De qué forma el Ministerio Público defiende la legalidad ante denuncias falsas en el distrito fiscal de Barranca, 2022?</p> <p>¿De qué forma el Ministerio Público defiende el interés público ante denuncias falsas en el distrito fiscal de Barranca, 2022?</p> <p>¿Cuál es el deber del Ministerio Público ante el relato falso en el distrito fiscal de Barranca, 2022?</p> <p>¿Cuál es el deber del Ministerio Público en la protección del honor del acusado de denuncia falsa en el distrito fiscal de Barranca, 2022?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Analizar el deber del Ministerio Público en caso de denuncias falsas en la fiscalía de Barranca, 2022.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS 1.- Estudiar la forma el Ministerio publico dirige la investigación ante denuncias falsas en el distrito fiscal de Barranca, 2022. 2.- Conocer la forma el Ministerio Público defiende la legalidad ante denuncias falsas en el distrito fiscal de Barranca, 2022. 3.- Analizar la manera en que el Ministerio Público defiende el interés público ante denuncias falsas en el distrito fiscal de Barranca, 2022. 4.- Mostrar cuál es el deber del Ministerio Público ante el relato falso en el distrito fiscal de Barranca, 2022. 5.- Señalar Cuál es el deber del Ministerio Público en la protección del honor del acusado de denuncia falsa en el distrito fiscal de Barranca, 2022.</p>	<p>CATEGORÍA: DEBER DEL MINISTERIO PÚBLICO</p>		
		<p>Subcategorías</p>	<p>Indicadores</p>	<p>Ítems</p>
		<p>-Dirección de la investigación</p> <p>-Protección de la legalidad</p>	<p>Coordinación</p> <p>Supervizacion</p> <p>Petición de oficio</p> <p>Protección del interés común</p>	<p>1</p> <p>2</p> <p>3</p> <p>4</p>
<p>CATEGORÍA: DENUNCIAS FALSAS</p>				

TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA	Subcategorías	Indicadores	Ítems
TIPO: básico DISEÑO: fenomenología	POBLACIÓN: fiscalía de Barranca TIPO DE MUESTRA: no probabilístico - expertos TAMAÑO DE MUESTRA:	-Relato falso -Protección del honor del acusado	Actuación	6
			Uso	7
			Consecuencias	8
	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS			
	Técnicas: entrevista Instrumentos: guía de entrevista Autor: Huarca Herrera, Samuel Ámbito de aplicación: fiscales			

Anexo 2: Guía de entrevista

Guía de entrevista

Entrevistado:.....

Fecha:...../...../.....

Cargo/profesión/grado académico:

Institución donde labora:.....

Título: El deber del Ministerio Público en caso de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar de fiscalía de Barranca, 2022

1. ¿Cómo su institución ha ido **supervisando** la dirección de la investigación en casos de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar?
2. ¿Cómo su institución ha ido **coordinando** la dirección de la investigación en casos de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar?
3. ¿Cómo han protegido la legalidad a **petición de oficio** en casos de delitos contra los integrantes del grupo familiar?
4. ¿De qué manera su fiscalía ha **protegido el interés común** en temas de denuncias falsas por delitos contra los integrantes del grupo familiar?
5. ¿Qué **uso** le han venido dando al relato falso las personas que acusan de una denuncia falsa por delitos contra los integrantes del grupo familiar?
6. ¿Qué **consecuencias** ha traído el relato falso ante delitos contra los integrantes del grupo familiar?
7. ¿Cómo han **actuado** frente a aquellos que acusan por delitos falsos contra los integrantes del grupo familiar?
8. ¿Qué **formas de protección del honor del acusado** se han implantado en caso de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar?

Anexo 3: carta de consentimiento informado

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: El deber del Ministerio Público en caso de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar de fiscalía de Barranca, 2022.

Es importante que usted participe en mi estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, _____, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: _____

Firma:

Anexo 4: solicitud de recolección de datos



Asunto: solicitud de autorización para obtención de datos en el marco de una investigación.

Sra. Dra.

Mariela Gutiérrez Rodríguez.

Fiscal Provincial Coordinadora de Barranca

Presente.-



Me dirijo a usted y mi nombre es SAMUEL HUARCA HERRERA y en mi calidad de estudiante del Programa de Titulación en DERECHO de la Universidad CÉSAR VALLEJO, ubicada en TRUJILLO, me pongo en contacto con usted a fin de solicitar formalmente su autorización para llevar a cabo una investigación en el marco de mi proceso de titulación.

El propósito de esta investigación es: Estudiar el deber del Ministerio Público en caso de denuncias falsas en fiscalía de Barranca, 2022, y consideramos que su prestigiosa institución, FISCALIA PROVINCIAL DE BARRANCA, sería un recurso invaluable para la obtención de datos y perspectivas relevantes para este estudio.

En ese sentido, mi solicitud incluye:

1. Recolección y/o uso de datos: Solicito el apoyo respectivo a fin de que los despachos fiscales, por su intermedio puedan facilitar datos relacionados con la labor de los fiscales en caso de denuncias falsas dentro de los delitos contra los integrantes del grupo familiar, los cuales serán tratados de manera confidencial y utilizados únicamente para desarrollar los objetivos de la presente investigación, durante el periodo 2022 - 2023.
2. Consulta de Documentos: Si fuera necesario consultar documentos pertinentes, que puedan contribuir a nuestro análisis.
3. Entrevistas a funcionarios: Solicito la posibilidad de realizar entrevistas con funcionarios de su organización que tengan conocimiento sobre la labor de los fiscales en caso de denuncias falsas.
4. Toma de Fotos y/o Videos: Si fuera relevante para la investigación, solicito la autorización para tomar fotografías y/o videos de las instalaciones o procesos específicos relacionados con nuestro estudio.

Es importante destacar que esta investigación se realizará con estricto respeto a los protocolos éticos y legales aplicables, todos los datos serán tratados de manera anónima y confidencial, y por ningún motivo se divulgará información que pueda identificar a individuos o a su organización sin su expreso consentimiento.

Además, estoy dispuesto a proporcionar toda la información que requiera sobre los objetivos, metodología y beneficios de mi investigación. Asimismo, me comprometo a seguir cualquier protocolo o procedimiento que su institución considere necesario.

Agradezco de antemano su atención y colaboración en este proceso. Su contribución será fundamental para el éxito de mi investigación. Por favor, no dude en ponerse en contacto conmigo a través de 989 312 693 si necesita información adicional o para coordinar una reunión para discutir esta solicitud en detalle.

Espero contar con su valiosa autorización y colaboración en este proyecto de investigación, quedando a su disposición para cualquier consulta o aclaración que requiera.

Nota: Se adjunta los instrumentos de investigación y el cronograma de recolección de datos.

Atentamente,



SAMUEL HUARCA HERRERA

CÓDIGO: 7003275197

CELULAR: 989 312 693

E-MAIL: samu1404@hotmail.com



Firma
Digital

Firmado digitalmente por GUTIERREZ
RODRIGUEZ Luz Mariela FAU
20121370301 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.12.2023 22:57:12 -05:00

Huacho, 01 de Diciembre del 2023

OFICIO N° 000671-2023-MP-FN-DC-FPPC-BARRANCA

Sr(a).

MAGDA VICTORIA ATTO MENDIVES

Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del DF Huaura

Presente. -

Asunto : Remito escrito del ciudadano Samuel Huarca Herrera.

Referencia :

Expediente : DC-FPP20230000536

Tengo el honor de dirigirme a usted, con el propósito de saludarla cordialmente y al mismo tiempo **REMITIRLE** adjunto al presente, escaneado la Solicitud de autorización para la obtención de datos en el marco de una investigación, recolección y/uso de datos, consulta de documentos, entrevista a funcionarios, toma de fotos y/o videos, cursado por el ciudadano Samuel Huarca Herrera con código de estudiante de la Universidad de Cesar Vallejo 7003275197, celular:989312693, email:samu1404@hotmail.com, siendo que dicha información, lo requiere en el proceso de titulación en Derecho de la Universidad Cesar Vallejo; lo que se remite para los fines consiguientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente

LUZ MARIELA GUTIERREZ RODRIGUEZ

LGR/spp
R.732



Lima, 13 de Diciembre de 2023



Firmado electrónicamente por: Cornejo
Espilco Elizabeth
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2023 10:25:19

INFORME N° 000571-2023-MP-FN-ECE-GG-OGTI

A : MOISES CLEMENTE ROJAS JAEN
Gerente Central de TI

De : ELIZABETH CORNEJO ESPILCO
Oficina General de Tecnologías de la Información

Asunto : Eleva en consulta solicitud por ley de transparencia.

Referencia : HOJA DE ENVIO N° 013098-2023-MP-FN-GG-OGTI (11DIC2023)

Expediente : DC-FPP20230000536

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo muy cordialmente y manifestarle que, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, hacer de conocimiento lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Con Hoja de envío N° 013098-2023-MP-FN-GG-OGTI de fecha 11 de diciembre de 2023, la Oficina General de Tecnologías de la Información, solicita a la Oficial de Datos Personales atender conforme a sus atribuciones.

2. ANALISIS

2.1 Con Oficio N° 004697-2023-MP-FN-PJFSHUAURA de fecha 11 de diciembre de 2023, la Presidencia de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal de Huaura, solicita al Gerente Central de Tecnologías de la Información, absolver la procedencia o no de la información solicitada por el ciudadano Samuel Huarca Herrera, en el marco de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, conforme a lo siguiente:

- A. Recolección y uso de datos.** Solicito el apoyo respectivo a fin de que los despachos fiscales, por su intermedio puedan facilitar datos relacionados con la labor de los fiscales en caso de denuncias falsas dentro de los delitos contra los integrantes del grupo familiar, los cuales serán tratados de manera confidencial y utilizados únicamente para desarrollar los objetivos de la presente investigación, durante el periodo 2022-2023.
- B. Consulta de Documentos.** Si fuera necesario consultar documentos pertinentes, que puedan contribuir a nuestro análisis.
- C. Entrevista a Funcionarios.** Solicito la posibilidad de realizar entrevistas con funcionarios de su organización que tengan conocimiento de la labor de los fiscales en caso de denuncias falsas.

OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

(511) 625-5555
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú
www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE : DC-FPP20230000536
CODUN : 23YF3
R. 1977
ECE



D. Toma de fotos y/o videos. Si fuera relevante para la investigación, solicito la autorización para tomar fotografías y/o videos de las instalaciones o procesos específicos relacionados con nuestro estudio.

2.2 **Con relación a lo solicitado respecto a la recolección y uso de datos, así como a la consulta de documento;** debemos precisar que siempre que la información se circunscriba a la labor de los fiscales en estricto y/o a datos estadísticos de la investigación que no involucre información reservada, es factible brindar la asistencia requerida.

2.3 **Con relación a lo solicitado en las entrevistas personales a los funcionarios** he de precisar que la Oficial de Datos Personales de la institución, no tiene competencia para autorizar ante las unidades orgánicas y/o despachos fiscales del Ministerio Público, a fin de recolectar información, así como aplicar encuestas y/o entrevistas para cualquier trabajo de investigación; por lo que cada jefe inmediato es responsable de cada una de sus oficinas y por ende competente de autorizar o no las encuestas o entrevistas, siempre que en la misma no se proporcione información de carácter reservada y que cada jefe inmediato pueda autorizarlo en el marco de sus atribuciones.

2.4 **Con relación a lo solicitado respecto a la toma de fotos y/o videos;** siempre que no implique información de carácter reservada y que cada jefe inmediato pueda autorizarlo en el marco de sus atribuciones, es factible brindar la asistencia requerida.

3. CONCLUSIONES

Estese a lo indicado en el presente informe.

4. RECOMENDACIONES

Se recomienda poner en conocimiento del presente informe a la Presidencia de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal de Huaura para los fines que estime pertinente.

Es todo cuanto tengo que informar para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente.

ELIZABETH CORNEJO ESPILCO
OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

cc:

ECE



MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL
DISTRITO FISCAL DE HUAURA

Huacho, 22 de Diciembre de 2023

CARTA N° 000220-2023-MP-FN-PJFSHUAURA



Firmado electrónicamente por: Atto
Mendives Magda Victoria
Presidenta de la Junta de Fiscales
Superiores del DF Huaura
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2023 12:24:00

Sr(a).

SAMUEL HUANCA HERRERA

Estudiante del Programa de titulación en Derecho
Universidad César Vallejo

Dirección electrónica: secretaria_general@ucv.edu.pe

Presente. -

Asunto : Sobre solicitud de ley de transparencia
Expediente : DC-FPP20230000536

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, cursado por su persona a través del cual solicita vía ley de transparencia y acceso a la información pública, lo siguiente:

1. *Recolección y/o uso de datos*
2. *Consulta de documentos*
3. *Entrevistas a funcionarios*
4. *Toma de fotos y/o videos*

Al respecto, se remite adjunto a la presente el **Informe N°571-2023-MP-FN-ECE-GG-OGTI** emitido por la Oficina General de Tecnologías de la Información, y en mérito a aquel se autoriza a su persona el ingreso a la sede fiscal de Barranca a fin que pueda recolectar la información peticionada.

Debiendo presentar este documento y el informe antes indicado al Despacho Fiscal a ingresar, y para ello debe tener las previsiones correspondientes a fin de no trasgredir información reservada, al recolectar datos, consultar documentación y toma de fotos y/o videos. Asimismo, en cuanto a las entrevistas a funcionarios, deberá coordinar con los responsables del despacho, para que le brindan las entrevistas respectivas, de acuerdo a su disponibilidad.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

MAGDA VICTORIA ATTO MENDIVES
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES
DEL DISTRITO FISCAL DE HUAURA

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE HUAURA
(511) 625-5555 EXPEDIENTE: DC-FPP20230000536
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú www.fiscalia.gob.pe

Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación.
Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://cea.mpfh.gob.pe/verifica/doc> CÓDIGO: GXMYW 54XN3



Página 1 de 1

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: **...El deber del Ministerio Público en caso de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar de fiscalía de Barranca, 2022.**

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Edul M. Salvador Carmona de León, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 03-01-2024

Firma: Salvador Carmona
DNI: 15742573

Edul M. Salvador Carmona de León
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
BARRANCA

Guía de entrevista

Entrevistado: ... Dra. Suli Margoth Salvador Carrera de León.....

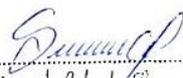
Fecha:03...../.....01...../.....2024.....

Cargo/profesión/G. Académico: Fiscal Adjunta Provincial -Fiscalía de Barranca

Institución donde labora: ... Segundo Despacho de Decisión Temprana.....

Título: El deber del Ministerio Público en caso de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar de fiscalía de Barranca, 2022

1. ¿Cómo su institución ha ido **supervisando** la dirección de la investigación en casos de denuncias falsas en delitos por violencia de género?
...En este tipo de casos en especial, debido a la carga que tenemos, generalmente velamos por los derechos de las personas y que no vuelvan a cometer los mismos errores de denunciar falsamente, porque la siguiente vez será denunciada por denuncia calumniosa, eso es lo que en primer momento realizamos, exhortamos a las partes , pero hasta el momento no nos ha pasado que haya llegado por la misma persona denuncias falsas, sino en todo caso hubiéramos procedido como corresponde.....
2. ¿Cómo su institución ha ido **coordinando** la dirección de la investigación en casos de denuncias falsas en delitos por violencia de género?
...En estos casos coordinamos con la policía nacional, que ellos revisen en su sistema Divpol, si estas personas tienen otras denuncias similares por los hechos denunciados, si ellos nos confirman o corroboran que hay otras denuncias, bueno procedemos a denunciarla penalmente por denuncias calumniosas.....
3. ¿Cómo han protegido la legalidad a **petición de oficio** en casos de violencia de género?
...Nosotros damos, digamos, mucha importancia, prioridad, a este tipo de denuncias, agotamos hasta los últimos recursos, hay veces que se hacen denuncias y ya no quieren continuar con las denuncias, pero nosotros recurrimos con llamadas telefónicas, recurrimos a Udavit, visitas inopinadas, también coordinamos con el CEM, ósea nosotros agotamos todo, pero si ya vemos que la denunciante no quiere continuar con este tipo de denuncias a nosotros no nos queda otro camino que archivar el caso, es un equipo multidisciplinario que está en función como el CEM, Udavit y la fiscalía que vienen trabajando
4. ¿De qué manera su fiscalía ha **protegido el interés común** en temas de denuncias falsas por violencia de género?


.....
Suli Margoth Salvador Carrera de León
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
BARRANCA

...Como lo he advertido anteriormente, a las personas que hacen denuncian falsas, les exhortamos, como ya le dije, a que no vuelvan a incurrir en este tipo de hechos, hasta el momento, como le vuelvo a repetir, no ha habido situaciones o casos, al menos en la carga que yo tengo, personas que hayan vuelto a incurrir, dependiendo la forma como uno les orienta, o les exhorta para que ellas puedan entender que esto no debería hacerse para que no recarguen las labores que ya tenemos, hay personas que están acostumbradas a denunciar a parejas, o familiares, etc, generalmente es un problema muy personal, que estas personas, por la misma experiencia que uno tiene, logra advertir que estas personas lo hacen por un tema de revanchismo, de despecho, pensando que con una denuncia van a perjudicar a la otra persona que ha denunciado.....

5. ¿Cómo han **actuado** frente a los relatos falsos, de aquellos que acusan por violencia de género?

...Como el primer momento, le vuelvo a repetir, exhortamos y advertimos y luego de acuerdo a los elementos probatorios, ya sea una denuncia psicológica, donde la persona dice me ha agredido verbalmente, sin embargo en la evaluación psicológica, en los resultados aparece que no hay afectación psicológica, si es una denuncia por violencia física, nosotros vemos si existen lesiones corporales a través de los certificados médicos y vemos que en el certificado médico no hay lesiones y no se condice con las denuncia que la persona dice, entonces nosotros archivamos el caso, ya que no tenemos los medios probatorios para poder continuar con la denuncia.....

6. ¿Qué **uso** le han venido dando al relato falso las personas que acusan de una denuncia falsa por violencia de género?

...Claro, ya nosotros esas denuncias, como le vuelvo a repetir, también, nosotros verificamos la información con la policía nacional, si hay más denuncias, si esta persona, de repente está acostumbrada a hacer este tipo de denuncias, no solo a una persona, sino a varias personas, varias parejas que puedan tener estas personas, porque ha sucedido casos, que esta denunciante tiene una pareja y lo denuncia, sin embargo realizamos la verificación o averiguamos, si ya ha tenido denuncias anteriores, la denunciante con otra persona y vemos que la denunciante desdice para que de una otra u otra forma para perjudicar a la otra persona...:.....

7. ¿Qué **consecuencias** ha traído el relato falso ante delitos por violencia de género?

...Si, pues, las consecuencias, son pues, que las personas a nosotros como institución nos recargan las labores, entonces, también la pérdida de tiempo, al mismo denunciado le genera antecedentes policiales, , por así decirlo, porque ya hay una denuncia policial, queda registrado, si bien cierto acá también, a nivel fiscal, también, le genera antecedentes, si después el caso queda archivado, puede esta persona pedir la anulación


Sra. Margoth Salvador Carrera De León
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
BARRANCA

de los antecedentes, pero esto genera una pérdida de tiempo y perjudica a la persona, por el tramite engorroso, pero muchas veces han sido detenidas por esa falsa denuncia y es lo que discrepo mucho, cuando una persona es detenida por violencia psicológica, la policía es la única persona encargada, perdón, que tiene la potestad de detener por fragancia, por mandato judicial, pero que pasa cuando es por violencia psicológica y yo como usuaria denuncio que mi pareja me ha agredido psicológicamente, el efectivo policial no solamente con la versión de la denunciante puede detener, el cómo efectivo policial, no es psicólogo, no es perito para determinar en ese momento esa persona no está afectada psicológicamente, lo que va a demostrar es una pericia psicológica y eso demora, nosotros no podemos proceder a la denuncia y como fiscal, para mí las detenciones psicológicas son arbitrarias, porque eso se determina con una evaluación psicológica, tiene todo un proceso, distinto es, o a diferencia de las lesiones que son demostradas con solo hecho de que yo he sido agredida físicamente y yo muestro, hay evidencias, maltrato, golpe, oportunamente con el certificado médico legal, ahora a primera vista, la agresión psicológica, la violencia física, se puede ver con la percepción del efectivo policial verifica que está sangrando o tiene golpes, eso si podría ameritar una detención, pero la violencia psicológica, de ahí se perjudicaría, se vulneraría derechos, en este caso, de la persona detenida, por eso le decía, hace un momento, son denuncias falsas, sorprenden, digamos a la autoridad, pero ya ustedes, de hecho, no ejecutan una denuncia en contra de la otra persona, eso es por la recarga laboral que tenemos, simplemente archivamos el caso y lo concluimos, pero lo que se debería hacer remitir copias certificadas a la oficina del despacho de coordinación para que procedan a denunciar, por denuncia calumniosa, falsedad, no quedaría bien

8. **¿Qué formas de protección del honor del acusado se han implantado en caso de denuncias falsas en delitos por violencia de género?**

...Hasta el momento no se ha implantado ninguna, de protección para el acusado, en lo que vengo trabajando aquí, no he visto ninguna protección del honor del acusado que ha sido denunciado, netamente para esos fines.....


Suli Margoth Salvador Zúñiga de León
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
BARRANCA

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: **...El deber del Ministerio Público en caso de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar de fiscalía de Barranca, 2022.**

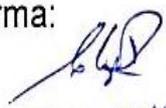
Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, CHRIZ CAROLAND RETUERTO PAREDES, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 03 DE ENERO DEL 2024.

Firma:


DNI N° 45915353

.....
CHRIZ CAROLAND RETUERTO PAREDES
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL(P)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE BARRANCA

Guía de entrevista

Entrevistado:... Chriz Caroland Retuerto Paredes.....

Fecha:...03...../.....01...../...2024.....

Cargo/profesión/grado académico:...Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía de Bca

Institución donde labora:...Primer Despacho de Decisión Temprana.....

Título: El deber del Ministerio Público en caso de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar de fiscalía de Barranca, 2022

1. ¿Cómo su institución ha ido **supervisando** la dirección de la investigación en casos de denuncias falsas en delitos por violencia de género?

En concreto no habido un control, sin embargo la dirección de investigación en los casos de violencia de la mujer en su condición letal en el grupo familiar sean realizado con coordinación del Centro de Emergencia Mujer (CEM), que la Defensoría Pública, tanto defensores de oficio como el área de víctimas y testigos UDAVIT, todos estos organismos que hay hacen esto posible que la investigación en estos tipos de procesos se realicen, evidentemente ante la pregunta si la denuncia son falsas, nosotros como Ministerio Publico o como encargado de las investigaciones tiene este tipo de procesos no podríamos adelantarnos a determinar en sí que las personas están denunciando falsamente, sin embargo si se ha visto, un buen porcentaje al menos este último año del 2023 parte del año 2022, que efectivamente una misma agraviada denuncia no solamente una, dos o tres veces, no es ante la gravedad del hecho o la ciclicidad en que se habla sobre este tipo de delito, sino, considero que los agraviados al conocer este tipo de procesos, al tener conocimiento como se tramita lo hacen constantemente bajo estas circunstancias a veces ya hacen que el fiscal analice este tipo de delitos que no solamente están siendo sobre conflictos de delito familiar si no que conflictos que ya van más allá, no, como por ejemplo conflictos patrimoniales, conflictos que no son meramente violencia familiar por lo tanto nosotros manejamos diferentes jurisprudencias (doctrinas), ante este tipo de delitos que hace que la configuración tanto del verbo rector, afectación psicológica con las agresiones físicas, sean analizados bajo e contexto y lo que conlleva a la configuración del delito, entonces ante su primera pregunta no podría yo como fiscal, mencionar que el denunciante o las denunciante vienen falsamente sino que dentro de la investigación es posible determinar que el conflicto se encuentra dentro o no del contexto de violencia familiar.

2. ¿Cómo su institución ha ido **coordinando** la dirección de la investigación en casos de denuncias falsas en delitos por violencia de genero?

...Aunado a la que he comentado anteriormente sobre la coordinación, ya este, que se hace con el CEM, UDAVIT, la defensoría pública de víctimas y

CHRIZ CAROLAND RETUERTO PAREDES
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL(P)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA

testigos, sin embargo vuelvo y repito que no es con respecto a una denuncias falsas, lo que si nuestro despacho, yo vengo del primer despacho de decisión temprana, en el que si hemos evaluado que la denuncia reiterativa , de una misma persona no es, oh bueno, no puedo totalizar, pero en un mayor porcentaje, no se está dando, en circunstancias que sean una ciclicidad, como se menciona, justamente por ello, la coyuntura nacional, hace que se abarque a todo tipo de denuncia, a todo tipo de agresión ccon la finalidad de disminuirla, sin embargo se está observando que la reiteración de estas denuncias no van ante la ciclicidad de la agresión en su condición de mujer como víctima, sino que estas circunstancias están siendo más bien, eh, como podría decir, tomadas como represalias, incluso, podría atreverme a decir, este término, como represalias, contra, no solamente, de mujer a hombre, también, pasa de hombre a mujer, pero si existe este tipo de represalias entre estos ex convivientes, ex cónyuges, no solo tienen un proceso de violencia familiar, sino que, durante la investigación. se puede advertir que tiene proceso de alimentos pendientes, un regímenes de visitas sobre menores de edad, durante la relación, esto hace que existan este tipo de represalias entre las personas que, no significa en todos los casos, que conlleve a un futuro feminicidio, como es el interés de apoyar a estas víctimas, porque más bien, se convierten en procesos que eh, están siendo llevados por las partes como una represalia, contra el otro, entonces, si es fácil de identificar, cuando nosotros ya tenemos todas las diligencias, que ordenamos tanto a la comisaria y con el apoyo del CEM, con todo el apoyo psicológico, social que necesita esta tipo de procesos, para identificar este tipo de conductas, del denunciante como del investigado, podemos nosotros, también requerir, al juzgado de familia, de paz letrado para llevar el proceso de violencia familiar o se haya otorgado las medidas de protección, si se otorgó o se otorgó ante otras denuncias, las medidas de protección, justamente, a veces tenemos una segunda denuncia por agresiones físicas, sin embargo, la primera y la segunda no arroja ninguna lesión física y por ello el juzgado no otorgo medidas de protección, lo que hace que estemos ante un proceso en el que no tenemos una víctima que este siendo sumisa y ante una subordinación de su agresor, sino que existe denuncia de un proceso pendiente, de una pensión alimenticia impaga o un régimen de visitas que no ha sido esclarecido en su omento o aún se encuentra en proceso en el juzgado de familia, son diversas circunstancias que hacen que este tipo de delitos , claro está podamos concluir sí podrían caer en denuncias calumniosas o denuncias falsas, lo que se presenta en su pregunta, o en todo caso sería denuncias calumniosas a sabiendas de están haciendo denuncias que no van a conllevar a un proceso inmediato

3. ¿Cómo han protegido la legalidad a **petición de oficio** en casos de violencia de género?


.....
CHRIZ CAROLAND RETUERTO PAREDES
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL(P)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA

...En realidad, sinceramente a nivel nacional, estamos, prácticamente como directores de la investigación, obligados a recibir todo tipo de denuncia, venga tanto de la mujer, como del hombre, entonces nosotros dependemos bastante de la ciclicidad con la finalidad de brindar un pronunciamiento, pero no podemos de oficio, decir esta persona y antes de imprimir, recabar las diligencias de agresiones anteriores, para que esa persona viene enferma, lamentablemente nosotros tenemos que recibir todo tipo de denuncia y luego de una investigación recién, determinar que este tipo de denuncia de determinadas personas que viene siendo reiterativas de otras circunstancias que persisten a la denuncia de violencia contra los integrantes del grupo familiar.....

4. ¿De qué manera su fiscalía ha **protegido el interés común** en temas de denuncias falsas por violencia de género?

...Bueno como repito, eh, nosotros como defensores de la legalidad, estamos a expensas, por el contrario defender a la población de todo tipo de agresión de los integrantes del grupo familiar, como a la mujer en su condición de tal, de oficio, o ver el interés común y no recibir, o antes de investigar determinar una conducta del denunciante o un denunciado no podría, no podemos actuar así, sin embargo, si antes hechos falsos se podría determinar durante la investigación, si podremos actuar en contra del denunciante que falsamente a sabiendas, no existió una circunstancia que denunció en su momento fue a conocimiento de las autoridades como el CEM directamente, a la comisaría o a la fiscalía de turno

5. ¿Cómo han **actuado** frente a los relatos falsos, de aquellos que acusan por violencia de género?

...Existe un acuerdo plenario 2005, donde menciona la verosimilitud que debe tener frente al agraviado, como al denunciante también, entonces, eh, debemos nosotros corroborar, a denunciado en primer momento con su declaración, tanto del informe psicológico, como del certificado médico legal, esto es que por ejemplo denuncia agresiones físicas y psicológicas, me agarró del brazo, forcejeamos, evidentemente debería tener un moretón en el brazo, pero pues, tenemos el certificado médico legal y no se evidencia lesiones en el brazo o en otra parte del cuerpo, mientras no se corrobora la denuncia, con el resultado del certificado médico, el informe psicológico, bueno me dijo tal, tal, me insultó, además me discriminó, pero mientras no tengamos el resultado psicológico, no podremos proceder a la denuncia realizada por dicha persona, denunciante hombre o mujer, entonces ante ello, también tenemos el contenido de la declaración, muchas veces, eh, se ha tomado en cuenta este acuerdo plenario 2005, en el sentido de que no podemos corroborar la declaración de la denunciante con la denuncia realizada, porque, denunció que forcejearon, insultándose, que no le sirvió la comida, le tiró, etc, etc, bueno se evidencia un conflicto familiar, sin embargo al momento que declara dice no, ese día estaba de cólera, no fue así, pero como estuve de cólera, me fui a la comisaría y


CHRIZ CAROLAND RETUERTO PAREDES
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (P)
CORONEL

denuncie, pero la verdad y que lo que pasó fue, y te comentan y te narran otras cosas, que nada tienen que ver con el contenido de la denuncia, en ese tipo de casos nosotros aplicamos el acuerdo plenario, no se puede corroborar la denuncia tanto con lo declarado, y procedemos al archivo, sin embargo, en muchos de los casos no se remitiendo copias, porque hablar de una denuncia calumniosa, significa que estamos aseverando, si la denunciante a sabiendas ha realizado una denuncia, entonces como defensores de la legalidad, eh, sólo nos estamos centrando en que este tipo de delitos no se vuelvan a cometer, pero evidentemente ante la investigación y el fiscal no puede corroborar el contenido, es un archivo, pero, como tal, la remisión de copias, no puedo dar referencia que efectivamente remitimos copias contra la denunciante

6. ¿Qué **uso** le han venido dando al relato falso las personas que acusan de una denuncia falsa por violencia de género?

...El archivo básicamente es porque no existe verosimilitud que narraron con la denunciante con que, con la denuncia y el resultado psicológico y el certificado médico, sin embargo no se ha venido analizando que estas personas, están denunciando de manera falsa, todavía no se ha analizado, debería ser un buen punto, analizando en el despacho, tanto en el primer y segundo despacho de decisión temprana, pero evidentemente el fiscal no puede actuar contra los agraviados, eso va mas allá de, nos centramos en ver si se corrobora o no, o está dentro de los parámetros de verosimilitud la declaración de la denunciante agraviada y procedemos al archivo, no, pero, no, no, se procede con las copias certificadas, es la parte agraviada, no se ha realizado y analizado este punto, al menos, no tengo la orden de nuestro fiscal, en una reunión, una directiva en la que si ante estos casos, evidentemente tenemos que remitir copias, porque es posible que sean denuncias calumniosas, de parte de la agraviada...

7. ¿Qué **consecuencias** ha traído el relato falso ante delitos por violencia de género?

...Lo cierto es que no ha pasado denunciados, especialmente investigados que denuncien, denuncia calumniosa, no estamos viendo estos casos pero, si muy bien podrían hacerlo, los denunciados que se archivan, justamente por los casos que le acabo de mencionar, puede ser que, tiene toda la libertad, no, en ellos, presentar su denuncia de parte, por la presunta comisión del delito de denuncia calumniosa, porque se han visto mellados su honor y demás con todas las cosas que hayan pasado, porque incluso, aquí ya viene con medidas de protección a favor de las denunciantes, simplemente porque es obligatorio, que se otorgue medidas de protección cuando la ficha de valoración de riesgo, cuando tenga el resultado de riesgo grave, incluso moderado, entonces, todo ello evidentemente si agravia al investigado que quizás no cometió el delito, eso ya es motivo de investigación ante la denuncia de parte sobre delito, presunto delito de denuncias calumniosas, pero como le repito, yo que estoy en el despacho


.....
CHRIZ CAROLAND RETUERTO PAREDES
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL(P)

de decisión temprana, no veo hasta el momento, ninguna denuncia, por denuncia calumniosa, no se puedo haber cerciorado, porque se determinó que en la declaración la agraviada mencionó que no fue así, no fueron así los hechos y mencionó otra cosa, ósea a sabiendas me denunció cuando las circunstancias no fueron así, hasta el omento no me ha sucedido, pero si queda el investigado en estas situaciones, poder denunciar y que se hagan las investigaciones

8. ¿Qué formas de protección del honor del acusado se han implantado en caso de denuncias falsas en delitos por violencia de género?

...Como en todo proceso, nosotros respetamos los derechos fundamentales del investigado, que son pues, que desde un inicio que tenga abogado defensor, des el primer momento que se realizan las diligencias, este, contar con las copias de los hechos imputados en su contra, todo conforme al artículo 71 del código procesal penal, sin embargo, este, como tal, no se ha implementado, no hay un control del honor del investigado, pero si, evidentemente el respeto en todos los procesos de su derecho.....



.....
CHRIZ CAROLAND RETUERTO PAREDES
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL(P)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE BARRANCA

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

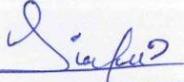
El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: ...**El deber del Ministerio Público en caso de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar de fiscalía de Barranca, 2022.**

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Cynthia Verónica Jamanca Rojas, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 04-01-2024

Firma: 

CYNTIA VERONICA JAMANCA ROJAS
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE BARRANCA

Guía de entrevista

Entrevistado:...Cyntia Verónica Jamanca Rojas.....

Fecha:...04.../.....01...../.....2024.....

Cargo/profesión/grado académico:...Fiscal Adjunta Provincial de Barranca...

Institución donde labora:...Tercer Despacho de Investigación.....

Título: El deber del Ministerio Público en caso de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar de fiscalía de Barranca, 2022

1. ¿Cómo su institución ha ido **supervisando** la dirección de la investigación en casos de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar?

En realidad la institución no tiene un órgano que pueda investigar las denuncias falsas tenemos que hacer actos de investigación nosotros para poder determinar que una denuncia contra integrantes del grupo familiar sea falsa o no sea falsa ello vasado en parámetros de declaración, pericias, experiencia y ver también la acción de la víctima no, si la víctima continúa o no porque hay unos casos que las víctimas te dice solo quiero asustarlo, solo un ratito nomas que este en la cárcel y después ya no me va hacer nada eso en denuncias verdaderas que solo lo asustan, pero hay mujeres y tanto varones que por ejemplo, tienen problemas por propiedades se gritan y después ellos usan este tipo penal para denunciarlos y salir favorecidas por ejemplo, en división y repartición de bienes y quedarse con los hijos en venganza que utilizan contra el padre de los hijos para no dejarlos ver a los niños, entonces uno se puede percatar de eso, y es el mismo fiscal que realiza ese análisis para determinar que esa denuncia sea falsa o no sea falsa.

2. ¿Cómo su institución ha ido **coordinando** la dirección de la investigación en casos de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar?

...no existe, si vamos hablar de un parámetro administrativo de parte del Ministerio Público, no existe la coordinación de ello, no existe un órgano supervisor eh, solo tenemos el coordinador en la Fiscalía que te asigna las denuncias y tenemos el Fiscal Provincial que es el jefe del Despacho y de ahí estamos los fiscales adjuntos que somos los que generamos o investigamos el delito, coordinamos, una vez, uno advierte por ejemplo en el caso, en el ejemplo que te puse que esta persona quería o su intención era una división y partición de bienes o quedarse con los bienes de ella argumentamos una denuncia falsa por violencia familiar, que haces, eh, comunicas, adviertes que ahí existe una falsa denuncia, tienes que comunicar directo remitir copias por una falsa denuncia, porque tienes que archivar el caso, ahí ya no existe naturaleza de delito de agresiones,


CYNTIA VERONICA JAMANCA ROJAS
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE BARRANCA

remite copias por delito de falsa denuncia a la coordinación y la coordinadora tiene que asignar este caso a otro Despacho y analizar si existe o no la falsa denuncia.

- Ah pero eso si se da: - si se da, personalmente si me preguntas yo si e mandado copias por este tipo de cosas por falsa denuncia en caso solo de agresiones sino también, si vas a vincular la Ley 30364 que también habla de agresiones, violencia familiar, violencia de genero en un caso que tuve por actos contra el pudor si remití una copia por denuncia falsa.

3. ¿Cómo han protegido la legalidad a **petición de oficio** en casos de delitos contra los integrantes del grupo familiar?

Ah petición de oficio, humm bueno es de oficio, entonces si uno advierte, la comisión de otro delito tienes que vitar que continúen porque si uno permite que uno lo hago, lo va a volver hacer, ¿qué haces? – le remites copias o sino lo exhortas y nos solo a veces es de mi parte de nosotros pero la parte agraviada en muchos casos también lo ha hecho a remitido y a solicitado se le remitan copias a la persona cuando se le archiva el caso, le archivaron el caso porque dijeron que yo le había pegado yo nunca le pegue hay un video que salió que yo nunca le pegue entonces quiero que le remitan copias a esta señora porque ah no solo a mancillado su honor sino también le ha generado una denuncia le ha generado un perjuicio le a generado un gasto le a generado todo, incluso un gasto económico a la administración de justicia para generar e investigar un hecho que no existía.

4. ¿De qué manera su fiscalía ha **protegido el interés común** en temas de denuncias falsas por delitos contra los integrantes del grupo familiar?

...En mi Despacho tenemos el criterio y se conversado entre los tres fiscales de que cuando se advierta este tipo de circunstancias se ponga de manera inmediata al fiscal provincial y se remitan las copias correspondientes, no solamente a la coordinadora sino también se informe de ello hay una unidad especializada de victimas de violencia entonces también se le remite un oficio para ponerles en conocimiento de estas circunstancias

- Ah porque por ejemplo le digo no en algunos cosos de repente el fiscal por la recarga de las denuncias que tiene simplemente lo archiva. – bueno en el caso de mi Despacho si lo hemos hecho y yo, si tengo, he remitido copias, le repito casos contra actos contra el pudor en caso de agresiones contra la mujer, porque el caso que te expongo de una señora que quería quedarse con la casa es real, ella mostro unas copias una conversación de Messenger donde le amenaza, y le dice: - te voy a denunciar porque me has pegado si no me dejas la casa y se materializa eso, presenta su denuncia y el presenta las conversaciones.



YANETTES RODRIGUEZ
FISCALIA PROVINCIAL DE BAEZ
FISCALIA PROVINCIAL DE BAEZ

5. ¿Cómo han **actuado** frente a los relatos falsos, de aquellos que acusan por delitos contra los integrantes del grupo familiar?

..... Creo que ahí ya te respondí, hemos remitido copias hemos actuado y se les ha exhortado también a esas personas, porque, antes de tomarles la declaración se les pregunta si van a ratificar su denuncia, si lo que están exponiendo en su declaración guarda relación con la verdad se condice o no se condice y si ellos te siguen admitiendo ya tienes una aceptación tácita en una declaración, que se ratifica en una denuncia, que después puedes enviar, prácticamente una denuncia falsa.

6. ¿Qué **uso** le han venido dando al relato falso las personas que acusan de una denuncia falsa por delitos contra los integrantes del grupo familiar?

...Lo utilizan en procesos civiles, en su mayoría, los conflictos de agresiones, guardan relación con procesos de tenencias de menores, por querer quedarse con el hijo el varón la amenaza a la mujer, o la mujer le amenaza al varón por pensión de alimentos, por propiedades, incluso por venganzas personales, ahí se deja constancias que el varón y la mujer se quejan el uno al otro, la otra persona lo hizo por venganza, porque me dejaste o porque hiciste, esas denuncias son utilizadas en la vía penal a la vía civil para obtener lo que algunas personas pretenden, ¿ eso ya, es poder judicial?, eso es poder judicial.

7. ¿Qué **consecuencias** ha traído el relato falso ante delitos contra los integrantes del grupo familiar?

...Obviamente que destrucción familiar, eso es lo principal, hay trabajos que merecen realmente un trabajo, una investigación, pero hay casos que no lo merecen, obviamente no solo fracturan la relación social, la relación amical, la relación sentimental o de cualquier tipo de relación que haya tenido las personas involucradas, hasta en el trabajo, el varón o mujer que haya sido denunciado por agresiones a los integrantes del grupo familiar, va a tener una registro en el sistema, en el poder judicial, en la policía, en donde exista y ahora con las circunstancias de obtener trabajo y verificar si tienes antecedentes o no, obviamente que te va perjudicar, más aún que te digan que eres una agresor, ninguna persona quiere una persona violenta en su trabajo, en su institución, va a ocasionar un perjuicio laboral, va a ocasionar perjuicios en el trabajo, va a ocasionar perjuicios familiares, no solamente en el entorno de ellos dos, o en el conflicto de parentesco de parejas e hijos, sino también, entre las familias porque hay existen resentimientos o apegos entre ellos, para que no, tú lo denunciaste a mi hijo, te odio, tú lo denunciaste a mi hermano, por eso no te quiero y eso repercute más en las familias ¡claro, después de haber hecho todo este trámite, se reconcilian, o la mujer también dice, no quiero continuar!


CYNTHIA VERÓNICA JARAMA ROJAS
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE BARRANCA

8. ¿Qué formas de protección del honor del acusado se han implantado en caso de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar?

...El honor es de vía privada, el imputado desea hacer alguna denuncia contra su honor o difamación lo han difamado, lo han injuriado es de acción privada, acá la fiscalía la fiscalía lo que acciona es una denuncia falsa, eso sí es delito, lo demás tendría que actuar de manera particular, ante el juzgado unipersonal, es su derecho? Es su derecho y nadie le puede quitar ese derecho.



CYNTIA VERONICA JAMANCA ROJAS
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE BARRANCA

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: **...El deber del Ministerio Público en caso de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar de fiscalía de Barranca, 2022.**

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Yanet Rosario Nonato García, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 05-01-2024

Firma: 

YANET ROSARIO NONATO GARCIA
FISCAL ADJUNTO (P) PENAL
FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE BARRANCA

Guía de entrevista

Entrevistado:... Yaneth Rosario Nonato García.....

Fecha:...05...../.....Enero...../.....2024.....

Cargo/profesión/grado académico:...Fiscal Adjunta Provincial de Barranca...

Institución donde labora:...Segundo Despacho de Decisión Temprana de Bca

Título: El deber del Ministerio Público en caso de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar de fiscalía de Barranca, 2022

1. ¿Cómo su institución ha ido **supervisando** la dirección de la investigación en casos de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar?

Con respecto a la pregunta que usted me hace, en denuncias falsas contra los integrantes del grupo familiar, pues tenemos muchos casos aquí en la localidad de Barranca, de que tenemos un proceso, un proceso, doy un ejemplo, de acusación directa, la cual vamos a juicio oral, mayormente en juicio oral, es donde las agraviada se retractan, cambio de versión, dice que las cosas no fueron así, que no fueron lesionadas, entonces se retractan y buenos pues, ellos salen con una sentencia absolutoria, que hacemos nosotros, procedemos pues a abrirle proceso por denuncia falsa a la agraviada y se le apertura, eso continua en un proceso para la investigación en contra de ella, eso es lo que hace el Ministerio Público.

2. ¿Cómo su institución ha ido **coordinando** la dirección de la investigación en casos de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar?

Una cosa es supervisar otra cosa es coordinar, como ustedes coordinan? Bueno, eh, tenemos un montón de denuncias, en este caso pues cuando abrimos una investigación por el delito contra los integrantes del grupo familiar, es que eh, a mérito de las diligencias que se realizan, tanto como las declaraciones de las agraviadas, las agraviadas que son tan importantes, en el momento de declarar en sede policial, evidentemente que ellos también declaran, no, pero en sede, aquí en la fiscalía de Barranca, también las citamos para que nos narren, no, como sucedieron los hechos o, de repente ella simplemente, bueno pueda decir que, este, tal fue su declaración en sede policial, eh, o solicitamos una ampliación de declaración, en la ampliación de declaración las agraviadas cambian de versión, cambian de versión, entonces, al cambiar de versión, nosotros sabemos que no va a prosperar este proceso, entonces, que hacemos en este caso, le decimos a la agraviada, señora, usted, en sede policial ha

YANETH ROSARIO NONATO GARCÍA
FISCAL ADJUNTA (P) PENAL
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE BARRANCA

dicho, que el señor la agredió, ta, ta, ta, y ahora acá en sede fiscal dice que no fue así, es que señora las consecuencias son estas, usted va a seguir diciendo lo contrario, nosotros lo vamos a denunciar, por el delito de falsa denuncia, es ahí donde las agraviadas dicen, allí es donde mayormente algunas dicen sí, yo no quiero ser denunciada y proceden con la denuncia, porque el denunciar no es cosa de juego, se le explica las consecuencias que uno pueda tener, si ellos denuncian, tiene que seguir hasta el final, ahora, el tema, si usted vuelve o no vuelve, es de responsabilidad de ellos, si ella denunció a denunciar a la policía, no, nosotros acá le estamos brindando el apoyo, pero si mañana más tarde, nos dicen lo contrario, tampoco, que podemos hacer nosotros, si bien es cierto, cambian de versión, archivamos, pero le decimos que esto no continua, se archiva el proceso pero, pero se va a aperturar una denuncia en contra de la agraviada por haber dicho una denuncia falsa, diciendo otras cosas, esta, eh, cambiando de versión, de esa manera nosotros, pues este, vamos coordinando.

3. ¿Cómo han protegido la legalidad a **petición de oficio** en casos de delitos contra los integrantes del grupo familiar?

Cuando vienen a denunciar física y psicológicamente?, claro, puede ser, físicamente, saben que van a perder, porque van a tener que pasar por un examen médico, pero en el caso de agresiones psicológicas?, en el caso de agresiones psicológicas, pues, las agraviadas, son, eh, son evaluadas por el CEM de la comisaría de Barranca, Paramonga, o también aquí, también aquí pues, aquí en medicina legal, esperamos la evaluación que le hacen los psicólogos o ya ellos elaboran sus preguntas hacia las agraviadas y ellos pues, ven si tienen afectación psicológica, con respecto a los daños que han tenido ella, la cual han denunciado, si ellos encuentran afectación psicológica, pues el ministerio público procede a hacer su acusación de ello y si, muchas veces pasa que las agraviadas no vienen por el tema, de como quien dice, de salir a favor del conviviente, no se presenta, nosotros simplemente nosotros no tenemos como acreditar, eh, el tema de la violencia psicológica, pero si ellas pasan su entrevista y se encuentra pues afectada, por las cosas que le haya dicho, los insultos, sean maltratos físicos y psicológicos, si salen en la conclusión afectación psicológica, nosotros procedemos, pues, a hacer nuestra acusación directa, pero si en caso no vienen, no podemos hacer nada, simplemente hacemos nuestro pronunciamiento que ella no se presentó a la evaluación, y lo archivan?, y lo archivamos, si en caso sale reacción ansiosa situacional, también estamos archivando, tiene que decir: afectación psicológica para nosotros poder acusar.

4. ¿De qué manera su fiscalía ha **protegido el interés común** en temas de denuncias falsas por delitos contra los integrantes del grupo familiar?


YANET ROSARIO NONATO GARCIA
FISCAL ADJUNTA PENAL
FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE BARRANCA

Bueno, en este caso, también estamos dando seguimiento a la medida de protección, también estamos viendo si son reincidentes, estos imputados, o estos denunciados, no, cuando hacen la denuncias, pues, como le dije, se hace la apertura, también vemos en el sistema, de acá del ministerio público para ver si esta persona, para ver si existen, si tienen otras denuncias pendientes, en este caso, si tiene denuncias pendientes como le dije, es que nosotros le explicamos al agraviado cuales son las consecuencias si ella se va a retractar o ella va a tratar de limpiarlo al acusado o investigado, ya que ellos tiene ya otras denuncias por el mismo delito y con la misma agraviada, entonces, es allí donde algunas de las agraviadas dicen yo no quiero que me denuncien, yo voy a seguir con mi proceso, de esa manera tratamos de decirle a esas agraviadas, que debemos seguir hasta el final y tener una sentencia condenatoria a favor de la agraviada.

5. ¿Cómo han **actuado** frente a los relatos falsos, de aquellos que acusan por delitos contra los integrantes del grupo familiar?

Eh, en algunas veces, como usted menciona, es cierto, es verdad que a veces exageran, o simplemente porque les dijo, oye loca o le dijo otro tipo de palabras, eso no se refiere que sea afectación psicológica a ellas, las mismas agraviadas dicen que fue en un momento de cólera, porque me gritó y todo eso, en estos casos cuando pasa este tipo de situaciones y vemos que no hay afectación y vemos que no hay tampoco agresiones físicas, simplemente procedemos al archivo, hacemos el archivo, porque si simplemente dice me tiró una cachetada, pasa por reconocimiento médico y sale que no amerita ningún tipo de incapacidad, de igual forma podría ser en el tema de violencia psicológica, me dijo, pa, pe, pi, po, pu, si no tiene ninguna afectación, simplemente procedemos a hacer el archivo correspondiente, pero allí queda?, allí queda, ¿ósea no hay ni un proceso en contra de esta persona? En este caso si la otra parte, desea denunciar a la agraviada, está en su libre derecho, pero ya nosotros con respecto, ya le manifesté, como le he manifestado simplemente quedaría archivado.

6. ¿Qué **uso** le han venido dando al relato falso las personas que acusan de una denuncia falsa por delitos contra los integrantes del grupo familiar?

...Si bien es cierto, nosotros no podemos denunciar o seguir, como quien dice de parte, en este caso mayormente, el tema de las denuncias falsas, es cuando ya tenemos un proceso en juicio oral, se nos cae, porque no tenemos, como dice de donde sujetarnos, si ha pasado el control de acusación, pero en juicio, cambian totalmente, entonces, obviamente que el acusado va a salir absuelto, es allí donde nosotros procedemos también el poder judicial, lo hace de oficio y ellos aperturan una investigación contra agraviada, pero cuando es , eh, todo lo contrario, dejamos que la parte quede en su libre elección, si ella quiere, si el acusado quiere denunciar a la señora por el tema de denuncia falsa, ya que todo lo que ha manifestado


YANET ROSA
FISCAL ADJUNTO (PJ) PENAL
FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE BARRANCA

es totalmente mentira y eso se ha acreditado pues con los certificados médicos e informes psicológicos...

7. ¿Qué **consecuencias** ha traído el relato falso ante delitos contra los integrantes del grupo familiar?

...Las consecuencias que se han tenido es, eh, proceder con la denuncia de denuncia falsas y hacerles su, aperturarlos y citamos a las agraviadas, para que ellas nos digan, señora usted nos dijo que él la golpeo, la pisoteó, la agredió y luego en una ampliación de declaración, usted en sede del ministerio público, dice todo lo contrario, a veces no saben que decir o a veces dicen, no él me dijo que él iba a cambiar o muchas veces también, en estos casos, intervienen bastante los abogados de las partes imputadas, porque, aunque suene un poco brusco en decir les lavan la cabeza o les ofrecen algo económico con la finalidad de que en juicio se nos caiga el caso y ella diga otra cosa, ¿aún estado en peligro su vida? Aun estando en peligro de que el señor la pueda volver a golpear, la pueda llegar a dar un mal golpe, hasta sin querer la puede matarla, no fue la intención, pero con un solo golpe se cae, se golpea con algo y queda allí, pero muchas veces las agraviadas no entienden, se les explica que van a volver a golpearlas, pero no entienden, no sé qué están esperando, muchas veces, mi persona, siempre les he dicho, ustedes están esperando que ellos los maten, eso quieren ustedes?, si uno denuncia, uno tiene que ser firme en mi declaración, hasta el último, así el padre de mi hija, venga y me pida perdón, señora el tema no es que yo denuncie y mañana quito la denuncia, el tema, no es eso, también cuando se hace la denuncia está la policía, está el ministerio público, estamos todos, a la alerta de lo que usted denuncia, la apoyamos en todo momento, le dan las medidas de protección, pero ya, si usted no pone de su parte, que podemos hacer, a veces se interpreta mal, por eso es que a veces, mujer muere, hace un mes puso la denuncia, pero no es por culpa del ministerio público, es por ustedes mismas que, a la hora de la hora, se retractan y dicen otra cosa o no se presentan a las evaluaciones o dicen un montón de cosas y finalmente, entonces al final el señor queda absuelto de todo

8. ¿Qué **formas de protección del honor del acusado** se han implantado en caso de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar?

...En este caso, como estamos haciendo la mayoría, por decirlo no, son machistas, o a veces ellos dicen Dra. Ella fue la que me golpeó, y la pregunta es porque usted nunca denunció?, por vergüenza, porque me van a decir oye, ese tonto, mira le pego a la mujer, ese tonto, simplemente no procede, simplemente de queda callado y dice, ya yo voy a proceder, pero, nunca llegan a proceder, ¡imagínese Dra. Disculpe, incluso algunos llegan detenidos, ósea son esposados, trasladados al ministerio público, ósea pasan una serie de situaciones que después queda en nada!, queda en nada, es que como le dije, no lo podemos hacer nosotros, lo tienen que


YANET ROSARIO NOÑATO GARCÍA
FISCAL ADJUNTO (PI) PENAL
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE BARRANCA

hacer ellos, ellos que han sido de una manera u otra, como usted mismo ha dicho, no, ya queda registrado en el sistema policial, entonces ellos se ven perjudicados, pero ellos son los que tiene que proceder, no nosotros, ellos, ellos tienen que hacer su denuncia correspondiente, en algunas veces he tenido algunos casos que sí, que ellos han hecho su denuncia en contra de la agraviada, por falsa denuncia, que me vas a pagar todo lo que me has hecho, me has hecho gastar abogado, etc, etc, etc, que dirá la gente que yo soy un golpeador un violento, cuando las cosas no han sido así, eso es lo que pasa



YANET ROSARIO NONATO GARCIA
FISCAL ADJUNTO (P) PENAL
FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE BARRANCA

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: **...El deber del Ministerio Público en caso de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar de fiscalía de Barranca, 2022.**

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Jhonn Cesar Valenzuela Aban, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 05/01/2024

Firma:


JHONN CESAR VALENZUELA ABAN
FISCALÍA JUNTA DE FRENTE
FISCALÍA PENAL DE BARRANCA

Guía de entrevista

Entrevistado:...Jhonn Cesar Valenzuela Abán

Fecha:...05...../.....Enero...../...2024.....

Cargo/profesión/grado académico:...Fiscal Adjunto Provincial de Barranca.....

Institución donde labora:...Primer Despacho de Decisión Temprana de Bca

Título: El deber del Ministerio Público en caso de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar de fiscalía de Barranca, 2022

1. ¿Cómo su institución ha ido **supervisando** la dirección de la investigación en casos de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar?
...Supervisando?, por lo general el trabajo fiscal en esta sede es por turno es cuando se ejercita la acción penal y la persecución del delito de oficio, cuando estamos de turno, se reciben las denuncias directamente, cuando se toma las declaraciones de los denunciadores y agraviados, si sus declaraciones son conforme a los hechos o están premunidas de exageración esto se advierte con los certificados medico legales, que las partes denunciadores tienden a exagerar su denuncia, para que pongan énfasis en sus denuncias, o para corroborar mejor lo que vienen denunciando; sin embargo, objetivamente los hechos denunciados se corroboran con los certificados medico legales.....
2. ¿Cómo su institución ha ido **coordinando** la dirección de la investigación en casos de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar?
...Cuando se advierte ese tipo de denuncias falsas, por lo general, lo que se realiza es remitir copias a coordinación para su respectiva investigación por este tipo de delitos, sobre todo en los casos en que el denunciante persiste en denunciar la falsedad, y el fiscal que es asignado con el caso tiene la dirección de la investigación en coordinación con su adjunto
3. ¿Cómo han protegido la legalidad a **petición de oficio** en casos de delitos contra los integrantes del grupo familiar?
...La legalidad se protege cuando empieza la investigación, cuando es de oficio, no hay petición, el fiscal advierte que hay una denuncia falsa, remite copias, generalmente siempre eso es así
4. ¿De qué manera su fiscalía ha **protegido el interés común** en temas de denuncias falsas por delitos contra los integrantes del grupo familiar?

JHONN CESAR VALENZUELA ABAN
FISCAL ADJUNTO (P) PE.
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE BARRANCA

...Había que preguntarse primero cual es el interés común de las denuncias falsas, este es un delito contra la administración de justicia, en buena cuenta el agraviado es el Estado en primer orden, como organismo autónomos, poder judicial, ministerio público, la misma PNP con sus procuradurías, de qué forma se protege el interés común? se remite las denuncias de oficio, se inician con la investigación el fiscal asignado es quien protege el interés común y observa la legalidad

5. ¿Cómo han **actuado** frente a los relatos falsos, de aquellos que acusan por delitos contra los integrantes del grupo familiar?

...En principio, cuando se toman las declaraciones de las denuncias, siempre el fiscal está presente en esas declaraciones por el principio de inmediación, se advierte cuando la parte denunciante está exagerando su denuncia y si tiene a la mano el certificado médico legal, se corrobora su versión con lo que se encuentra en el certificado médico legal, muchas veces dicen los denunciantes, me han golpeado con puños, patadas, jalones de cabellos; sin embargo conforme al certificado médico legal se encuentran únicamente excoriaciones, pues en ese caso, en principio no se remiten copias, puede devenir de exageración de denuncias, también puede ser como desconocimiento de los denunciantes, por lo general, los denunciantes desconocen estos temas y tienden a exagerar con la intención de dar realce a sus denuncias, pero si persisten en el transcurso de la investigación, se le advierte de que, de persistir en esta incriminación falsa, podría ser apacible de la comisión de un delito y si persiste pese a ello, se remiten copias, (porque hay personas que denuncian o en el transcurso de la investigación, por ejemplo, se amistan o no concurren a declarar), esos casos no son de denuncias falsas, esos casos corresponden a casos reales y que se termina archivando por causas ajenas al proceso, se amistaron, cosas que pueden suceder en el camino del proceso penal, pero no necesariamente conllevan a una denuncia falsa, estos no son denuncias falsas, estos son hechos reales, concretos, pero que se amistaron en el camino, que finalmente la investigación podría concluir que falta elementos de convicción, pero no son denuncias falsas...

6. ¿Qué **uso** le han venido dando al relato falso las personas que acusan de una denuncia falsa por delitos contra los integrantes del grupo familiar?

...Como le venía diciendo, cuando el denunciante persiste en su denuncia falsa, pese a la advertencia que le realizan en ese caso se le remiten copias y se inicia la investigación contra ellos.....

7. ¿Qué **consecuencias** ha traído el relato falso ante delitos contra los integrantes del grupo familiar?

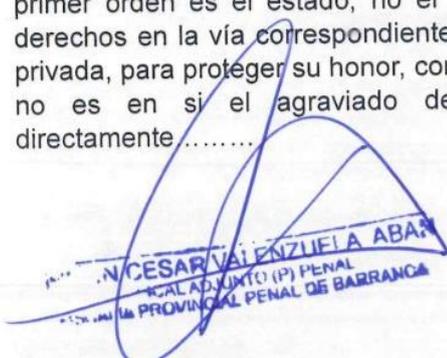
...Por lo general es que se archiva el caso generado inicialmente, se inicia otro por denuncia falsa (entendiéndose que la persona denuncia falsamente, ocasiona una denuncia, le genera una carga procesal a

IN CESAR VALENZUELA ARAN
FISCAL ADJUNTO JPT PENAL
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE BARRANCA

ustedes los fiscales, ósea), necesariamente se hace una investigación preliminar, se necesita el certificado médico legal, la pericia psicológica, con ella se determina si lo narrado por el denunciante, se corrobora con la realidad, si el denunciante dice me han golpeado con puños y patadas, se va al médico y no advierte nada, pues eso es una denuncia falsa, se archiva y se remiten copias y lógicamente una carga

8. **¿Qué formas de protección del honor del acusado** se han implantado en caso de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar?

...En este caso concreto, el denunciado también podría ser considerado agraviado, en esta denuncia falsa, se archiva su caso y pasa a ser agraviado, se inicia otro proceso en la que se le va a citar a declarar, también el denunciante hará valer su derecho, (todo a nivel fiscal), pero en este caso concreto, por ser denuncia falsa, calumniosa, el agraviado en primer orden es el estado, no el denunciado, él puede hacer valer sus derechos en la vía correspondiente que es el Poder Judicial, como acción privada, para proteger su honor, como estas preguntando, ah correcto, pero no es en si el agraviado dentro de esta denuncia calumniosa directamente


CESAR VALENZUELA ABA
FISCAL AJUNTO (P) PENAL
FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE BARRANCA

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: **...El deber del Ministerio Público en caso de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar de fiscalía de Barranca, 2022.**

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Santos Cesar Silva Ugaz después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 10-01-2024

Firma: 

SANTOS CESAR SILVA UGAZ
- BARRANCA
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL COOPERATIVA
BARRANCA

Guía de entrevista

Entrevistado: Santos Cesar Silva Ugaz

Fecha:...10...../...Enero...../...2024.....

Cargo/profesión/grado académico:...Fiscal Adjunto Provincial de Barranca...

Institución donde labora:...Segundo Despacho de Decisión Temprana.....

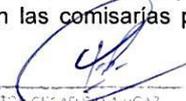
Título: El deber del Ministerio Público en caso de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar de fiscalía de Barranca, 2022

1. ¿Cómo su institución ha ido **supervisando** la dirección de la investigación en casos de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar?

Bueno en el despacho, que corresponde al segundo despacho de decisión temprana de la Fiscalía de Barranca, cuando se tiene denuncias falsas por agresiones contra el grupo familiar, lo que hacemos es verificar en primer lugar el contenido de la denuncia de la parte agraviada que es la parte denunciante, algunas veces es la parte denunciante es la agraviada misma o es también otra persona quién denuncia a favor de algún agraviado y corresponde a los integrantes del grupo familiar, en este caso lo que se hace, es este, es hacer una contrastación de su dicho con los demás elementos de convicción que se ha que se aporta en el expediente o en la carpeta fiscal, con eso verificamos y este, determinados si eso se corrobora, los elementos de convicción entre la declaración, también la evaluación psicológica o el certificado médico legal entre también, entre otros tenemos la ficha de valoración de riesgo y además la resolución de medidas de protección, vistos estos elementos que son los fundamentales que pueden haber otros también como informes sociales, visto esto determinamos en realidad, si se ha cometido el hecho delictivo o es una denuncia falsa, de ser una denuncia falsa coordinamos en el despacho entre los integrantes del despacho y tenemos una concepción común, es decir ante un hecho de esta naturaleza, se deriva ante el despacho de coordinación para su apertura por denuncia calumniosa contra la parte denunciante, ese es el trámite que se realiza.

2. ¿Cómo su institución ha ido **coordinando** la dirección de la investigación en casos de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar?

Bueno, este, lo que se hace en el despacho normalmente, somos, digamos, el espacio donde ya recopilamos la información que nos brindan las comisarías, centro de emergencia mujer o directamente el Poder Judicial o también la parte agraviada directamente, en este caso cuando vienen, la mayoría vienen de las comisarías de la jurisdicción, en este caso lo que se hace es coordinar con las comisarías para verificar también si


SANTOS CESAR SILVA UGAZ
FISCALIA PROVINCIAL PENAL COMISARIARIA

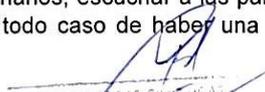
estas personas o también el CEM han hecho, también, este tipo de denuncias en otras ocasiones o lo viene haciendo en forma paulatina, en forma esporádica y verificar en todo caso, qué es lo que mueve o induce a esta persona a realizar un tipo de denuncia falsa de esta naturaleza, es así como se coordina y ya verificamos y determinamos que en este caso la investigación que venimos haciendo no tendría futuro posterior., no, así se hace el trabajo

3. ¿Cómo han protegido la legalidad a **petición de oficio** en casos de delitos contra los integrantes del grupo familiar?

Bueno nosotros lo que hacemos, es este, verificar primero que esta denuncia realizada por la parte denunciante ya sea por el agraviado u otra persona, lo que hacemos es que se cumplan los presupuestos, primero, quien denuncia, que puede ser cualquier persona nos brinde la información que se busca respecto a lo que se viene denunciando y eso como se hace, en nuestro despacho recogemos, los recaudos que nos envía la policía, ahora para verificar, en todo caso contrastar la información, se notifica al denunciado para que también a través de su abogado o conjuntamente con su abogado tengan el control de esta diligencia, es decir, cuando va a declarar el denunciado, está protegido su derecho de éste con la presencia de su abogado defensor particular o puede ser defensor público, en ese sentido consideramos que estamos controlando la legalidad de esta diligencia, y de haber una denuncia falsa como es en todo caso el tema central, se verifica y se hace, se deja constancia en esa misma diligencia de declaración del denunciado y que siendo también si se amplía la declaración de la denunciante o de la parte agraviada también participa el abogado defensor público o privado, en ese sentido tenemos el control, ósea de la legalidad en tanto que estamos de acuerdo lo que establece la constitución política y el código procesal penal que en todo caso está normado en la cual nos regimos.

4. ¿De qué manera su fiscalía ha **protegido el interés común** en temas de denuncias falsas por delitos contra los integrantes del grupo familiar?

Bueno en este caso el interés común, en caso de denuncias falsas lo que buscamos es este, lo que buscamos, es que este, si esa denuncia es falsa tenemos que determinar que el interés común estaría, o en todo caso se centraría en la veracidad, el principio de veracidad, en caso que no exista, en caso de que sea una denuncia falsa, lo que hacemos, es este, proteger también, los derechos de aquellas personas que han sido denunciadas y en este caso lo que buscamos proteger el interés común, eh, de modo que, tanto la agraviada y el denunciado, tengan en todo caso las facilidades de informar su verdad y a partir de allí, nosotros estamos buscando proteger el interés de las partes, es decir uno que denuncia y el otro que es denunciado, entonces, pues, estamos viendo que todos tiene derecho a la justicia, es decir, escucharlos, escuchar a las partes, entonces protegemos el interés común y en todo caso de haber una denuncia falsa, lo que se


SANTOS CESAR SIMÓN UGALDE
FISCALÍA GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

hace inicialmente es enviar copias para que se investigue, por denuncia calumniosa a la persona que ha ejercido este tipo de acciones.

5. ¿Cómo han **actuado** frente a los relatos falsos, de aquellos que acusan por delitos contra los integrantes del grupo familiar?

Claro, como le decía anteriormente, en realidad de haberse verificado que existe una denuncia falsa por agresión contra los integrantes del grupo familiar, es que nosotros vemos y verificamos si acá hay una denuncia calumniosa y siendo, así, nosotros de oficio, sacamos copias de todos los actuados, básicamente de aquella denuncia más la declaración de la parte o de las personas que denuncian, se remiten copias al despacho de coordinación, para que se investigue a esa persona por el delito de denuncia calumniosa, entonces es la forma como actuamos en el despacho de decisión temprana segundo.

6. ¿Qué **uso** le han venido dando al relato falso las personas que acusan de una denuncia falsa por delitos contra los integrantes del grupo familiar?

Bueno, este, el uso que le da, efectivamente, digamos que este, usan su relato, se refiere que uso le damos nosotros, o que uso le da la parte denunciante?, las personas que actúan, las personas que actúan buscan en todo caso que, es una especie de venganza, ante el hecho por ejemplo, que tiene un conflicto por intereses patrimoniales, propiedades o de otra índole entre familiares o quizás también, básicamente es un hecho que buscan la venganza, entonces, nosotros observamos eso, descartamos en el caso concreto, no habría agresiones contra el grupo familiar, entonces habría una falsa denuncia, en ese sentido lo que hacemos, es encaminarlos a esas personas que presentan ese tipo de denuncias y se ven envueltos en una proceso, es decir, en concreto, es pues una acto de venganza, cuando en realidad el hecho concreto no está, no encuadra en el hecho penal.

7. ¿Qué **consecuencias** ha traído el relato falso ante delitos contra los integrantes del grupo familiar?

Eh, una de las consecuencias, es por ejemplo que se incremente la carga procesal, porque, porque si verificamos que esta persona nos trae una denuncia calumniosa, está diciendo que una persona ha cometido el hecho, cuando en realidad no lo ha cometido, tenemos que a esa persona que denuncia, tenemos que remitir copias para que se lo investigue a esa persona, entonces genera carga procesal, vanamente esta persona denuncia, en el fondo se ve envuelta en un problema, no, porque estaría cometiendo un delito, entonces, eh, es una de las consecuencias, otras de las consecuencias es que el problema generado, o en todo caso el problema que genera es ahondar la crisis familiar en el entorno de la base de la familia, no, y muchas veces cuando se trata de padres e hijos o en todo caso de los convivientes genera pues, esa ruptura social y en todo

caso eso redundo en la sociedad, en la comunidad, una vida no armoniosa que afecta, en todas las partes, perdón a los integrantes que se ven envueltos en este tipo de problemas.

8. ¿Qué formas de protección del honor del acusado se han implantado en caso de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar?

Bueno, este, en realidad en esta parte, ya, si se habla del honor, eso ya corresponde, corresponde al ámbito privado, porque, podría también el denunciado, este, hacer este, hacer valer su derecho ante el Poder judicial, por el delito correspondiente, pero lo que nosotros hacemos es permitirle todos los actuados para que vea pues, como se ha denunciado, bajo que circunstancia y eso ya le facilita, pues, este, al denunciado a ejercer su derecho, como le dije en la vía correspondiente, pero por nuestra parte lo que hacemos es, de oficio, es, remitir copias, para que se investigue al denunciante por el delito de denuncia calumniosa. Ok. Dr. En la experiencia que usted tiene, este tipo de denuncias que continua en el despacho de coordinación, como usted mismo lo ha referido, a que fin llegan? Bueno, este, normalmente tiene que llegar a una sentencia, no he tenido yo, hasta la fecha por denuncia calumniosa una sentencia, tampoco he tenido, algún principio de oportunidad en estas condiciones, no he tenido hasta la fecha, como le dije, ya que tengo como 8 años laborando, no he tenido en este caso un tipo así, debería llegar a una sentencia, claro, ¿quiere decir que también, como usted mencionaba por la recarga laboral es que se archivan los casos?, no creo por la recarga laboral, salvo, solo que puede ocurrir que este, se determine en el transcurso de la investigación con las diligencias, que en realidad esa denuncia ha tenido algún asidero, no podría ser una denuncia falsa, porque los casos no se archivan por sobrecarga, lo que buscamos es, ser diligentes en la investigación, al menos en el despacho donde yo labora, el segundo despacho de decisión temprana de la fiscalía de Barranca, no se ha tenido archivamiento por sobrecarga laboral.


SANTOS CESAR SILVA UGA
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL COORDINADORA
BARRANCA

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: **...El deber del Ministerio Público en caso de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar de fiscalía de Barranca, 2022.**

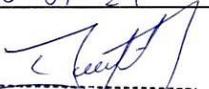
Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Marlon Ivan Dominguez Campos, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 10-01-24

Firma:


MARLON IVAN DOMINGUEZ CAMPOS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
FISCALÍA PENAL CORPORATIVO BARRANCA

Guía de entrevista

Entrevistado: Dr. Marlon Iván Domínguez Campos.

Fecha: ...10.../.....Enero...../.....2024.....

Cargo/profesión/grado académico:...Fiscal Adjunto Provincial Penal de Bca

Institución donde labora:...Tercer Despacho de Investigación de Barranca..

Título: El deber del Ministerio Público en caso de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar de fiscalía de Barranca, 2022

1. ¿Cómo su institución ha ido **supervisando** la dirección de la investigación en casos de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar?

En primer lugar, toda denuncia contra el grupo familiar, existen mecanismos, filtros, al momento de hacer una investigación o calificar una denuncia.

En primer lugar, el Ministerio Público o Fiscal realiza o toma la declaración a la parte agraviada, se dispone diligencias a fin de que la agraviada pase reconocimiento médico, psicológico para ver si el grado de afectación a influido en la parte agraviada, según eso ya, con eso el Ministerio Público revisa o hace una investigación para ver si se ha cometido el delito de agresión, caso contrario, pues, el Ministerio Público dispone el archivo o la conclusión de la investigación penal, eso es con respecto a la supervisión de los delitos de agresión en contra de los integrantes del grupo familiar en agresiones físicas y psicológicas.

2. ¿Cómo su institución ha ido **coordinando** la dirección de la investigación en casos de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar?

En el presente caso existen mecanismos como es el equipo multidisciplinario, el presente caso el Ministerio Público coordina, pues, con la policía sección familia, con el CEM, con la Comisaría de Barranca, incluso con la División Médico Legal de la misma institución a fin de ver, pues, si existe en realidad la afectación de los integrantes del grupo familiar o las agresiones físicas que se da en contra la mujer, es una aportación que se realiza con las instituciones que se ha mencionado, a fin de ver si existen delitos que se hayan cometido por parte de las personas en agravio de las mujeres o integrantes del grupo familiar.

3. ¿Cómo han protegido la legalidad a **petición de oficio** en casos de delitos contra los integrantes del grupo familiar?

¿Cómo se protege ese delito?, en primer lugar se hace una evaluación psicológica de la persona quien ha sido agredida ya sea física o


MARLON IVÁN DOMÍNGUEZ CAMPOS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
FISCALÍA PENAL COOPERATIVO BARRANCA

psicológicamente, aunado a ello, el Ministerio Público, hace una acto presencial en toda investigación del delito que se está mencionando, se hace una presencia ante la policía o ante cualquier persona en la cual se va a tomar una declaración de la parte agraviada, porque la parte agraviada es la persona, es el eje principal a fin de que se pueda ver si existe pues una agresión física por parte de cualquier persona en agravio de la mujer o del grupo familiar. El Ministerio Público cumple un rol importante, lo que hace el Ministerio Público es evaluar o tomar datos principales, en este caso de la persona agraviada por parte del agresor realizando diversas diligencias entre ellas la toma de la declaración en el caso de una persona que sea mayor de edad y en caso que fuera una persona menor de edad, hay mecanismos que se pasa por la entrevista en CAMARA GESELL, estos dos mecanismos, ya sea la toma de la declaración de la parte agraviada o también de una menor de edad que ha sido agredida física o psicológicamente, existe pues la CAMARA GESELL, estas evaluaciones donde uno evalúa si existen agresiones tanto de la mujer o de los integrantes del grupo familiar.

4. ¿De qué manera su fiscalía ha **protegido el interés común** en temas de denuncias falsas por delitos contra los integrantes del grupo familiar?

¿De qué manera protegemos? Haciendo una buena investigación, teniendo las medidas de protección del juzgado de familia a fin pues de que no sea vulnerable los derechos de la mujer o los integrantes del grupo familiar, ese es el mecanismo que el Ministerio Público realiza pidiendo pues al fiscal de familia, admita las medidas de protección y así mismo pues la fiscalía de familia dispone que estas medidas de protección se cumplan de manera total, oficiando pues a la policía de la jurisdicción a fin de que haga visitas inopinadas para ver si la agraviada no sea vulnerada tanto en sus delitos como es su agresión física o agresión psicológica.

5. ¿Cómo han **actuado** frente a los relatos falsos, de aquellos que acusan por delitos contra los integrantes del grupo familiar?

En el caso de denuncias falsas por el delito que se menciona contra los integrantes del grupo familiar o de la mujer, lo primero que es, para mí en lo personal, en la entrevista que se hace a la menor, la familia o a la misma persona que ha sido agredida en caso de la mujer, mayormente a veces, se toman las declaraciones con las formalidades de ley y una de las formalidades es que, la parte agraviada, al momento de narrar en su declaración, tiene que decir en honor a la verdad, hay muchos casos que se dan en la vida, en la realidad, mejor dicho, que mayormente estos delitos se dan a veces por temas personales, no en sí que haya una agresión física o psicológica, sino hay conflictos de personas que no quieren ceder en algunos derechos que les corresponde y lo toman en una forma personal y lo toman pues las denuncias en casos por violencia familiar, o son utilizados, incluso los menores, que supuestamente los agresores, han agredido físicamente o psicológicamente, sin ser cierto,


MARLON VAN DAMME
FISCALÍA DE FAMILIA
PROVINCIA DE BARRANCA
AGREGATIVO

pues, en la realidad, que hace en este caso el Ministerio público?, hace una evaluación exhaustiva y dispone, pues, en caso que no se dé el delito mejor dicho, cuando en una denuncia falsa, el Ministerio Público dispone el archivo de la investigación.

6. ¿Qué **uso** le han venido dando al relato falso las personas que acusan de una denuncia falsa por delitos contra los integrantes del grupo familiar?

Efectivamente, con respecto, cuando no se configura un delito de agresiones, que hace el Ministerio Público?, dispone, pues, la no investigación por el delito, por el delito pues, contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, se concluye con el archivo, sin perjuicio de ello, una vez que se archiva dicha investigación, se le corre traslado a las partes por el espacio de 5 días, en este caso, pues, a la parte afectada, se le corre un traslado a fin de que pueda, pues, interponer el recurso correspondiente, si no está conforme con lo resuelto, en primera instancia por el fiscal, y cuál es el recurso, el recurso de queda cualquiera de las partes que se vea afectado con esta disposición de archivo.

7. ¿Qué **consecuencias** ha traído el relato falso ante delitos contra los integrantes del grupo familiar?

...Que consecuencias, la abundante carga procesal, en este caso, pues, en la fiscalía, específicamente en el distrito fiscal de Huaura, sede Barranca, eso ha ameritado una abundante carga procesal y también, se ha visto afectado, pues, el, o la parte en sí, no ha cometido el delito, esa es la realidad, se ve afectado por la abundante carga procesal y también se ve afectado la parte agresora, que sin haber cometido el delito, se va visto inmiscuido en este caso pues de una investigación, aunado a ello, genera gasto para el estado, esa tramitación de procesos que se dan, sin ser, o sin haber cometido delito de agresiones contra la mujer o los integrantes del grupo familiar.....

8. ¿Qué **formas de protección del honor del acusado** se han implantado en caso de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar?

...En el caso concreto, en la realidad que existe, no solamente en la sede Barranca o a nivel nacional, estos casos, se han vuelto mediáticos en realidad, se han vuelto ya, de connotación nacional, en la práctica no se ha hecho ninguna implantación, como para proteger el honor del, en este caso del agresor o agresora, no se ha hecho ninguna protección, en honor de la verdad, no se ha hecho ninguna norma o ninguna ley para que sea protegido, valga decir ¿a mí me denuncian, me detienen, me llevan a la comisaría, al final, usted hace la investigación, descubren que no es cierto, entonces, queda allí?, sin perjuicio de ello una vez que sea consentida, por ejemplo, en este caso el archivo de la investigación, es decir que a la persona que se le imputó no es culpable, hay un mecanismo legal, es que la persona tiene un derecho a denunciar, ya sea una denuncia privada o un

MARCO ANTONIO MINGUEZ CAMPOS
FISCAL AJUNTO PROVINCIAL
BARRANCA
COOPERATIVO BARRANCA

proceso por denuncia calumniosa, por una denuncia que sin ser culpable, puede accionar cualquier persona, en este caso, será denunciado supuestamente un agresor, sin ser responsable, tiene el derecho de hacer una denuncia.

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: **...El deber del Ministerio Público en caso de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar de fiscalía de Barranca, 2022.**

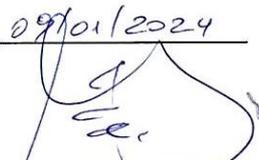
Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Kaziel Gustavo Suárez Mackinn después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 09/01/2024

Firma:


KAZIEL GUSTAVO SUÁREZ MACKINN
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE BARRANCA

Guía de entrevista

Entrevistado:...Raziel Gustavo Suarez Macking.....

Fecha:...09...../.....Enero...../...2024.....

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto Provincial de Barranca.....

Institución donde labora: Primer Despacho de Decisión Temprana de Bca....

Título: El deber del Ministerio Público en caso de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar de fiscalía de Barranca, 2022

1. ¿Cómo su institución ha ido **supervisando** la dirección de la investigación en casos de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar?

...Bueno en primer lugar, buenos días, y agradecerle por la oportunidad que me brinda para poder absolver las inquietudes que en esta oportunidad se vienen planteando en su labor de investigación, a la interrogante, tenemos lo siguiente, hemos tenido casos en donde la agraviada pues, formula su denuncia, tanto a la vez en la policía nacional o a través de mesa de parte del ministerio público, en la fiscalía de turno, en donde el fiscal dispone ciertas investigaciones, ciertos actos de investigación, entonces, eh, ya sean llevadas a cabo por el personal de la PNP, o en sede fiscal, no, las cuales, pues, finalmente, tienen como resultado el hecho de recabar diversos elementos de convicción, para nosotros poder formalizar la investigación o en su caso realizar una acusación directa, pero con mucha frecuencia vemos que, si bien es cierto denuncian agresiones psicológica o agresiones físicas, pero los resultados en una evaluación psicológica, los resultados de la evaluación psicológica, pues, se señala que no presentan afectación psicológica, puede ser una reacción ansiosa situacional y no necesariamente ahí se configuraría en tipo penal, con lo cual no quiere decir que sea una denuncia falsa, pudo haber una afectación o no, hay el caso que viene a denunciar después de tiempo, entonces, eh, no estamos, digámoslo así, frente a una denuncia falsa, o eh, también ocurre el caso de violencia, agresiones físicas que después de una semana o después de dos semanas vienen a denunciar los hechos, entonces, cuando pasan su reconocimiento médico legal, en la división médico legal de Barranca, pues se señala, el médico legista, concluye, que no amerita descanso médico legal y como le repito no advertimos denuncias falsas, ahora, lo que sí, podría constituir en una denuncia falsa, podría constituir en los turnos fiscales, en el que se actúa de manera inmediata, toda vez que estamos frente a una detención en fragancia de algún agresor, ya sea por agresiones físicas o psicológicas, a su conviviente, a sus hijos, a su padre o a su madre, integrantes del grupo familiar, eh, en el caso que esta persona denuncie, esta persona agraviada denuncie agresiones físicas o me tiraron un puñete, golpes, me patearon en el piso, son hechos lamentables, no, pero, ocurren ese tipo de casos de


RAZIEL GUSTAVO SUAREZ MACKING
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
PRIMER DESPACHO DE DECISION TEMPRANA
DE BARRANCA

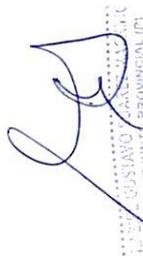
cuenta, de quienes estuvieron presentes, el lugar en que ocurrieron los hechos y también realizan tomas fotográficas en caso, perdón, en el caso de que existan evidencias, evidencias pues, como son objetos contundentes, eh, manchas de sangre en este caso como consecuencia de alguna lesión, del lugar donde se produjeron los hechos, el ambiente digamos y en ese momento quienes estuvieron presentes, así se realizan diversas diligencias, obviamente dirigidas, ordenadas por el representante del Ministerio Público.

3. ¿Cómo han protegido la legalidad a **petición de oficio** en casos de delitos contra los integrantes del grupo familiar?

Justamente, para este caso, eh, se realizan los actos de investigación, son las diligencias preliminares, donde se disponen diferentes actos de investigación, con que finalidad se disponen diferentes actos de investigación?, con la finalidad de esclarecer los hechos denunciados, ya sean si estos hechos se han producido o no se han producido, la finalidad de las diligencias preliminares de los actos de investigación son obtener la verdad, de ese modo podemos esclarecer, si, en este caso, si una persona está mintiendo o no.

4. ¿De qué manera su fiscalía ha **protegido el interés común** en temas de denuncias falsas por delitos contra los integrantes del grupo familiar?

Eh, bien, entendiéndose, eh, estos casos eh, cuando una persona, ya sea agraviada, se acerca a formular una denuncia, se trata de extraer la mayor cantidad de datos posibles, se trata de extraer los que van a servir finalmente para investigar las diligencias necesarias y esclarecer los hechos, entonces, de esa forma, nosotros ya vamos señalando o vamos estableciendo, pues, un camino cuando ellos narran los hechos, para establecer la verosimilitud de la denuncia, en ese sentido pues, podemos observar si esta persona ha sido agredida físicamente, inmediatamente, de inmediato, perdón, si esta persona ha sido agredida físicamente, lo lógico es que sea derivada a la División Médico Legal, a efectos, eh, de no proceder de repente de manera arbitraria, ya sea con el actuar de la policía, ellos son los encargados de ver las detenciones, entonces también lo que hace la policía, nos comunica y nosotros antes ese caso, supuesto caso de agresiones físicas, como parte de las diligencias se señalan, bueno, esto, tiene que realizarse, practicarse una, practicarse un reconocimiento médico legal, para efectos de establecer si las lesiones que denuncian, que denuncia esta persona agraviada, se ha producido, ese es el actuar finalmente obtener la verdad en todos los casos, eh, los cuales se viene denunciando agresiones físicas, lo primero es, un reconocimiento médico legal, de esa forma, pues, vamos a tratar de evitar que esta persona este mintiendo, así es, nosotros no vamos a continuar si esta persona, no pasa su reconocimiento médico legal, es citada esta persona para pasar su reconocimiento médico legal, si es citada, se han visto casos



SECRETARÍA DE FISCALÍA
FISCALÍA PROVINCIAL (FP)
CALLE 100 N.º 1000

donde la persona no quiere pasar su reconocimiento médico legal o no asisten a la División Médico Legal para practicarse dicho reconocimiento, entonces, en ese caso se le vuelve a citar a la persona y si esta persona continua, pues, continua con esa actitud de no acudir a dicha dependencia, como es la DML División Médico Legal, pues, nosotros ya, no vamos a continuar con esa investigación, lo cual va a concluir con el archivo de una investigación, porque es en base a los elementos de convicción, que nosotros recabamos, que podemos formalizar la investigación y continuarla.....

5. ¿Cómo han **actuado** frente a los relatos falsos, de aquellos que acusan por delitos contra los integrantes del grupo familiar?

...Una vez realizado los actos de investigación y si estos al ser analizados por el fiscal, advertimos que han incurrido en delito, en una falsa denuncia, es decir, no han ocurrido los hechos de la manera como lo han narrado, pues ello ha sido evidenciado con un certificado médico legal, ha ocurrido este hecho de falsedad con la evaluación psicológica, pues obviamente arroja un resultado y cuando este no se ajusta a la verdad, este procedemos con el archivo y derivamos copias al despacho de coordinación, para que se inicie una investigación por falsa denuncia.

6. ¿Qué **uso** le han venido dando al relato falso las personas que acusan de una denuncia falsa por delitos contra los integrantes del grupo familiar?

...Bueno en primer lugar vemos si están utilizando este tipo de denuncias falsas, eh, bueno, no vemos, nosotros lo que llevamos a cabo frente a todas las denuncias, realizamos todas las diligencias de investigación, como le digo, con la finalidad de esclarecer la verdad, llegar a la verdad, entonces, eh, no por mucho se puede sostener una denuncia falsa para perjudicar a una persona, porque esta investigación tiene su término y si no hallamos, producto de la, de una sindicación inverosímil, de una sindicación que no se ajusta a la verdad, pues lo que, la consecuencia va a ser el archivo, en este caso, el archivo, ósea esto no va a tener mayores consecuencias que van a derivar de una acusación, en una condena, nosotros no, solamente, no nos vamos a guiar, mejor dicho, en una sola sindicación, para eso está, la sindicación debe estar respaldada con diferentes actos de investigación y con los elementos de convicción, que podemos recabar y permítame mencionar allí, el código procesal señala que el fiscal debe actuar con objetividad, la objetividad, viene a ser el hecho de conseguir elementos de cargo y no solamente elementos de cargo, sino también de descargo, ya, lo que podría ser, en suma, hallar la verdad y absolver en su momento, el juez puede absolver a esta persona o, eh, hablando de las diligencias preliminares, si no se consiguen los elementos de descargo o no se consiguen elementos de convicción, podríamos archivarlo, entonces, esto no podría ser, esta versión que es falsa, no podría ser utilizada para condenar a una persona, sentenciar, acusarla mejor dicho, a nosotros nos corresponde la acusación al Ministerio

ESTEBAN SUAREZ
AL REUNIRSE POR EL MAÑANA
COMISIONADO DE SERVICIOS
DE SERVICIOS

Publico, activar la acción penal, acusar, entonces no se podría acusar a una persona con una sola sindicación.

7. ¿Qué **consecuencias** ha traído el relato falso ante delitos contra los integrantes del grupo familiar?

...Bien, eh, nosotros como representantes del Ministerio Público y defensores de la legalidad, debemos controlar el actuar de la policía también, por eso nosotros también realizamos coordinaciones con la policía a efectos de que nos comuniquen, porque no se puede detener a una persona libremente, en primer lugar nos podrían conducir a las partes involucradas a la comisaría, como una intervención, como ellos lo llaman, pero no una detención de proceso inmediato, estamos hablando de una denuncia falsa obviamente no hay una evidencia visible, de repente, no de agresiones, si fuera pues, una persona que tenga lesiones visibles, podría ameritar una detención, porque ya hay evidencia, evidencia visible, nosotros advertimos que, o mejor dicho la policía advierte que si, se han producido los hechos, son lesiones sangrantes, entonces eh, para eso la autoridad, ante este tipo de situaciones el Ministerio Público, lo primero que hace es coordinar con la policía para que esta persona agraviada pueda pasar su reconocimiento médico legal, entonces, si es que, pasa su reconocimiento médico legal y se advierte en ese momento que está falseando los hechos o una falsa sindicación, obviamente que la policía no va a proceder con la detención, no va a proceder con la detención, ahora, hay que anotar algo, han habido casos donde se ha podido detener a una persona, como le digo, hay, al menos evidencia, de que pudieron haberse producido los hechos, pero este, se le tiene que dar libertad porque como parte de la investigaciones han habido testigos, han habido familiares, mas familiares presentes, cámaras de video vigilancia y por el corto tiempo, no se ha podido llevar a cabo las diligencias, entonces, oh, eso pues va ameritar que se tenga que ampliar el plazo de las diligencias preliminares para llevar a cabo las diligencias, se le tiene que dar libertad, lo cual, esa libertad no significa que esta persona este absuelta o que ya no haya cargos contra la misma persona, este agresor, el hecho de darle libertad va a significar que las diligencias continúen, para que finalmente con todos los actos de investigación en el plazo determinado por el fiscal, realizado el análisis se pueda determinar si se han realizado o no los hechos, entonces eh, cuál sería la consecuencia, si en caso ha sido una denuncia falsa, pues, eh, las consecuencias sería pues, que se archiven esta investigación, ya no hay base no ha fundamento, no hay elementos de convicción que lo sustente como en este caso una evaluación psicológica o un certificado médico legal que lo respalde, en ese caso, pues, advertimos, si efectivamente si los hechos son falsos, esta persona tendría que ser denunciada ...

8. ¿Qué **formas de protección del honor del acusado** se han implantado en caso de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar?

...Bueno, este, en principio, ante la denuncia de hechos falsos y donde se lesiona el honor de una persona, pues tiene hábil o tiene habilitada las figuras legales como son las denuncias, eh, los delitos contra el honor, injuria, calumnia y difamación, en caso de que exista una persona difamada o que haya sido objeto de calumnia o injuria, puede pues, puede querellar a esta persona que lo está agraviando, pero para eso tendrían que ir directamente al juzgado unipersonal, existe una figura legal, contra los delitos contra el honor, para poder actuar, para poder actuar frente a este tipo de hechos que usted está planteando, entonces, de esa manera se puede proteger el honor de una persona que ha sido agraviada por un hecho falso, por un hecho inexistente. Pero ustedes como fiscales no lo hacen de oficio? No, el ordenamiento jurídico no lo estipula de esa forma, el agraviado, puede acceder vía acción privada, la acción privada, quiere decir que el ofendido puede ir directamente al órgano jurisdiccional, para a través de una querrela, para que pueda llevar el proceso y finalmente verificar si se produjo o no el atentado contra el honor, muchas gracias. Yo al contrario me siento bastante alagado por ustedes, h, veo que ustedes tienen mucho interés en la investigación y esto pues, va a servir en adelante, este animo de investigar estos casos en el ámbito académico, no solamente nos quedamos en revisar algunas lecturas, algunas notas, algunos casos, sino que, felicito a usted, no, de que promueva la investigación y su interés por aprender más cada día.



RADAL GUSTAV SUAREZ MACCHI
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (U)
MINISTERIO PÚBLICO PENAL CORPORATIVO
SECRETARÍA

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: **...El deber del Ministerio Público en caso de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar de fiscalía de Barranca, 2022.**

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Sarita Luz del Carmen Rodríguez Sandoval, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 11 de enero de 2024

Firma: 
Sarita Luz del Carmen Rodríguez Sandoval
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
BARRANCA

Guía de entrevista

Entrevistado:... Sarita Luz Del Carmen Rodríguez Sandoval.....

Fecha:... 11...../... Enero...../... 2024.....

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Provincial Penal de Barranca.....

Institución donde labora:... Primer Despacho de Decisión Temprana de Bca...

Título: El deber del Ministerio Público en caso de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar de fiscalía de Barranca, 2022

1. ¿Cómo su institución ha ido **supervisando** la dirección de la investigación en casos de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar?
En casos de denuncias falsas, por lo general, cuando los relatos van para un juicio oral, en algunas situaciones en particulares que son muy pocas, de verdad, es que las agraviadas o agraviados retractan su versión, o sea cambian de versión, hay, como la declaración de la agraviada es fundamental, obtener una sentencia condenatoria, lo que se solicitan es que se remitan copias al Ministerio Publico, para investigación por un tema de denuncia calumniosa.
2. ¿Cómo su institución ha ido **coordinando** la dirección de la investigación en casos de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar?
En las denuncias falsas por ser delitos leves, cuya pena es entre 2 a 4 años, no recuerdo mucho la promoción de pena, porque son delitos que no superan los 6 años de libertad y están a cargo de las fiscalías de decisión temprana, pues coordinamos cuando nos llega una denuncia falsa, ya sea por petición de parte que es lo que la mayoría de denuncias que tenemos son de parte, que generalmente es cuando los usuarios han sido, eh, como le puedo decir, la persona que se le otorga, la persona que debe cumplir con las medidas de protección en este caso el denunciado, cuando llega a sede fiscal, el proceso penal se archiva, a veces porque la agraviada no acude a rendir su manifestación en la comisaria, no acuden a sede fiscal, otras veces porque el delito pues, queda pues, como una afectación emocional, esas partes acuden muchas veces a lo que es denuncia calumniosa, alegando pues que son hechos falsos, en algunos casos es por hechos falsos y en otros se advierte que no necesariamente son por hechos falsos y una vez que llega la denuncia, hacemos la apertura, pedimos copia de la denuncia previa, toma las declaraciones, a efectos pues de verificar si es una denuncia falsa o simplemente se trata por falta de elementos de convicción.
3. ¿Cómo han protegido la legalidad a **petición de oficio** en casos de delitos contra los integrantes del grupo familiar?
En los casos de delitos contra los integrantes del grupo familiar ya las denuncias nos vienen de parte, nos vienen generalmente en su gran cantidad, son en un


Sarita Luz Del Carmen Rodríguez Sandoval
FISCAL PROVINCIAL PENAL A:
Fiscalía Provincial Penal Corporativ
BARRANCA

60%, son las medidas de protección, el juzgado de oficio, una vez que ellos dictan medidas de protección de acuerdo al artículo 24, 34 de la ley 30364 y su reglamento, tiene la obligación de mandarnos todas las denuncias en las cuales se hallan dictado medidas de protección a fin de verificar si la concurrencia de algún delito, los delitos más frecuentes son los del artículo 122, que son las afectaciones psicológicas y las agresiones físicas, muy pocas veces se configuran las que son las lesiones leves o lesiones graves, que por lo general se ven en un turno penal.

4. ¿De qué manera su fiscalía ha **protegido el interés común** en temas de denuncias falsas por delitos contra los integrantes del grupo familiar?

Para el tema del interés común, lo que buscamos es una investigación, porque la denuncia falsa, parte del hecho que tú tienes que tener conocimiento de que ese hecho no ha sucedido o a la de la persona que tú le estas atribuyendo no ha cometido, entonces tenemos que tener si es que esa persona tenía conocimiento, eh, porque a veces las personas poseídamente estas en una discusión, ejemplo no, estas en una discusión con un hermana, prima, familiar, surgen los insultos porque no se saben manejar el temperamento, entonces para ti, ese insulto es una afectación psicológica, entonces pasas por una evaluación, de repente eso constituye el tema de una afectación, de una reacción ansiosa situacional, o sea una reacción propia del momento y eso pues no constituye delito, pero eso no quiere decir que se deben a denuncias falsas, porque efectivamente porque los insultos se han originado, lo que no se cumplen son los presupuestos típicos del delito, eso es lo que tratamos de ver, porque en una denuncia calumniosa básicamente es porque tú me denunciaste, porque yo, este, porque tú, generalmente los casos que se manejan por agresiones son cuando hay ex parejas que aún no han asimilado la idea de que ya no deben tener una relación, entonces en esas situaciones vienen y se producen las denuncias calumniosas, por ejemplo llegan y si yo no te encontré en la casa digo que tú me has golpeado y presentan la denuncia, traen a la policía y luego terminan desistiéndose, entonces en esos casos nosotros sí, nosotros tenemos que hacer las diligencias necesarias a efectos de poder corroborar que se trata efectivamente de una denuncia falsa y no solamente de un hecho que si ha sucedido que por motivos equis, por ese motivo no constituye delito, pero esos casos lo archivan?, cuando es un hecho que vemos nosotros, hay una denuncia en que una pareja de convivientes tuvo una discusión, obviamente la señora fue insultada, pero al ir al psicólogo sale como una reacción situacional, al no configurar una afectación psicológica, no se cumple el tipo penal del 122, entonces, obviamente ese caso se va a archivar, pero si por ejemplo vemos que la señora, este, refiere que ha sido golpeada, que ha sido agredida o que ella dice que la golpeo su esposo por equis motivo, dice que me pego en la cabeza, me pego en la pierna, me mordió, vemos el certificado legal, igual el certificado no guarda relación con su narración y vemos también, si es posible que el señor hizo una denuncia anterior, podemos ver aquí, que si hubo una mala intención de la persona de atribuir un hecho que no podría haber ocurrido, más aun si es que por ejemplo las partes pueden tener un video o pueden tener alguna grabación, no, allí acreditamos y allí si se procede con lo que es la continuación del tema de la falsa denuncia, que por ser un delito, este,

4
Fiscalía Provincial Penal Corporal
FISCAL PROVINCIAL TTUL
Fiscalía Provincial Penal Corporal

contra la administración de justicia, lo que se busca no es tanto proteger el honor de la persona, la falsa denuncia lo que busca es que haya una correcta administración de justicia, que la administración de justicia no se active en base a hechos falsos, porque es mover el aparato policial, fiscal y muchas veces judicial, entonces lo que se trata es eso, es evitar esa situación, en una tema mal intencionado, eh, lo que se busca allí es como le dije, proteger con la administración de justicia y el agraviado por lo general es el poder judicial y llegan a un tema de, este, a un tema de principio de oportunidad que se puede llegar en esos términos.

5. ¿Cómo han **actuado** frente a los relatos falsos, de aquellos que acusan por delitos contra los integrantes del grupo familiar?

Si es que verificamos efectivamente que el hecho si ha sucedido, pero por un tema de sub función típica, el artículo 122 B, nos dice que la persona tiene que requerir menos de 10 días de asistencia y que tiene que constituir afectación psicológica cognitivo conductual, en las agresiones psicológicas, que son por lo general, insultos, peleas, que pasa?, que a veces, como se llama, eh, esa agresión no constituye afectación psicológica, entonces como no se cumple con el presupuesto del artículo 122 B, no constituye delito, por consiguiente tiene que archivar y eso no es una denuncia falsa, efectivamente el hecho ha sucedido, eh, Pepito le pego a Panchita, perdón que digo, la insulto a Panchita, Panchita se sintió afectada y por eso fue al psicólogo, que el hecho no constituya delito porque no es una sub función del tipo penal es muy diferente a que el hecho no haya ocurrido, la denuncia calumniosa es cuando Pepita dice que Julito la grito el día 14 frente, no sé, en el restáurate donde ella se encontraba y recabamos, no se en las cámaras que Julio, nunca estuvo en esa época o de repente hay un pasaje donde Julio estuvo en Chiclayo u otro documento, entonces eso no se pudo haber dado porque es imposible, según el relato de ella, eso sí es denuncia falsa, o también sucede el caso en que no se corrobora el hecho porque la señora no paso por su reconocimiento médico legal, es un tema de falta de corroboración y no podemos decir si hubo o no el delito porque puede ser el hecho o de repente puede decir la señora, efectivamente me dieron un lapo en la cara, pero viene al médico legista y me dice cero, cero porque no fue un golpe muy fuerte pero el hecho si ocurrió, entonces eso es lo que se diferencia de una denuncia calumniosa de un archivo por falta de elementos de convicción, por eso no solamente son las declaraciones sino también se pide la carpeta fiscal donde se obtuvo el archivo del proceso que supuestamente el hecho es falso para verificar por qué motivo se archivó ese proceso, qué diligencias se actuaron y verificar si efectivamente corresponden o no a una denuncia calumniosa.


Vergil, J. Del Cupuñan Titulak
FISCAL PROVINCIAL TITULAK
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
BARRANCA

6. ¿Qué **uso** le han venido dando al relato falso las personas que acusan de una denuncia falsa por delitos contra los integrantes del grupo familiar?

Las personas que acusan una denuncia falsa, ellos hacen ver como que, el tema de denuncia falsa parte de que, un ejemplo, no, para que me puedan entender: eh, Pepito tiene una relación de convivencia con Panchita, pero se han

separado, ambos tienen domicilios diferentes, no ningún tipo de dependencia económica, y tienen una relación, digamos que no hay una relación asimétrica entre ellos, entonces en un tema de discusiones por celos Pepito le reclama a Panchita por qué sale con "X" y la insulta, no es cierto?, la insulta, entonces, ese hecho es el hecho que constituye la denuncia por agresiones psicológicas, entonces, en la versión falsa para nosotros es eso, por ejemplo "X" dice Panchita me denunció porque el 14 de febrero del 2023 a horas 16:00 frente a la Plaza de Armas de Barranca, yo la grité, la insulté, etc, etc, etc., ese hecho ha sido archivado, sin embargo, ese hecho jamás sucedió porque yo estuve en Chiclayo con mi familia, tengo fotos por eso se archivó el caso; eso para nosotros es el hecho que tomamos como denuncia falsa, se le imputa a Panchita haber denunciado de manera falsa que el día tal el Señor este, la agredió cuando eso no sucedió; eso para nosotros es el uso de la versión falsa que le damos. Ahora toda denuncia se tiene que corroborar, no solamente con los elementos de convicción, hay denuncias que si bien es cierto no son delitos, pero pueden constituir faltas.

7. ¿Qué **consecuencias** ha traído el relato falso ante delitos contra los integrantes del grupo familiar?

Claro, eh, tendríamos que ver cuál ha sido el motivo, si ya estamos diciendo que efectivamente el hecho es falso, que es diferente a que no constituya delito, que no constituya falta, entonces, muchas veces no remitimos copias de oficio, por un tema de carga procesal, porque al ser delito de falsa denuncia, un delito cuya pena no supera los seis años van con los despachos de decisión temprana que aquí son dos, que si bien es cierto son nueve fiscales los que conformamos esos despachos, pero igual tenemos todavía nosotros en trámite más o menos el 70% de toda la carga porque vemos bastante todos los casos de agresiones, aparte de ello tenemos los típicos delitos culposos que son homicidios, lesiones y todos los delitos que son menos de seis años, es por ese motivo que muy pocas veces nosotros actuamos de oficio.

8. ¿Qué **formas de protección del honor del acusado** se han implantado en caso de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar?

El honor del acusado en las denuncias falsas, como ya le explique anteriormente, son los tipos de lesión de bien jurídico protegido. La denuncia falsa lo que protege es la correcta administración de justicia, o sea de que no se mueva el aparato judicial al antojo de una persona, sabiendo que el hecho no se cometió, o sabiendo que el hecho lo cometió otra persona. El delito al honor es muy diferente, por eso están los delitos que están contra el honor propiamente dicho, que son injuria, difamación y calumnia y esos son necesariamente por nuestra temática del código penal delitos de acción de parte, quiere decir que la persona afectada es quien tiene que recurrir al poder judicial a efectos de que ellos puedan hacer pues, las correcciones pertinentes como son las disculpas públicas, en caso haya sido una publicación en el Facebook donde sale su foto que esa publicación haya una retractación, podríamos decir, o una nota aclaratoria


Cecilia Luz Del Carmen Rodríguez Sobhu
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
BARRANCA

diciendo de que efectivamente el señor después de demostrarse que ese hecho fue falso salió en libertad, o también y lo más, aparte de esa disculpa pública o de esa nota aclaratoria también se consigue lo que es la reparación civil, la indemnización por los daños al honor del acusado, son dos tipos de situaciones diferentes, nosotros como fiscalía no está dentro de nuestras atribuciones en el momento de emitir una sentencia reparar las notas aclaratorias, para eso, hay un propio delito, delito de honor que ya mencione.



Sarita Luz Del Carmen Rodríguez Sandoval
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
BARRANCA

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: **...El deber del Ministerio Público en caso de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar de fiscalía de Barranca, 2022.**

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Martin Carlos Rivas Belotti, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 12/01/24

Firma:


MARTIN CARLOS RIVAS BELOTTI
FISCAL PROVINCIAL PENAL (T)
TERCER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE BARRANCA

Guía de entrevista

Entrevistado:... Martin Carlos Rivas Belotti.....

Fecha:... 12...../... Enero...../... 2024.....

Cargo/profesión/grado académico:... Fiscal Provincial Penal de Barranca.....

Institución donde labora:..... Tercer Despacho de Investigación de Bca.....

Título: El deber del Ministerio Público en caso de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar de fiscalía de Barranca, 2022

1. ¿Cómo su institución ha ido **supervisando** la dirección de la investigación en casos de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar?

... Buenas tardes, en primer lugar, es que, si laboro en la fiscalía muchos años en el despacho de investigación, el despacho de investigación generalmente lo que vemos aquí, delitos por homicidios, extorsión, secuestros y robo agravado, ese tipo de delitos, que son penas más graves, pero con respecto a su pregunta dice: Como su institución ha ido supervisando la dirección de la investigación en casos de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar?, los delitos contra los integrantes del grupo familiar, entiendo, yo, estamos hablando del artículo 122 B, verdad? del código penal con respecto al 142, agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, correcto, es el artículo 122 B, ahora usted me dice denuncias falsas, quiero entender, en el sentido de que hagan una denuncia falsa, ósea vengan acá a la fiscalía y nos digan que los han golpeado, los han maltratado física o psicológicamente a un integrante del grupo familiar o a una mujer, pero que esa denuncia sea falsa, esa es la pregunta, correcto, en realidad eso lo vemos en los turnos todos los fiscales, el que le habla trabaja en el despacho de investigación, pero también vemos muchos de estos casos de violencia familiar 122 B, es decir maltrato físico a la mujer o integrantes del grupo familiar, ahora como saber, como sabemos nosotros que la denuncia es falsa, producto de la investigación, evidentemente, si una señora nos dice que ha sido objeto de golpe o maltrato, evidentemente que se le tiene que pedir el RML al médico legista, este va a verificar si hubo o no golpe o maltrato que ha habido, el médico legista le pregunta por la data, la señora quiere que la revisen el medico va a decir que es lo que paso, en que día, en qué circunstancias, quien la golpeo, como, frente a quienes, ese dato es muy importante, el examen médico legista, la verificación de la policía, la policía va a verificar este hecho, ahora lo que suele sucede en este tipo de casos, que se comprueben con el examen del médico legista, el examen físico de la agraviada, si procede, la ley lo faculta a la policía para que proceda a detener a la persona que ha cometido este hecho, lo detienen y es comenzar la investigación con la policía y el Ministerio Publico, es un hecho delictivo con detención en flagrancia, el fiscal de turno que viene

MARTIN CARLOS RIVAS BELOTTI
FISCAL PROVINCIAL PENAL TI
TERCER DESPACHO DE INVESTIGACION
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE BARRANCA

investigando, juntamente con la policía, que es lo que se hace para que eso se corrobore, al margen del RML, la declaración de los testigos, si es que los hubiese, ITP, el policía va al lugar de los hechos a ver qué es lo que paso, en qué circunstancias, si hay testigos, físicamente que hayan visto, si hay cámaras en el lugar de los hechos, se corrobore evidentemente con el RML que los golpes que dice la señora, si es cierto o va acorde con el examen del médico legista, por los golpes que ha recibido, se hace una investigación al respecto, allí se determina la veracidad de estos golpes que han habido y que si la persona que indica ella, es la que realmente la ha golpeado, eso se debe a lo físico, si es psicológico, evidentemente se va al CEM Centro de Emergencia Mujer que está en la comisaría, aquí en la jurisdicción en la comisaría de Barranca y en la comisaría de Paramonga, entonces va al CEM para su examen psicológico, el psicólogo, la revisa, verifica, hace sus exámenes y verifica si producto de estas agresiones psicológicas en perjuicio, hay un percance cierto que ella tiene, algo cierto que se verifique psicológicamente ha sido afectada esta persona, entonces nosotros como fiscalía verificamos la veracidad o no, evidentemente, tomando en cuenta básicamente los resultados, si es por lo físico o por lo psicológico, en merito a ello se determina, si hay responsabilidad o no y obviamente si hay responsabilidad, hay la veracidad, estamos corroborando, que es cierto lo que dice la persona de la agraviada, según eso, procedemos a hacer lo que nos corresponde, si es de turno, hacemos un proceso inmediato, el juez, incluso, nos pide las garantías, se pide proceso inmediato al mismo juez, se pide las garantías a favor de la agraviada, las medidas de protección, correcto, las medidas de protección

2. ¿Cómo su institución ha ido **coordinando** la dirección de la investigación en casos de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar?

Claro, si bien es cierto, puede haber una denuncia por parte de una agraviada, puede ser, pero también es cierto que nosotros tenemos que verificar, la veracidad de esto, justamente esa es la finalidad de la investigación, si bien es cierto tenemos que verificar que los maltratos físicos y psicológicos que refiere la parte agraviada son ciertos y de parte de quien son, se hace una investigación, ahora quiero entender nuevamente su pregunta: como su institución ha ido coordinando la dirección de la investigación?, la dirección de la investigación es por parte del Ministerio Público, del fiscal conjuntamente con la policía, en casos de denuncias falsas, no, en realidad, yo que recuerde, no recuerdo en estos instantes si he tenido a la vista denuncias falsas, lo que si suele, cabe el termino, lo que si hemos podido ver es agresiones mutuas, eso si también es cierto, viene una parte nos dice primero que la ha golpeado, pero también vemos los dos RML, me parece que las dos personas estuvieron golpeadas, entonces en ese sentido, si uno es objetivo, evidentemente hay agresiones mutuas, entonces vamos a la otra parte, quizás esto sea


MARTÍN CARLOS RIVAS BELOTTI
FISCAL JUDICIAL PENAL (T)
TERCER DESPACHO DE INVESTIGACION
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
EL BARRANCA

maltrato mutuo, entonces ya no sería la denuncia en contra de uno sino en contra de ambos, incluso se pediría examen o tratamiento psicológico para ambos, entonces por ahí nosotros manejamos esas circunstancias, verdad, para corroborar la veracidad de las declaraciones de los agraviados.

*Le pongo estas preguntas, porque se han dado casos, generalmente de mujeres que cuan de un delito a sus parejas o ex parejas, por decir terminan una relación pero ellas, no las quieren aceptar, entonces los denuncian por diferentes hechos, va la comisaria, muchas veces los policías acuden, los detienen, los llevan a la comisaria y comienza una serie de trámites o diligencias que ustedes realizan, entonces por ello:

3. ¿Cómo han protegido la legalidad a **petición de oficio** en casos de delitos contra los integrantes del grupo familiar?

...Cabe la posibilidad, como usted lo dice, en ese sentido, si, cabe la posibilidad, no lo tengo ahorita en la mente, pero cabría la posibilidad que una señora o mujer sea golpeada, y denuncia un hecho, me han golpeado, me han maltratado, da el nombre de una persona realmente que no sea esa, en ese contexto, pongamos esa hipótesis, obviamente con la policía realizamos la investigación, va a salir el RML, ella si fue golpeada, nos va a decir que fue por fulano de tal, nosotros creemos en ella, pero estos hechos se corroboran, obviamente hay un informe psicológico de ella, hay que ver si hay testigos y hay que llamarlo a él, a la otra parte, si la otra parte declara y dice todo lo contrario, que no ha sido él y corrobora realmente que el no estuvo en ese lugar, tiene testigos que acrediten que no estuvo en ese lugar, estuvo con otra gente, con otras personas, es más puede corroborar los problemas que tiene con la otra parte, que no es la primera vez, si no que la señora en otras oportunidades, le acredita hechos que no ha cometido el, evidentemente producto de esta investigación, producto de estos hechos, simplemente si no es responsable de este hecho, si el sujeto está detenido, la fiscalía tiene 48 horas para la investigación, bien le puede dar libertad a esta persona porque no hay elementos de convicción corroborando al denunciado, es más, habría que ver hasta qué punto, entonces, si se hace, que se corrobora, incluso, puede ser el, el agraviado le están implicando un hecho delictivo, si me lo permite en ese sentido, entonces puede caber el artículo 402 del código penal es una denuncia calumniosa: El que denuncia a la autoridad un hecho punible a sabiendas que no se ha cometido o que se ha cometido por persona distinta a la denunciada; en ese sentido después de investigar, después de la investigación se le da libertad a esta persona, hablamos del imputado, el corrobora, de acuerdo a lo que estamos diciendo, puede denunciar a la persona que en su oportunidad lo denunció, pero en el caso de la fiscalía, eso queda allí, lo archivan?, no, no, no, en el caso de la fiscalía el como imputado, se archiva y como repetimos, abrimos un caso, una denuncia nueva, un caso en contra de él o en contra de ella, ella puede cometer este hecho delictivo y si se acredita este hecho, ella es denunciada en su


MARTÍN CARLOS RIVAS BELOTTI
FISCAL PROVINCIAL PENAL (T)
TERCER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
BARRANCO

oportunidad y si se corrobora, vamos a juicio quizás condenada por el delito de denuncia calumniosa 452 del código penal.

4. ¿De qué manera su fiscalía ha **protegido el interés común** en temas de denuncias falsas por delitos contra los integrantes del grupo familiar?

...Si ustedes descubren de que efectivamente no es un hecho real proceden, porque muchas veces se toma conocimiento de que algunos despachos fiscales, solamente proceden al archivo, digamos, no?, No ahí, lo que compete es lo que estamos indicando, lo que se evidencia, seguimos la secuencia de lo que estábamos hablando, evidentemente da fe de una persona un hecho delictivo a una persona que no lo ha cometido, encuadra en este hecho delictivo en el 402 es obligación del fiscal que tiene a cargo abrir una investigación a ella por este hecho ilícito, corroborarlo, obtención de pruebas y si tiene lo que corresponde, se formaliza y posteriormente, se hace una acusación, vamos a juicio, de ser así se condenaría a esta persona, como antes ase ha dicho.

5. ¿Cómo han **actuado** frente a los relatos falsos, de aquellos que acusan por delitos contra los integrantes del grupo familiar?

Si de oficio, es un delito, en el hipotético caso, soy el fiscal que tiene a cargo el caso, verifico este hecho, porque el señor fiscal tiene a la mano la documentación, vemos que la señora dice una cosa, el medico dice otra, tiene lesiones de no sé quién, la otra persona, repetimos, declara actos concretos, ciertos, con quienes ha estado, ósea que él no ha sido la persona, no estuvo con ella en esa fecha, se descarta que él ha sido y corrobora este hecho, evidentemente ella cometió este delito, de oficio nosotros abrimos una investigación, de oficio, tenemos que hacer la denuncia contra la persona, evidentemente la finalidad de la fiscalía es establecer la verdad, eso es lo que se pretende, por el bienestar de la sociedad para ser justos.

6. ¿Qué **uso** le han venido dando al relato falso las personas que acusan de una denuncia falsa por delitos contra los integrantes del grupo familiar?

Si he visto, si ha habido casos donde es evidente que ha falseado la verdad al poner la denuncia, específicamente en este delito de maltrato físico y psicológico también, en lo personal, no he visto muchas pero si algunas veces, nada simplemente lo que hay que hacer lo que corresponde, ahora en que porcentaje, cuantos, no recuerdo ahorita, vuelvo a decir este despacho ve otro tipo de delitos, pero en turno si, en turno no he visto actualmente, pero en los años de fiscal que uno tiene si he visto, si he visto, pero usted me dice evidentemente que una pareja en forma de, actuar mal evidentemente, lo puede hacer, pero, en la medida que nosotros como autoridades actuemos como corresponde, ósea que establecer la verdad de los hechos y se haga justicia.

MARTIN CARLOS RIVAS BELOTTI
FISCAL PROVINCIAL PENAL TI
TECNO DESPACHO DE INVESTIGACION
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE BARCELONA

7. ¿Qué **consecuencias** ha traído el relato falso ante delitos contra los integrantes del grupo familiar?

Claro, ósea, en ese sentido, en ese sentido hasta ahí, si es una denuncia como estamos diciendo, verdad, si es una denuncia, así hay, pero existe una posibilidad revisando los, por ejemplo cuando uno llega a juicio, estamos hablando de una denuncia, de una denuncia falsa, estamos hablando del 402 no hay caso con eso, pero el 409 del código penal: El testigo, perito, traductor o interprete que en un procedimiento judicial, hace falsa declaración sobre los hechos de la causa o emite dictamen, traducción o interpretación falsos, será reprimido con pena privativa de libertad, no menor de dos años ni mayor de cuatro años; entonces, si el testigo hablemos de su declaración atribuye a una persona haber cometido delito a sabiendas que es inocente, la pena no será menor de dos años ni mayor de seis, entonces, mira como esta esté ejemplo, en el hipotético que este proceso llegase, avance, vamos a juicio, pero hay un testigo, en el supuesto que dice que hay un maltrato físico, miente, este tipo de delito y se descubre esto, este testigo en su declaración que atribuye a una persona haber cometido este delito a sabiendas que es inocente la pena es de dos a seis años, entonces, lo que queremos decir es que la ley misma nos ampara, hay un testigo que miente, echa la culpa a alguien que no ha cometido, en juicio estamos hablando, la pena es de dos a seis años, eso es forma general, lo importante que es aplicable para todos, también es aplicable para el delito que me comento, entonces, si, las leyes si, el código penal, protege, ahora lo importante es que nosotros lo hagamos efectivo.

“Bueno a eso iba, muchos de sus colegas atribuyen, pienso yo en una forma involuntaria, ósea no depende por una responsabilidad propia, sino por la debida carga procesal, es que a veces los casos generalmente se archivan y allí queda, como que de repente el Ministerio Público, específicamente de Barranca, debido a la carga procesal que se viene incrementando cada vez más y el tipo de denuncias que hacen, entonces se archivan, no, por eso es que, la última pregunta Doctor.....”

8. ¿Qué **formas de protección del honor del acusado** se han implantado en caso de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar?

Evidentemente ya hemos explicado, también evidentemente el Código penal nos habla en ese sentido nos habla en el artículo 131 del código penal, en ese sentido nos habla de lo siguiente 131 justamente nos habla de la calumnia, dice “El que atribuye falsamente a otro un delito será reprimido con 90 a 120 días” entonces estamos hablando de la calumnia es solamente cuando le atribuye falsamente un delito, luego hemos hablado de 402 de la denuncia, hemos hablado del 409 cuando mienten en un proceso judicial; quieras o no la ley lo protege, en cada instancia, entonces siendo esta calumnia evidentemente un proceso privado, los otros dos: 402 y 409 son proceso públicos, pueden ser vistos por la fiscalía, la calumnia es

MARTÍN CARLOS RIVAS BELOTTI
FISCAL PROVINCIAL PENAL TI
TERCER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
SALA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
D: 31 BARRANCA

solamente evidentemente entre las partes, no en la vía penal, entonces si lamentablemente se da esas circunstancias que usted nos dice, si a una persona "X" le indican que ha golpeado a una persona, física y psicológicamente y que sea falso, verdad? y evidentemente por el dicho de la señora corroboran el maltrato físico que haya, aunque no haya sido de parte de él, con esos elementos de convicción, la policía cumple, porque la ley lo faculta, lo detiene, en ese caso hipotético, lo detiene, entonces esa persona va detenida, esposado, subido a un patrullero, traído a la fiscalía para ver, detenido las 48 horas que la ley faculta a la fiscalía como máximo para la investigación y todos los inconvenientes que trae con ello; evidentemente que la persona afectada en ese sentido, tiene todo el derecho de hacer valer legalmente sus derechos, tanto, hemos dicho cuales son los artículos respectivos, hay penas para estas personas, eso sería muy importante, en el caso que esto se dé es importante lo siguiente, yo quisiera aprovechar este punto, nosotros como fiscales, usted lo ha dicho, tenemos una cantidad de casos, este tipo de casos generalmente lo vería un despacho de decisión temprana, generalmente, pero en el turno lo ven todos los despachos, entonces en el turno es importante lo siguiente, si esta detenida una persona tiene que expresar al fiscal, muchos de los imputados generalmente nosotros, hay un abogado de oficio, el abogado de oficio habla con el imputado y el imputado se abstiene de dar sus declaraciones y no quieren darlo, pero si tienen algo que decir ese es el instante, ese es el instante que pide al señor, quiero hablar, quiero hablar, quiero dar mi declaración al fiscal con presencia del abogado defensor y se le va a escuchar que es lo que tiene que decir, la persona que es detenida, se refiere que es injustamente, ese es el instante, él tiene para que declare y para que diga que evidencias tiene que es falso de lo que se le esta incriminando, que cosa ha pasado, en qué circunstancias, donde estuvo y nos acredita a ello, etc., etc., la fiscalía no solamente está para adjuntar documentación en contra del imputado sino también la fiscalía en ese instante tiene que ser justa y equitativa para ambas partes, documentación que acredite tanto la responsabilidad de él o la inocencia de esta persona, entonces, si tiene elementos de convicción que nos dé, que nos facilite, la fiscalía tiene la obligación de ver, de verificar; como repito si se verifica en esos instantes que esa persona no es responsable, se le da libertad a esta persona, quedan los elementos de convicción, se lleva a cabo una serie de diligencias, documentación que le va a servir después a la persona del que fue imputado para que pida copia de lo mismo y pueda hacer una denuncia en contra de la persona que le puso la denuncia la persona de violencia física.



MARTÍN CARLOS RIVAS BELOTTI
FISCAL PROVINCIAL PENAL (T)
TERCER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE SARRANCA

Tabla 3*Matrices de datos cualitativos*

Entrevistado	Pregunta	Respuesta textual	Subcategorías	Códigos
Fiscal 1	1	En este tipo de casos en especial, debido a la carga que tenemos, generalmente velamos por los derechos de las personas y que no vuelvan a cometer los mismos errores de denunciar falsamente, porque la siguiente vez será denunciada por denuncia calumniosa, eso es lo que en primer momento realizamos, exhortamos a las partes , pero hasta el momento no nos ha pasado que haya llegado por la misma persona denuncias falsas, sino en todo caso hubiéramos procedido como corresponde	-Velar por los derechos de las personas -Siguiete vez será denunciado por denuncia calumniosa.	-DP -DC
	2	En estos casos coordinamos con la policía nacional, que ellos revisen en su sistema Divpol, si estas personas tienen otras denuncias similares por los hechos denunciados, si ellos nos confirman o corroboran que hay otras denuncias, bueno procedemos a denunciarla penalmente por denuncias calumniosas	-Coordinación con la policía nacional -Denuncia penal por denuncia calumniosa	-CPN -DPDC
	3	Nosotros damos, digamos, mucha importancia, prioridad, a este tipo de denuncias, agotamos hasta los últimos recursos, hay veces que se hacen denuncias y ya no quieren continuar con las denuncias, pero nosotros recurrimos con llamadas telefónicas, recurrimos a Udavit, visitas inopinadas, también coordinamos con el CEM, ósea nosotros agotamos todo, pero si ya vemos que la denunciante no quiere continuar con este tipo de denuncias a nosotros no nos queda otro camino que archivar el caso, es un equipo multidisciplinario que está en función como el CEM, Udavit y la fiscalía que vienen trabajando	-Prioridad -archivar el caso	-P -AC
	4	Como lo he advertido anteriormente, a las personas que hacen denuncian falsas, les exhortamos, como ya le dije, a que no vuelvan a incurrir en este tipo de hechos, hasta el momento, como le vuelvo a repetir, no ha habido situaciones o casos, al menos en la carga que yo tengo, personas que hayan vuelto a incurrir, dependiendo la forma como	-Exhorto a no hacer denuncias falsas -Orientación para que no hagan denuncias falsas	-ENDF -ONHDF -PAD -DTRD

		uno les orienta, o les exhorta para que ellas puedan entender que esto no debería hacerse para que no recarguen las labores que ya tenemos, hay personas que están acostumbradas a denunciar a parejas, o familiares, etc, generalmente es un problema muy personal, que estas personas, por la misma experiencia que uno tiene, logra advertir que estas personas lo hacen por un tema de revanchismo, de despecho, pensando que con una denuncia van a perjudicar a la otra persona que ha denunciado	-Personas acostumbradas a denunciar -Denuncias por tema de revanchismo o despecho	
	5	Claro, ya nosotros esas denuncias, como le vuelvo a repetir, también, nosotros verificamos la información con la policía nacional, si hay más denuncias, si esta persona, de repente está acostumbrada a hacer este tipo de denuncias, no solo a una persona, sino a varias personas, varias parejas que puedan tener estas personas, porque ha sucedido casos, que esta denunciante tiene una pareja y lo denuncia, sin embargo realizamos la verificación o averiguamos, si ya ha tenido denuncias anteriores, la denunciante con otra persona y vemos que la denunciante desdice para que de una otra u otra forma para perjudicar a la otra persona	-verificación de información con policía nacional -averigación si ha tenido denuncias anteriores	-VIPN -ADA
	6	Si, pues, las consecuencias, son pues, que las personas a nosotros como institución nos recargan las labores, entonces, también la pérdida de tiempo, al mismo denunciado le genera antecedentes policiales, , por así decirlo, porque ya hay una denuncia policial, queda registrado, si bien cierto acá también, a nivel fiscal, también, le genera antecedentes, si después el caso queda archivado, puede esta persona pedir la anulación de los antecedentes, pero esto genera una pérdida de tiempo y perjudica a la persona, por el tramite engorroso, pero muchas veces han sido detenidas por esa falsa denuncia y es lo que discrepo mucho, cuando una persona es detenida por violencia psicológica, la policía es la única persona encargada, perdón, que tiene la potestad de detener por fragancia, por mandato judicial, pero que pasa cuando es por violencia psicológica y yo como usuaria denuncio que mi pareja me ha agredido psicológicamente, el efectivo policial no solamente con la versión de la denunciante puede detener, el cómo efectivo policial, no es	-recarga las labores -pérdida de tiempo -genera antecedentes al denunciado. -Pedir anulación de antecedentes genera pérdida de tiempo -Ha habido detenciones por denuncias falsas -Pericias psicológicas demoran y tienen detenido al acusado -Por recarga laboral archivan el caso	-RL -PT -GAD -AAGPT -HHDDF -PPDDA -RLAC -RCDDC

		<p>psicólogo, no es perito para determinar en ese momento esa persona no está afectada psicológicamente, lo que va a demostrar es una pericia psicológica y eso demora, nosotros no podemos proceder a la denuncia y como fiscal, para mí las detenciones psicológicas son arbitrarias, porque eso se determina con una evaluación psicológica, tiene todo un proceso, distinto es, o a diferencia de las lesiones que son demostradas con solo hecho de que yo he sido agredida físicamente y yo muestro, hay evidencias, maltrato, golpe, oportunamente con el certificado médico legal, ahora a primera vista, la agresión psicológica, la violencia física, se puede ver con la percepción del efectivo policial verifica que está sangrando o tiene golpes, eso si podría ameritar una detención, pero la violencia psicológica, de ahí se perjudicaría, se vulneraría derechos, en este caso, de la persona detenida, por eso le decía, hace un momento, son denuncias falsas, sorprenden, digamos a la autoridad, pero ya ustedes, de hecho, no ejecutan una denuncia en contra de la otra persona, eso es por la recarga laboral que tenemos, simplemente archivamos el caso y lo concluimos, pero lo que se debería hacer remitir copias certificadas a la oficina del despacho de coordinación para que procedan a denunciar, por denuncia calumniosa, falsedad, no quedaría bien</p>	-Se debería remitir copias certificadas para denunciar por denuncia calumniosa	
	7	<p>Como el primer momento, le vuelvo a repetir, exhortamos y advertimos y luego de acuerdo a los elementos probatorios, ya sea una denuncia psicológica, donde la persona dice me ha agredido verbalmente, sin embargo en la evaluación psicológica, en los resultados aparece que no hay afectación psicológica, si es una denuncia por violencia física, nosotros vemos si existen lesiones corporales a través de los certificados médicos y vemos que en el certificado médico no hay lesiones y no se condice con las denuncia que la persona dice, entonces nosotros archivamos el caso, ya que no tenemos los medios probatorios para poder continuar con la denuncia</p>	<p>-Exhorto a no denunciar falsamente -en denuncia por agresión física se ve si hay lesiones corporales -si no hay lesiones se archiva el caso</p>	<p>-ENDF -LC -NLAC</p>
	8	<p>Hasta el momento no se ha implantado ninguna, de protección para el acusado, en lo que vengo trabajando aquí, no he visto ninguna protección del honor del acusado que ha sido denunciado, netamente</p>	-No se ha implantado medida de protección para el acusado	-NIMPA

		para esos fines		
Fiscal 2	1	<p>En concreto no habido un control, sin embargo la dirección de investigación en los casos de violencia de la mujer en su condición letal en el grupo familiar sean realizado con coordinación del Centro de Emergencia Mujer (CEM), que la Defensoría Pública, tanto defensores de oficio como el área de víctimas y testigos UDAVIT, todos estos organismos que hay hacen esto posible que la investigación en estos tipos de procesos se realicen, evidentemente ante la pregunta si la denuncia son falsas, nosotros como Ministerio Publico o como encargado de las investigaciones tiene este tipo de procesos no podríamos adelantarnos a determinar en sí que las personas están denunciando falsamente, sin embargo si se ha visto, un buen porcentaje al menos este último año del 2023 parte del año 2022, que efectivamente una misma agraviada denuncia no solamente una, dos o tres veces, no es ante la gravedad del hecho o la ciclicidad en que se habla sobre este tipo de delito, sino, considero que los agraviados al conocer este tipo de procesos, al tener conocimiento como se tramita lo hacen constantemente bajo estas circunstancias a veces ya hacen que el fiscal analice este tipo de delitos que no solamente están siendo sobre conflictos de delito familiar si no que conflictos que ya van más allá, no, como por ejemplo conflictos patrimoniales, conflictos que no son meramente violencia familiar por lo tanto nosotros manejamos diferentes jurisprudencias (doctrinas), ante este tipo de delitos que hace que la configuración tanto del verbo rector, afectación psicológica con las agresiones físicas, sean analizados bajo e contexto y lo que conlleva a la configuración del delito, entonces ante su primera pregunta no podría yo como fiscal, mencionar que el denunciante o las denunciante vienen falsamente sino que dentro de la investigación es posible determinar que el conflicto se encuentra dentro o no del contexto de violencia familiar.</p>	<p>-No ha habido control -organismos de protección a la mujer hace que las denuncias se realicen El mp no puede adelantarse a decir si una denuncia es falsa Ha habido un buen porcentaje en que una agraviada denuncia muchas veces</p>	-NOCP
	2	Aunado a la que he comentado anteriormente sobre la coordinación, ya este, que se hace con el CEM, UDAVIT, la defensoría pública de	-Denuncia reiterativa se da en	-DRCC -DRTR

		<p>víctimas y testigos, sin embargo vuelvo y repito que no es con respecto a una denuncia falsa, lo que si nuestro despacho, yo vengo del primer despacho de decisión temprana, en el que si hemos evaluado que la denuncia reiterativa , de una misma persona no es, oh bueno, no puedo totalizar, pero en un mayor porcentaje, no se está dando, en circunstancias que sean una ciclicidad, como se menciona, justamente por ello, la coyuntura nacional, hace que se abarque a todo tipo de denuncia, a todo tipo de agresión con la finalidad de disminuirla, sin embargo se está observando que la reiteración de estas denuncias no van ante la ciclicidad de la agresión en su condición de mujer como víctima, sino que estas circunstancias están siendo más bien, eh, como podría decir, tomadas como represalias, incluso, podría atreverme a decir, este término, como represalias, contra, no solamente, de mujer a hombre, también, pasa de hombre a mujer, pero si existe este tipo de represalias entre estos ex convivientes, ex cónyuges, no solo tienen un proceso de violencia familiar, sino que, durante la investigación. se puede advertir que tiene procesos de alimentos pendientes, un régimen de visitas sobre menores de edad, durante la relación, esto hace que existan este tipo de represalias entre las personas que, no significa en todos los casos, que conlleve a un futuro feminicidio, como es el interés de apoyar a estas víctimas, porque más bien, se convierten en procesos que eh, están siendo llevados por las partes como una represalia, contra el otro, entonces, si es fácil de identificar, cuando nosotros ya tenemos todas las diligencias, que ordenamos tanto a la comisaria y con el apoyo del CEM, con todo el apoyo psicológico, social que necesita esta tipo de procesos, para identificar este tipo de conductas, del denunciante como del investigado, podemos nosotros, también requerir, al juzgado de familia, de paz letrado para llevar el proceso de violencia familiar o se haya otorgado las medidas de protección, si se otorgó o se otorgó ante otras denuncias, las medidas de protección, justamente, a veces tenemos una segunda denuncia por agresiones físicas, sin embargo, la primera y la segunda no arroja ninguna lesión física y por ello el juzgado no otorga medidas de</p>	<p>circunstancias de ciclicidad -Denuncias reiterativas son tomadas como represalias -Se advierte presencia de procesos de alimentos pendientes, regímenes de visitas sobre menor de edad -Fácil identificación de denuncia falsa si se cuenta con todas las herramientas - existencia de segunda denuncia por agresión física cuando primera no arroja ninguna lesión</p>	<p>-PPAP -FIDF -ESD</p>
--	--	--	--	-----------------------------------

		protección, lo que hace que estemos ante un proceso en el que no tenemos una víctima que este siendo sumisa y ante una subordinación de su agresor, sino que existe denuncia de un proceso pendiente, de una pensión alimenticia impaga o un régimen de visitas que no ha sido esclarecido en su momento o aún se encuentra en proceso en el juzgado de familia, son diversas circunstancias que hacen que este tipo de delitos , claro está podamos concluir sí podrían caer en denuncias calumniosas o denuncias falsas, lo que se presenta en su pregunta, o en todo caso sería denuncias calumniosas a sabiendas de están haciendo denuncias que no van a conllevar a un proceso inmediato		
	3	En realidad, sinceramente a nivel nacional, estamos, prácticamente como directores de la investigación, obligados a recibir todo tipo de denuncia, venga tanto de la mujer, como del hombre, entonces nosotros dependemos bastante de la ciclicidad con la finalidad de brindar un pronunciamiento , pero no podemos de oficio, decir esta persona y antes de imprimir, recabar las diligencias de agresiones anteriores, para que esa persona viene enferma, lamentablemente nosotros tenemos que recibir todo tipo de denuncia y luego de una investigación recién, determinar que este tipo de denuncia de determinadas personas que viene siendo reiterativas de otras circunstancias que persisten a la denuncia de violencia contra los integrantes del grupo familiar	-Obligación de recibir la denuncia -Dependencia de ciclicidad -Obligación de recibir todo tipo de denuncia -Ver quien es reiterativo en sus denuncias después de investigación	-ORD -DC -ORTD -VQRD
	4	Bueno como repito, eh, nosotros como defensores de la legalidad, estamos a expensas, por el contrario defender a la población de todo tipo de agresión de los integrantes del grupo familiar, como a la mujer en su condición de tal, de oficio, o ver el interés común y no recibir, o antes de investigar determinar una conducta del denunciante o un denunciado no podría, no podemos actuar así, sin embargo, si antes hechos falsos se podría determinar durante la investigación, si podremos actuar en contra del denunciante que falsamente a sabiendas, no existió una circunstancia que denunció en su momento fue a conocimiento de las autoridades como el CEM directamente, a la comisaría o a la fiscalía de turno	-Defender a la población de todo tipo de agresión -Imposibilidad de ver conducta del denunciante o denunciado antes de investigación	-DPTA -ICDD
	5	El archivo básicamente es porque no existe verosimilitud que narraron	-Archivo a causa de	-

		<p>con la denunciante con que, con la denuncia y el resultado psicológico y el certificado médico, sin embargo no se ha venido analizando que estas personas, están denunciando de manera falsa, todavía no se ha analizado, <u>debería ser un buen punto</u>, analizando en el despacho, tanto en el primer y segundo despacho de decisión temprana, pero evidentemente el fiscal no puede actuar contra los agraviados, eso va mas allá de, nos centramos en ver si se corrobora o no, o está dentro de los parámetros de verosimilitud la declaración de la denunciante agraviada y procedemos al archivo, no, pero, no, no, se procede con las copias certificadas, es la parte agraviada, no se ha realizado y analizado este punto, al menos, no tengo la orden de nuestro fiscal, en una reunión, una directiva en la que si ante estos casos, evidentemente tenemos que remitir copias, porque es posible que sean denuncias calumniosas, de parte de la agraviada</p>	<p>no correspondencia entre narración y resultados médicos -Fiscal no puede actuar contra los agraviados -Remision de copias ante posibilidad de denuncia calumniosa</p>	<p>ANCNRM -FNACA -RCDC</p>
	6	<p>Lo cierto es que no ha pasado denunciados, especialmente investigados que denuncien, denuncia calumniosa, no estamos viendo estos casos pero, si muy bien podrían hacerlo, los denunciados que se archivan, justamente por los casos que le acabo de mencionar, puede ser que, tiene toda la libertad, no, en ellos, presentar su denuncia de parte, por la presunta comisión del delito de denuncia calumniosa, porque se han visto mellados su honor y demás con todas las cosas que hayan pasado, porque incluso, aquí ya viene con medidas de protección a favor de las denunciantes, simplemente porque es obligatorio, que se otorgue medidas de protección cuando la ficha de valoración de riesgo, cuando tenga el resultado de riesgo grave, incluso moderado, entonces, todo ello evidentemente si agravia al investigado que quizás no cometió el delito, eso ya es motivo de investigación ante la denuncia de parte sobre delito, presunto delito de denuncias calumniosas, pero como le repito, yo que estoy en el despacho de decisión temprana, no veo hasta el momento, ninguna denuncia, por denuncia calumniosa, no se puedo haber cerciorado, porque se determinó que en la declaración la agraviada mencionó que no fue así, no fueron así los hechos y mencionó otra cosa, ósea a sabiendas me denunció cuando las</p>	<p>-No hay denuncia de denuncia calumniosa -Denunciado puede presentar denuncia por denuncia calumniosa -Agravio al denunciado que no cometió delito</p>	<p>-ND -DPD -ADNCD</p>

		circunstancias no fueron así, hasta el omento no me ha sucedido, pero si queda el investigado en estas situaciones, poder denunciar y que se hagan las investigaciones		
	7	<p>Existe un acuerdo plenario 2005, donde menciona la verosimilitud que debe tener frente al agraviado, como al denunciante también, entonces, eh, debemos nosotros corroborar, a denunciado en primer momento con su declaración, tanto del informe psicológico, como del certificado médico legal, esto es que por ejemplo denuncia agresiones físicas y psicológicas, me agarró del brazo, forcejeamos, evidentemente debería tener un moretón en el brazo, pero pues, tenemos el certificado médico legal y no se evidencia lesiones en el brazo o en otra parte del cuerpo, mientras no se corrobora la denuncia, con el resultado del certificado médico, el informe psicológico, bueno me dijo tal, tal, me insultó, además me discriminó, pero mientras no tengamos el resultado psicológico, no podremos proceder a la denuncia realizada por dicha persona, denunciante hombre o mujer, entonces ante ello, también tenemos el contenido de la declaración, muchas veces, eh, se ha tomado en cuenta este acuerdo plenario 2005, en el sentido de que no podemos corroborar la declaración de la denunciante con la denuncia realizada, porque, denunció que forcejearon, insultándose, que no le sirvió la comida, le tiró, etc, etc, bueno se evidencia un conflicto familiar, sin embargo al momento que declara dice no, ese día estaba de cólera, no fue así, pero como estuve de cólera, me fui a la comisaría y denuncie, pero la verdad y que lo que pasó fue, y te comentan y te narran otras cosas, que nada tienen que ver con el contenido de la denuncia, en ese tipo de casos nosotros aplicamos el acuerdo plenario, no se puede corroborar la denuncia tanto con lo declarado, y procedemos al archivo, sin embargo, en muchos de los casos no se remitiendo copias, porque hablar de una denuncia calumniosa, significa que estamos aseverando, si la denunciante a sabiendas ha realizado una denuncia, entonces como defensores de la legalidad, eh, sólo nos estamos centrando en que este tipo de delitos no se vuelvan a cometer, pero evidentemente ante la investigación y el fiscal no puede corroborar</p>	<p>-Existencia de acuerdo plenario 2005 -Denunciante se contradice Cierre de caso -No hay seguridad de remisión de copias a fiscal</p>	<p>-EAP -DSC -CC -NSCF</p>

		el contenido, es un archivo, pero, como tal, la remisión de copias, no puedo dar referencia que efectivamente remitimos copias contra la denunciante		
	8	Como en todo proceso, nosotros respetamos los derechos fundamentales del investigado, que son pues, que desde un inicio que tenga abogado defensor, des el primer momento que se realizan las diligencias, este, contar con las copias de los hechos imputados en su contra, todo conforme al artículo 71 del código procesal penal, sin embargo, este, como tal, no se ha implementado, no hay un control del honor del investigado, pero si, evidentemente el respeto en todos los procesos de su derecho	-Respeto de los derechos del investigado -Contar con copias de hechos imputados en su contra -No hay control del honor del investigado	-RDI -CHI -NCHI
Fiscal 3	1	En realidad la institución no tiene un órgano que pueda investigar las denunciar falsas tenemos que hacer actos de investigación nosotros para poder determinar que una denuncia contra integrantes del grupo familiar sea falsa o no sea falsa ello vasado en parámetros de declaración, pericias, experiencia y ver también la acción de la víctima no, si la victima continua o no porque hay unos casos que las victimas te dice solo quiero asustarlo, solo un ratito nomas que este en la cárcel y después ya no me va hacer nada eso en denuncias verdaderas que solo lo asustan, pero hay mujeres y tanto varones que por ejemplo, tienen problemas por propiedades se gritan y después ellos usan este tipo penal para denunciarlos y salir favorecidas por ejemplo, en división y repartición de bienes y quedarse con los hijos en venganza que utilizan contra el padres de los hijos para no dejarlos ver a los niños, entonces uno se puede percatar de eso, y es el mismo fiscal que realiza ese análisis para determinar que esa denuncia sea falsa o no sea falsa.	-No existe órgano que investigue denuncias falsas. -Investigación de propios fiscales para ver si hay denuncia falsa -Victima solo quiere asustar al denunciado	-NOIDF -IFDF -VQAD
	2	...no existe, si vamos hablar de un parámetro administrativo de parte del Ministerio Publico, no existe la coordinación de ello, no existe un órgano supervisor eh, solo tenemos el coordinador en la Fiscalía que te asigna las denuncias y tenemos el Fiscal Provincial que es el jefe del	-No existe órgano supervisor. -Se remiten copias si se detecta denuncias falsas	-NOS -RCDF -CRCDF

		<p>Despacho y de ahí estamos los fiscales adjuntos que somos los que generamos o investigamos el delito, coordinamos, una vez , uno advierte por ejemplo en el caso, en el ejemplo que te puse que esta persona quería o su intención era una división y partición de bienes o quedarse con los bienes de ella argumentamos una denuncia falsa por violencia familiar, que haces, eh, comunicas, adviertes que ahí existe una falsa denuncia, tienes que comunicar directo remitir copias por una falsa denuncia, porque tienes que archivar el caso, ahí ya no existe naturaleza de delito de agresiones, remites copias por delito de falsa denuncia a la coordinación y la coordinadora tiene que asignar este caso a otro Despacho y analizar si existe o no la falsa denuncia. Ah pero eso si se da: - si se da, personalmente si me preguntas yo si e mandado copias por este tipo de cosas por falsa denuncia en caso no solo de agresiones sino también, si vas a vincular la Ley 30364 que también habla de agresiones, violencia familiar, violencia de genero en un caso que tuve por actos contra el pudor si remití una copia por denuncia falsa.</p>	-Coordinador remite caso a otro despacho fiscal	
	3	<p>Ah petición de oficio, humm bueno es de oficio, entonces si uno advierte, la comisión de otro delito tienes que evitar que continúen porque si uno permite que uno lo hago, lo va a volver hacer, ¿qué haces? – le remites copias o sino lo exhortas y nos solo a veces es de mi parte de nosotros pero la parte agraviada en muchos casos también lo ha hecho a remitido y a solicitado se le remitan copias a la persona cuando se le archiva el caso, le archivaron el caso porque dijeron que yo le había pegado yo nunca le pegue hay un video que salió que yo nunca le pegue entonces quiero que le remitan copias a esta señora porque ah no solo a mancillado su honor sino también le ha generado una denuncia le ha generado un perjuicio le a generado un gasto le a generado todo, incluso un gasto económico a la administración de justicia para generar e investigar un hecho que no existía.</p>	<p>-Evitar la continuación de denuncia falsa -Permisividad en denuncias falsa incita a la reiteración -Denuncia falsa genera gasto a denunciado -Denuncia falsa genera gasto económico a fiscalia</p>	<p>-ECDF -PDFIR -DFGGD -DFGF</p>
	4	<p>...En mi Despacho tenemos el criterio y se conversado entre los tres fiscales de que cuando se advierta este tipo de</p>	<p>-Remisión de copias correspondientes -Fiscal archiva</p>	<p>-RC -ADFRC</p>

		<p>circunstancias se ponga de manera inmediata al fiscal provincial y se remitan las copias correspondientes, no solamente a la coordinadora sino también se informe de ello hay una unidad especializada de víctimas de violencia entonces también se le remite un oficio para ponerles en conocimiento de estas circunstancias. Ah porque por ejemplo le digo no en algunos casos de repente el fiscal por la recarga de las denuncias que tiene simplemente lo archiva. – bueno en el caso de mi Despacho si lo hemos hecho y yo, si tengo, he remitido copias, le repito casos contra actos contra el pudor en caso de agresiones contra la mujer, porque el caso que te expongo de una señora que quería quedarse con la casa es real, ella mostro unas copias una conversación de Messenger donde le amenaza, y le dice: - te voy a denunciar porque me has pegado si no me dejas la casa y se materializa eso, presenta su denuncia y el presenta las conversaciones.</p>	denuncia falsa por recarga de denuncias	
	5	<p>Lo utilizan en procesos civiles, en su mayoría, los conflictos de agresiones, guardan relación con procesos de tenencias de menores, por querer quedarse con el hijo el varón la amenaza a la mujer, o la mujer le amenaza al varón por pensión de alimentos, por propiedades, incluso por venganzas personales, ahí se deja constancias que el varón y la mujer se quejan el uno al otro, la otra persona lo hizo por venganza, porque me dejaste o porque hiciste, esas denuncias son utilizadas en la vía penal a la vía civil para obtener lo que algunas personas pretenden, ¿ eso ya, es poder judicial?, eso es poder judicial.</p>	<p>-Denuncias falsas es usado para procesos civiles -Denuncias falsas es usada como venganza -Labor del poder judicial</p>	<p>-DFUPC -DFUV -LPJ</p>
	6	<p>Obviamente que destrucción familiar, eso es lo principal, hay trabajos que merecen realmente un trabajo, una investigación, pero hay casos que no lo merecen, obviamente no solo fracturan la relación social, la relación amical, la relación sentimental o de cualquier tipo de relación que haya tenido las personas involucradas, hasta en el trabajo, el varón o mujer que haya sido denunciado por agresiones a los integrantes del grupo familiar, va a tener una registro en el sistema, en el poder judicial, en la policía, en donde exista y ahora con las circunstancias de obtener</p>	<p>-Destrucción familiar -Denunciado queda con un registro en el sistema -Perjuicio laboral</p>	<p>-DF -DRS -PL</p>

		trabajo y verificar si tienes antecedentes o no, obviamente que te va perjudicar, más aún que te digan que eres una agresor, ninguna persona quiere una persona violenta en su trabajo, en su institución, va a ocasionar un perjuicio laboral, va a ocasionar perjuicios en el trabajo, va a ocasionar perjuicios familiares, no solamente en el entorno de ellos dos, o en el conflicto de parentesco de parejas e hijos, sino también, entre las familias porque hay existen resentimientos o apegos entre ellos, para que no, tú lo denunciaste a mi hijo, te odio, tú lo denunciaste a mi hermano, por eso no te quiero y eso repercute más en las familias ¡claro, después de haber hecho todo este trámite, se reconcilian, o la mujer también dice, no quiero continuar		
	7	Creo que ahí ya te respondí, hemos remitido copias hemos actuado y se les ha exhortado también a esas personas, porque, antes de tomarles la declaración se les pregunta si van a ratificar su denuncia, si lo que están exponiendo en su declaración guarda relación con la verdad se condice o no se condice y si ellos te siguen admitiendo ya tienes una aceptación tácita en una declaración, que se ratifica en una denuncia, que después puedes enviar, prácticamente una denuncia falsa.	-Remisión de copias -Exhorto a personas a no denunciar falsamente	-RC -ENDF
	8	El honor es de vía privada, el imputado desea hacer alguna denuncia contra su honor o difamación lo han difamado, lo han injuriado es de acción privada, acá la fiscalía la fiscalía lo que acciona es una denuncia falsa, eso sí es delito, lo demás tendría que actuar de manera particular, ante el juzgado unipersonal, es su derecho? Es su derecho y nadie le puede quitar ese derecho.	-La protección del honor es de vía privada -Fiscalía solo acciona ante denuncia falsa	-PHVP -FADF
Fiscal 4	1	Supervisando?, por lo general el trabajo fiscal es por turno, cuando estamos de turno, se reciben las denuncias directamente, cuando se toma las declaraciones de los denunciadores y agraviados, si sus declaraciones son conforme a los hechos estas , están premunidas de exageración y principalmente también, se advierte con los certificados medico legales, que las partes denunciadores tienden a exagerar su denuncia, para que pongan mayor peso, o para corroborar mejor lo que vienen denunciando, sin embargo, objetivamente se corrobora su denuncia con los certificados medico legales	-Trabajo fiscal es por turno -Se reciben denuncias de forma directa -Denuncia se corrobora con los certificados médicos legales	-TFPT -RDFD -DCCM

2	Cuando se advierte ese tipo de denuncias falsas, por lo general, lo que se realiza es remitir copias a coordinación para su respectiva investigación por este tipo de delitos, sobre en los casos en que el denunciante persiste en denunciar la falsedad, siempre y cuando el denunciante lo haga?, no, se hace de oficio	-Remisión de copias a coordinación para investigación -Investigación de denuncia falsa no se hace de oficio	-RCC -IDFNO
3	La legalidad se protege cuando empieza la investigación, cuando es de oficio, no hay petición, el fiscal advierte que hay una denuncia falsa, remite copias, generalmente eso es así?, es así siempre	-Legalidad se protege al inicio de investigación -Remisión de copias si hay denuncias falsas	-LPIN -RCHDF
4	Había que preguntarse primero cual es el interés común de las denuncias falsas, este es un delito contra la administración de justicia, en buena cuenta el agraviado es el estado, como organismo autónomos, poder judicial, ministerio público, la misma PNP con sus procuradurías, de qué forma se protege la legalidad?, dices: se remite las denuncias de oficio, se inician con la investigación	-Delito contra la administración de justicia -Por denuncias falsas el Estado es el agraviado	-DCAJ -DFEA
5	Como le venía diciendo, cuando el denunciante persiste en su denuncia falsa, pese a la advertencia que le realizan en ese caso se le remiten copias y se inicia la investigación	-Remisión de copias -Inicio de investigación de denuncia falsa	-RC -IIDF
6	Por lo general es que se archiva el caso generado inicialmente, se inicia otro por denuncia falsa (entendiéndose que la persona denuncia falsamente, ocasiona una denuncia, le genera una carga procesal a ustedes los fiscales, ósea), necesariamente se hace una investigación preliminar, se necesita el certificado médico legal, la pericia psicológica, con ella se determina si lo narrado por el denunciante, se corrobora con la realidad, si el denunciante dice me han golpeado con puños y patadas, se va al médico y no advierte nada, pues eso es una denuncia falsa, se archiva y se remiten copias	-Carga procesal -Corroboración de relato con certificado médico legal	-CP -CRCML
7	En principio, cuando se toman las declaraciones de las denuncias, siempre el fiscal está presente en esas declaraciones por el principio de	-Corroboración de relato con examen	-CREML -ED

		<p>inmediación, se advierte cuando la parte denunciante está exagerando su denuncia y si tiene a la mano el certificado médico legal, se corrobora su versión con lo que se encuentra en el certificado médico legal, muchas veces dicen los denunciantes, me han golpeado con puños, patadas, jalones de cabellos, sin embargo conforme al certificado médico legal se encuentran excoriaciones, pues en ese caso, en principio no se remiten copias, puede ser una exageración de denuncias, también puede ser como desconocimiento de los denunciantes, por lo general, los denunciantes desconocen estos temas y tienden a exagerar, pero si persisten en el transcurso de la investigación, se le advierte de que, de persistir en esta incriminación falsa, podría ser apacible de la comisión de un delito y si persiste peso a ello, se remiten copias, (porque hay personas que denuncian o en el transcurso de la investigación , por ejemplo, se amistan o), esos casos no son de denuncias falsas, esos casos son dejadez de la investigación, se amistaron, cosas que pueden suceder en el camino del proceso penal, pero no necesariamente conllevan a una denuncia falsa, estos no son denuncias falsas, estos son hechos reales, concretos, pero que se amistaron en el camino, que finalmente la investigación podría concluir que falta elementos de convicción, pero no son denuncias falsas.</p>	<p>médico legal -Exageración de denuncias -Por denuncia falsa puede ser apacible de la comisión de delito -Ocurrencia de amistad en medio del proceso por parte de la denunciante y el acusado</p>	<p>-DFACD -OAMP</p>
	8	<p>En este caso concreto, el denunciado pasa a ser el agraviado, en esta denuncia falsa, se archiva su caso y pasa a ser agraviado, se inicia otro proceso en la que se le va a citar a declarar, también el denunciante hará valer su derecho, (todo a nivel fiscal), pero en este caso concreto, por ser denuncia falsa, calumniosa, el agraviado es el estado, no el denunciado, él puede hacer valer sus derechos en la vía correspondiente que es el Poder Judicial, como acción privada, para proteger su honor, como estas preguntando, ah correcto, pero no es si el agraviado dentro de esta denuncia calumniosa directamente</p>	<p>-Inicio de otro proceso -El agraviado es el Estado y no el denunciado</p>	<p>-IOP -AEND</p>
Fiscal 5	1	<p>Bueno en el despacho, que corresponde al segundo despacho de decisión temprana de la Fiscalía de Barranca, cuando se tiene denuncias falsas por agresiones contra el grupo familiar, lo que</p>	<p>-Verificación del contenido de la denuncia -Otra persona puede</p>	<p>-VCD -OPDA -CREML</p>

		<p>hacemos es verificar en primer lugar el contenido de la denuncia de la parte agraviada que es la parte denunciante, algunas veces es la parte denunciante es la agraviada misma o es también otra persona quién denuncia a favor de algún agraviado y corresponde a los integrantes del grupo familiar, en este caso lo que se hace, es este, es hacer una contrastación de su dicho con los demás elementos de convicción que se ha que se aporta en el expediente o en la carpeta fiscal, con eso verificamos y este, determinados si eso se corrobora, los elementos de convicción entre la declaración, también la evaluación psicológica o el certificado médico legal entre también, entre otros tenemos la ficha de valoración de riesgo y además la resolución de medidas de protección, vistos estos elementos que son los fundamentales que pueden haber otros también como informes sociales, visto esto determinamos en realidad, si se ha cometido el hecho delictivo o es una denuncia falsa, de ser una denuncia falsa coordinamos en el despacho entre los integrantes del despacho y tenemos una concepción común, es decir ante un hecho de esta naturaleza, se deriva ante el despacho de coordinación para su apertura por denuncia calumniosa contra la parte denunciante, ese es el trámite que se realiza.</p>	<p>denunciar por el agraviado -Corroboración de lo relatado con exámenes medico legales -En caso de denuncia falsa hay coordinación con el despacho para tener concepción comun</p>	-HCDC
	2	<p>Bueno, este, lo que se hace en el despacho normalmente, somos, digamos, el espacio donde ya recopilamos la información que nos brindan las comisarías, centro de emergencia mujer o directamente el Poder Judicial o también la parte agraviada directamente, en este caso cuando vienen, la mayoría vienen de las comisarías de la jurisdicción, en este caso lo que se hace es coordinar con las comisarías para verificar también si estas personas o también el CEM han hecho, también, este tipo de denuncias en otras ocasiones o lo viene haciendo en forma paulatina, en forma esporádica y verificar en todo caso, qué es lo que mueve o induce a esta persona a realizar un tipo de denuncia falsa de esta naturaleza, es así como se coordina y ya verificamos y determinamos que en este caso la investigación que venimos haciendo no tendría futuro posterior., no, así se hace el trabajo</p>	<p>-Recopilación de información brindada por comisarías y demás instituciones -Revisión si hay denuncias paulatinas -Estudio de lo que induce a una persona a realizar denuncia falsa</p>	-RICI -RDP -EIPRD

	3	<p>Bueno nosotros lo que hacemos, es este, verificar primero que esta denuncia realizada por la parte denunciante ya sea por el agraviado u otra persona, lo que hacemos es que se cumplan los presupuestos, primero, quien denuncia, que puede ser cualquier persona nos brinde la información que se busca respecto a lo que se viene denunciando y eso como se hace, en nuestro despacho recogemos, los recaudos que nos envía la policía, ahora para verificar, en todo caso contrastar la información, se notifica al denunciado para que también a través de su abogado o conjuntamente con su abogado tengan el control de esta diligencia, es decir, cuando va a declarar el denunciado, está protegido su derecho de éste con la presencia de su abogado defensor particular o puede ser defensor público, en ese sentido consideramos que estamos controlando la legalidad de esta diligencia, y de haber una denuncia falsa como es en todo caso el tema central, se verifica y se hace, se deja constancia en esa misma diligencia de declaración del denunciado y que siendo también si se amplía la declaración de la denunciante o de la parte agraviada también participa el abogado defensor público o privado, en ese sentido tenemos el control, ósea de la legalidad en tanto que estamos de acuerdo lo que establece la constitución política y el código procesal penal que en todo caso está normado en la cual nos regimos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Cumplimiento de presupuestos -Cualquiera puede denunciar -Recojo de pruebas que envía la policía -Notificación al denunciado para que tenga el control de la diligencia -Se deja constancia de la diligencia -Actuación de acuerdo con la constitución política y el código procesal penal 	<ul style="list-style-type: none"> -CP -CPD -RP -NDCD -CD - ACPCPP
	4	<p>Bueno en este caso el interés común, en caso de denuncias falsas lo que buscamos es este, lo que buscamos, es que este, si esa denuncia es falsa tenemos que determinar que el interés común estaría, o en todo caso se centraría en la veracidad, el principio de veracidad, en caso que no exista, en caso de que sea una denuncia falsa, lo que hacemos, es este, proteger también, los derechos de aquellas personas que han sido denunciadas y en este caso lo que buscamos proteger el interés común, eh, de modo que, tanto la agraviada y el denunciado, tengan en todo caso las facilidades de informar su verdad y a partir de allí, nosotros</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Interés común es el principio de la veracidad -Protección de personas denunciadas -Actuación para que denunciante y denunciado informen su verdad 	<ul style="list-style-type: none"> -ICPV -PPD -ADDV -RCIDC

		estamos buscando proteger el interés de las partes, es decir uno que denuncia y el otro que es denunciado, entonces, pues, estamos viendo que todos tiene derecho a la justicia, es decir, escucharlos, escuchar a las partes, entonces protegemos el interés común y en todo caso de haber una denuncia falsa, lo que se hace inicialmente es enviar copias para que se investigue, por denuncia calumniosa a la persona que ha ejercido este tipo de acciones.	-Remisión de copias para investigación por denuncia calumniosa	
	5	Bueno, este, el uso que le da, efectivamente, digamos que este, usan su relato, se refiere que uso le damos nosotros, o que uso le da la parte denunciante?, las personas que actúan, las personas que actúan buscan en todo caso que, es una especie de venganza, ante el hecho por ejemplo, que tiene un conflicto por intereses patrimoniales, propiedades o de otra índole entre familiares o quizás también, básicamente es un hecho que buscan la venganza, entonces, nosotros observamos eso, descartamos en el caso concreto, no habría agresiones contra el grupo familiar, entonces habría una falsa denuncia, en ese sentido lo que hacemos, es encaminarlos a esas personas que presentan ese tipo de denuncias y se ven envueltos en una proceso, es decir, en concreto , es pues una acto de venganza, cuando en realidad el hecho concreto no está, no encuadra en el hecho penal.	-Uso de relato para venganza -Encaminar a persona que hizo denuncia falsa a no seguir con el proceso	-RV -EPDFNP
	6	Eh, una de las consecuencias, es por ejemplo que se incremente la carga procesal, porque, porque si verificamos que esta persona nos trae una denuncia calumniosa, está diciendo que una persona ha cometido el hecho, cuando en realidad no lo ha cometido, tenemos que a esa persona que denuncia, tenemos que remitir copias para que se lo investigue a esa persona, entonces genera carga procesal, vanamente esta persona denuncia, en el fondo se ve envuelta en un problema, no, porque estaría cometiendo un delito, entonces, eh, es una de las consecuencias, otras de las consecuencias es que el problema generado, o en todo caso el problema que genera es ahondar la crisis	-Incremento de carga procesal -Remisión de copias para investigación del acusado -Acusador se mete en un delito -Crisis familiar	-ICP -RCIA -AMD -CF

		familiar en el entorno de la base de la familia, no, y muchas veces cuando se trata de padres e hijos o en todo caso de los convivientes genera pues, esa ruptura social y en todo caso eso redundando en la sociedad, en la comunidad, una vida no armoniosa que afecta, en todas las partes, perdón a los integrantes que se ven envueltos en este tipo de problemas.		
	7	Claro, como le decía anteriormente, en realidad de haberse verificado que existe una denuncia falsa por agresión contra los integrantes del grupo familiar, es que nosotros vemos y verificamos si acá hay una denuncia calumniosa y siendo, así, nosotros de oficio, sacamos copias de todos los actuados, básicamente de aquella denuncia más la declaración de la parte o de las personas que denuncian, se remiten copias al despacho de coordinación, para que se investigue a esa persona por el delito de denuncia calumniosa, entonces es la forma como actuamos en el despacho de decisión temprana segundo.	-Verificación de denuncia calumniosa -Copias de lo actuado de manera oficiosa -Remisión de copias al despacho de coordinación para investigar delito por denuncia calumniosa	-VDC -CAO -RCDCI
	8	Bueno, este, en realidad en esta parte, ya, si se habla del honor, eso ya corresponde, corresponde al ámbito privado, porque, podría también el denunciado, este, hacer este, hacer valer su derecho ante el Poder judicial, por el delito correspondiente, pero lo que nosotros hacemos es permitirle todos los actuados para que vea pues, como se ha denunciado, bajo que circunstancia y eso ya le facilita, pues, este, al denunciado a ejercer su derecho, como le dije en la vía correspondiente, pero por nuestra parte lo que hacemos es, de oficio, es, remitir copias, para que se investigue al denunciante por el delito de denuncia calumniosa. Ok. Dr. En la experiencia que usted tiene, este tipo de denuncias que continua en el despacho de coordinación, como usted mismo lo ha referido, a que fin llegan? Bueno, este, normalmente tiene que llegar a una sentencia, no he tenido yo, hasta la fecha por denuncia calumniosa una sentencia, tampoco he tenido, algún principio de oportunidad en estas condiciones, no he tenido hasta la fecha, como le dije, ya que tengo como 8 años laborando, no he tenido en este caso un	-Correspondencia del ámbito privado -Acusado puede hacer valer su derecho ante poder judicial -Remisión de lo actuado al denunciado -Casos no se archivan por sobrecarga	-CAP -APHDPJ -RAD -CNAS

		<p>tipo así, debería llegar a una sentencia, claro, ¿quiere decir que también, como usted mencionaba por la recarga laboral es que se archivan los casos?, no creo por la recarga laboral, salvo, solo que puede ocurrir que este, se determine en el transcurso de la investigación con las diligencias, que en realidad esa denuncia ha tenido algún asidero, no podría ser una denuncia falsa, porque los casos no se archivan por sobrecarga, lo que buscamos es, ser diligentes en la investigación, al menos en el despacho donde yo labora, el segundo despacho de decisión temprana de la fiscalía de Barranca, no se ha tenido archivamiento por sobrecarga laboral.</p>		
Fiscal 6	1	<p>En primer lugar, toda denuncia contra el grupo familiar, existen mecanismos, filtros, al momento de hacer una investigación o calificar una denuncia. En primer lugar, el Ministerio Público o Fiscal realiza o toma la declaración a la parte agraviada, se dispone diligencias a fin de que la agraviada pase reconocimiento médico, psicológico para ver si el grado de afectación a influido en la parte agraviada, según eso ya, con eso el Ministerio Público revisa o hace una investigación para ver si se ha cometido el delito de agresión, caso contrario, pues, el Ministerio Público dispone el archivo o la conclusión de la investigación penal, eso es con respecto a la supervisión de los delitos de agresión en contra de los integrantes del grupo familiar en agresiones físicas y psicológicas.</p>	<p>Diligencias previas ante medicina legal para investigación.</p> <p>Ministerio publico dispone archivo de investigacion penal</p>	<p>D. P</p> <p>AIP</p>
	2	<p>En el presente caso existen mecanismos como es el equipo multidisciplinario, el presente caso el Ministerio Público coordina, pues, con la policía sección familia, con el CEM, con la Comisaría de Barranca, incluso con la División Médico Legal de la misma institución a fin de ver, pues, si existe en realidad la afectación de los integrantes del grupo familiar o las agresiones físicas que se da en contra la mujer, es una aportación que se realiza con las instituciones que se ha mencionado, a fin de ver si existen delitos que se hayan cometido por parte de las personas en agravio de las mujeres o integrantes del grupo familiar.</p>	<p>Coordina M. Publico con equipo multidisciplinario.</p> <p>Uso de mecanismos para verificar afectacion de la mujer</p>	<p>CMP</p> <p>UM</p>

		<p>agresiones, que hace el Ministerio Público?, dispone, pues, la no investigación por el delito, por el delito pues, contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, se concluye con el archivo, sin perjuicio de ello, una vez que se archiva dicha investigación, se le corre traslado a las partes por el espacio de 5 días, en este caso, pues, a la parte afectada, se le corre un traslado a fin de que pueda, pues, interponer el recurso correspondiente, si no está conforme con lo resuelto, en primera instancia por el fiscal, y cuál es el recurso, el recurso de queda cualquiera de las partes que se vea afectado con esta disposición de archivo.</p>	<p>se concluye con el archivo.</p> <p>Las partes pueden interponer recursos de nulidad ante archivo</p>	IR
	6	<p>...Que consecuencias, la abundante carga procesal, en este caso, pues, en la fiscalía, específicamente en el distrito fiscal de Huaura, sede Barranca, eso ha ameritado una abundante carga procesal y también, se ha visto afectado, pues, el, o la parte en sí, no ha cometido el delito, esa es la realidad, se ve afectado por la abundante carga procesal y también se ve afectado la parte agresora, que sin haber cometido el delito, se ha visto inmiscuido en este caso pues de una investigación, aunado a ello, genera gasto para el estado, esa tramitación de procesos que se dan, sin ser, o sin haber cometido delito de agresiones contra la mujer o los integrantes del grupo familiar.</p>	<p>Archivo por abundante carga procesal.</p> <p>Gastos innecesarios por denuncias falsas</p>	<p>ACP</p> <p>GI</p>
	7	<p>En el caso de denuncias falsas por el delito que se menciona contra los integrantes del grupo familiar o de la mujer, lo primero que es, para mí en lo personal, en la entrevista que se hace a la menor, la familia o a la misma persona que ha sido agredida en caso de la mujer, mayormente a veces, se toman las declaraciones con las formalidades de ley y una de las formalidades es que, la parte agraviada, al momento de narrar en su declaración, tiene que decir en honor a la verdad, hay muchos casos que se dan en la vida, en la realidad, mejor dicho, que mayormente estos delitos se dan a veces por temas personales, no en sí que haya una agresión física o psicológica, sino hay conflictos de personas que no quieren ceder en algunos derechos que les corresponde y lo toman en una forma personal y lo toman pues las denuncias en casos por violencia familiar, o son utilizados, incluso los menores, que</p>	<p>Denuncias falsas por intereses personales</p> <p>Ante denuncia falsa el Ministerio Público dispone el archivo</p>	<p>DF</p> <p>AI</p>

		supuestamente los agresores, han agredido físicamente o psicológicamente, sin ser cierto, pues, en la realidad, que hace en este caso el Ministerio público?, hace una evaluación exhaustiva y dispone, pues, en caso que no se dé el delito mejor dicho, cuando en una denuncia falsa, el Ministerio Público dispone el archivo de la investigación.		
	8	En el caso concreto, en la realidad que existe, no solamente en la sede Barranca o a nivel nacional, estos casos, se han vuelto mediáticos en realidad, se han vuelto ya, de connotación nacional, en la práctica no se ha hecho ninguna implantación, como para proteger el honor del, en este caso del agresor o agresora, no se ha hecho ninguna protección, en honor de la verdad, no se ha hecho ninguna norma o ninguna ley para que sea protegido, valga decir ¿a mí me denuncian, me detienen, me llevan a la comisaría, al final, usted hace la investigación, descubren que no es cierto, entonces, queda allí?, sin perjuicio de ello una vez que sea consentida, por ejemplo, en este caso el archivo de la investigación, es decir que a la persona que se le imputó no es culpable, hay un mecanismo legal, es que la persona tiene un derecho a denunciar, ya sea una denuncia privada o un proceso por denuncia calumniosa, por una denuncia que sin ser culpable, puede accionar cualquier persona, en este caso, será denunciado supuestamente un agresor, sin ser responsable, tiene el derecho de hacer una denuncia correspondiente, en la vía correspondiente, por el delito de denuncia calumniosa y para el Ministerio Publico, allí queda, si allí queda.	Falta de protección del honor. El denunciado tiene que accionar por denuncias calumniosa	FP ODC
Fiscal 7	1	Bueno en primer lugar, buenos días, y agradecerle por la oportunidad que me brinda para poder absolver las inquietudes que en esta oportunidad se vienen planteando en su labor de investigación, a la interrogante, tenemos lo siguiente, hemos tenido casos en donde la agraviada pues, formula su denuncia, tanto a la vez en la policía nacional o a través de mesa de parte del ministerio público, en la fiscalía de turno, en donde el fiscal dispone ciertas investigaciones, ciertos actos de investigación, entonces, eh, ya sean llevadas a cabo por el personal	Falta de pruebas ante denuncias a la policía y fiscalía	FP

	<p>de la PNP, o en sede fiscal, no, las cuales, pues, finalmente, tienen como resultado el hecho de recabar diversos elementos de convicción, para nosotros poder formalizar la investigación o en su caso realizar una acusación directa, pero con mucha frecuencia vemos que, si bien es cierto denuncian agresiones psicológica o agresiones físicas, pero los resultados en una evaluación psicológica, los resultados de la evaluación psicológica, púes, se señala que no presentan afectación psicológica, puede ser una reacción ansiosa situacional y no necesariamente ahí se configuraría en tipo penal, con lo cual no quiere decir que sea una denuncia falsa, pudo haber una afectación o no, hay el caso que viene a denunciar después de tiempo, entonces, eh, no estamos, digámoslo así, frente a una denuncia falsa, o eh, también ocurre el caso de violencia, agresiones físicas que después de una semana o después de dos semanas vienen a denunciar los hechos, entonces, cuando pasan su reconocimiento médico legal, en la división médico legal de Barranca, pues se señala, el médico legista, concluye, que no amerita descanso médico legal y como le repito no advertimos denuncias falsas, ahora, lo que sí, podría constituir en una denuncia falsa, podría constituir en los turnos fiscales, en el que se actúa de manera inmediata, toda vez que estamos frente a una detención en fragancia de algún agresor, ya sea por agresiones físicas o psicológicas, a su conviviente, a sus hijos, a su padre o a su madre, integrantes del grupo familiar, eh, en el caso que esta persona denuncie, esta persona agraviada denuncie agresiones físicas o me tiraron un puñete, golpes, me patearon en el piso, son hechos lamentables, no, pero, ocurren ese tipo de casos de agresiones y detalla una serie de lesiones y es el caso de que cuando concurre a la división médico legal, no se refleja, no se refleja en la evaluación médico legal, no amerita descanso médico legal, no hay incapacidad de días de descanso médico legal, no, entonces, en ese caso si estaríamos frente a una denuncia falsa, ahora, eh, lo que tendríamos que hacer en ese caso es también hacer saber, bueno eh, disponer la inmediata libertad del detenido, eh, y además, eh, ahí no estaríamos frente a un caso de violencia, en efecto, porque no se</p>		
--	---	--	--

		<p>cumplen con los tipos de agresiones y pues, no se estaría acreditando con ningún elemento de convicción de dichas lesiones, entonces amerita remitir copias, lo que ameritaría es remitir copias al despacho de coordinación, para que se investigue a esta persona que ha formulado una denuncia falsa, es así pues, que estos casos, se denuncia falsamente a una persona, está en juego la libertad de una persona, tendríamos pues, remitir copias al despacho de coordinación para que ese caso de falsas denuncias se pueda distribuir a algún fiscal para que inicie las investigaciones. ¿Dr. Siempre se da ese hecho de poder, si se advierte este tipo de delitos, siempre se deriva al despacho de coordinación o se archiva simplemente? Falsa denuncia, supongamos que lo valoramos en turno y advertimos que se trata de una falsa denuncia, pues, lo que tendríamos que hacer es remitir los actuados a coordinación, para que ellos sean quienes distribuyan este caso al fiscal que corresponde</p>	<p>Frente a denuncias falsas se remite a despacho de coordinacion</p>	<p>DFC</p>
	<p>2</p>	<p>Por lo general este tipo de casos son abordados por la policía nacional del Perú de las diferentes comisarias competentes que serían de Barranca, la Comisaria de Pativilca, la comisaria de Supe Pueblo y la Comisaria de Supe Puerto, ellos nos comunican el hecho, ya sea en flagrancia, o una detención en flagrancia en los turnos, además que, se ven también casos que no ocurren dentro de la flagrancia, sencillamente ponen la denuncia y son las comisarias las que comunican al ministerio público, nos envían un oficio poniendo en conocimiento los hechos y adjuntas la denuncia respectiva, para que nosotros una vez que llega al ministerio público al fiscal de turno, eh, se disponen todas las diligencias útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos, eh, ya sean pues declaración de la agraviada con la presencia del representante del ministerio público, eh, del abogado del CEM, podría ser, o también del abogado defensor, del mismo investigado, podrían ser también declaración de los testigos, se coordina con la policía, para que recabe la declaración de todos los testigos que han presenciado los hechos, en caso de una detención en flagrancia, también, para que sean también los mismos efectivos intervinientes, los que puedan declarar, puedan dar</p>	<p>Ministerio público coordina diligencias a realizar.</p>	<p>MPC</p>

		<p>su versión, como se realizó la intervención, como han sido las circunstancias, ya sea ante el llamado de la agraviada, en ese momento puede ser que hayan presenciado los hechos, ellos también dan cuenta, de quienes estuvieron presentes, el lugar en que ocurrieron los hechos y también realizan tomas fotográficas en caso, perdón, en el caso de que existan evidencias, evidencias pues, como son objetos contundentes, eh, manchas de sangre en este caso como consecuencia de alguna lesión, del lugar donde se produjeron los hechos, el ambiente digamos y en ese momento quienes estuvieron presentes, así se realizan diversas diligencias, obviamente dirigidas, ordenadas por el representante del Ministerio Público.</p>	<p>Dirección de la investigación en denuncias contra los integrantes del grupo familiar</p>	<p>DI</p>
	<p>3</p>	<p>Justamente, para este caso, eh, se realizan los actos de investigación, son las diligencias preliminares, donde se disponen diferentes actos de investigación, con que finalidad se disponen diferentes actos de investigación?, con la finalidad de esclarecer los hechos denunciados, ya sean si estos hechos se han producido o no se han producido, la finalidad de las diligencias preliminares de los actos de investigación son obtener la verdad, de ese modo podemos esclarecer, si, en este caso, si una persona está mintiendo o no.</p>	<p>Diligencias preliminares para esclarecimiento de hechos denunciados</p>	<p>DP</p>
	<p>4</p>	<p>Eh, bien, entendiéndose, eh, estos casos eh, cuando una persona, ya sea agraviada, se acerca a formular una denuncia, se trata de extraer la mayor cantidad de datos posibles, se trata de extraer los que van a servir finalmente para investigar las diligencias necesarias y esclarecer los hechos, entonces, de esa forma, nosotros ya vamos señalando o vamos estableciendo, pues, un camino cuando ellos narran los hechos, para establecer la verosimilitud de la denuncia, en ese sentido pues, podemos observar si esta persona ha sido agredida físicamente, inmediatamente, de inmediato, perdón, si esta persona ha sido agredida físicamente, lo lógico es que sea derivada a la División Médico Legal, a</p>	<p>Comunicación de hechos denunciados por parte de la policía a la fiscalía. Frente a RML negativos, la fiscalía archiva.</p>	<p>CP</p>

		<p>efectos, eh, de no proceder de repente de manera arbitraria, ya sea con el actuar de la policía, ellos son los encargados de ver las detenciones, entonces también lo que hace la policía, nos comunica y nosotros antes ese caso, supuesto caso de agresiones físicas, como parte de las diligencias se señalan, bueno, esto, tiene que realizarse, practicarse una, practicarse un reconocimiento médico legal, para efectos de establecer si las lesiones que denuncian, que denuncia esta persona agraviada, se ha producido, ese es el actuar finalmente obtener la verdad en todos los casos, eh, los cuales se viene denunciando agresiones físicas, lo primero es, un reconocimiento médico legal, de esa forma, pues, vamos a tratar de evitar que esta persona este mintiendo, así es, nosotros no vamos a continuar si esta persona, no pasa su reconocimiento médico legal, es citada esta persona para pasar su reconocimiento médico legal, si es citada, se han visto casos donde la persona no quiere pasar su reconocimiento médico legal o no asisten a la División Médico Legal para practicarse dicho reconocimiento, entonces, en ese caso se le vuelve a citar a la persona y si esta persona continua, pues, continua con esa actitud de no acudir a dicha dependencia, como es la DML División Médico Legal, pues, nosotros ya, no vamos a continuar con esa investigación, lo cual va a concluir con el archivo de una investigación, porque es en base a los elementos de convicción, que nosotros recabamos, que podemos formalizar la investigación y continuarla</p>		RML (-)
	5	<p>Bueno en primer lugar vemos si están utilizando este tipo de denuncias falsas, eh, bueno, no vemos, nosotros lo que llevamos a cabo frente a todas las denuncias, realizamos todas las diligencias de investigación, como le digo, con la finalidad de esclarecer la verdad, llegar a la verdad, entonces, eh, no por mucho se puede sostener una denuncia falsa para perjudicar a una persona, porque esta investigación tiene su término y si no hallamos, producto de la, de una sindicación inverosímil, de una sindicación que no se ajusta a la verdad, pues lo que, la consecuencia</p>	Desvirtua acusacion con sólo sindicacion	DA

		<p>va a ser el archivo, en este caso, el archivo, ósea esto no va a tener mayores consecuencias que van a derivar de una acusación, en una condena, nosotros no, solamente, no nos vamos a guiar, mejor dicho, en una sola sindicación, para eso está, la sindicación debe estar respaldada con diferentes actos de investigación y con los elementos de convicción, que podemos recabar y permítame mencionar allí, el código procesal señala que el fiscal debe actuar con objetividad, la objetividad, viene a ser el hecho de conseguir elementos de cargo y no solamente elementos de cargo, sino también de descargo, ya, lo que podría ser, en suma, hallar la verdad y absolver en su momento, el juez puede absolver a esta persona o, eh, hablando de las diligencias preliminares, si no se consiguen los elementos de descargo o no se consiguen elementos de convicción, podríamos archivarlo, entonces, esto no podría ser, esta versión que es falsa, no podría ser utilizada para condenar a una persona, sentenciar, acusarla mejor dicho, a nosotros nos corresponde la acusación al Ministerio Público, activar la acción penal, acusar, entonces no se podría acusar a una persona con una sola sindicación.</p>		
	<p>6</p>	<p>Bien, eh, nosotros como representantes del Ministerio Público y defensores de la legalidad, debemos controlar el actuar de la policía también, por eso nosotros también realizamos coordinaciones con la policía a efectos de que nos comuniquen, porque no se puede detener a una persona libremente, en primer lugar nos podrían conducir a las partes involucradas a la comisaría, como una intervención, como ellos lo llaman, pero no una detención de proceso inmediato, estamos hablando de una denuncia falsa obviamente no hay una evidencia visible, de repente, no de agresiones, si fuera pues, una persona que tenga lesiones visibles, podría ameritar una detención, porque ya hay evidencia, evidencia visible, nosotros advertimos que, o mejor dicho la policía advierte que si, se han producido los hechos, son lesiones sangrantes, entonces eh, para eso la autoridad, ante este tipo de situaciones el Ministerio Público, lo primero que hace es coordinar con la policía para que esta persona agraviada pueda pasar su reconocimiento</p>	<p>Controlar acciones policiales, frente a denuncias contra los integrantes del grupo familiar.</p>	<p>CA</p>

		médico legal, entonces, si es que, pasa su reconocimiento médico legal y se advierte en ese momento que está falseando los hechos o una falsa sindicación, obviamente que la policía no va a proceder con la detención, no va a proceder con la detención, ahora, hay que anotar algo, han habido casos donde se ha podido detener a una persona, como le digo, hay, al menos evidencia, de que pudieron haberse producido los hechos, pero este, se le tiene que dar libertad porque como parte de la investigaciones han habido testigos, han habido familiares, mas familiares presentes, cámaras de video vigilancia y por el corto tiempo, no se ha podido llevar a cabo las diligencias, entonces, oh, eso pues va ameritar que se tenga que ampliar el plazo de las diligencias preliminares para llevar a cabo las diligencias, se le tiene que dar libertad, lo cual, esa libertad no significa que esta persona este absuelta o que ya no haya cargos contra la misma persona, este agresor, el hecho de darle libertad va a significar que las diligencias continúen, para que finalmente con todos los actos de investigación en el plazo determinado por el fiscal, realizado el análisis se pueda determinar si se han realizado o no los hechos, entonces eh, cuál sería la consecuencia, si en caso ha sido una denuncia falsa, pues, eh, las consecuencias seria pues, que se archiven esta investigación, ya no hay base no ha fundamento, no hay elementos de convicción que lo sustente como en este caso una evaluación psicológica o un certificado médico legal que lo respalde, en ese caso, pues, advertimos, si efectivamente si los hechos son falsos, esta persona tendría que ser denunciada	Denuncias frente a hechos falsos	DHF
	7	Una vez realizado los actos de investigación y si estos al ser analizados por el fiscal, advertimos que han incurrido en delito, en una falsa denuncia, es decir, no han ocurrido los hechos de la manera como lo han narrado, pues ello ha sido evidenciado con un certificado médico legal, ha ocurrido este hecho de falsedad con la evaluación psicológica, pues obviamente arroja un resultado y cuando este no se ajusta a la verdad, este procedemos con el archivo y derivamos copias al despacho de coordinación, para que se inicie una investigación por falsa denuncia.	Frente a denuncia falsa se archiva y deriva copias al despacho de coordinacion	A
	8	Bueno en primer lugar vemos si están utilizando este tipo de denuncias	Desvirtua acusacion	DA

		falsas, eh, bueno, no vemos, nosotros lo que llevamos a cabo frente a todas las denuncias, realizamos todas las diligencias de investigación, como le digo, con la finalidad de esclarecer la verdad, llegar a la verdad, entonces, eh, no por mucho se puede sostener una denuncia falsa para perjudicar a una persona, porque esta investigación tiene su término y si no hallamos, producto de la, de una sindicación inverosímil, de una sindicación que no se ajusta a la verdad, pues lo que, la consecuencia va a ser el archivo, en este caso, el archivo, ósea esto no va a tener mayores consecuencias que van a derivar de una acusación, en una condena, nosotros no, solamente, no nos vamos a guiar, mejor dicho, en una sola sindicación, para eso está, la sindicación debe estar respaldada con diferentes actos de investigación y con los elementos de convicción, que podemos recabar y permítame mencionar allí, el código procesal señala que el fiscal debe actuar con objetividad, la objetividad, viene a ser el hecho de conseguir elementos de cargo y no solamente elementos de cargo, sino también de descargo, ya, lo que podría ser, en suma, hallar la verdad y absolver en su momento, el juez puede absolver a esta persona o, eh, hablando de las diligencias preliminares, si no se consiguen los elementos de descargo o no se consiguen elementos de convicción, podríamos archivarlo, entonces, esto no podría ser, esta versión que es falsa, no podría ser utilizada para condenar a una persona, sentenciar, acusarla mejor dicho, a nosotros nos corresponde la acusación al Ministerio Público, activar la acción penal, acusar, entonces no se podría acusar a una persona con una sola sindicación.	con sólo sindicacion	
Fiscal 8	1	En casos de denuncias falsas, por lo general, cuando los relatos van para un juicio oral, en algunas situaciones en particulares que son muy pocas, de verdad, es que las agraviadas o agraviados retractan su versión, o sea cambian de versión, hay, como la declaración de la agraviada es fundamental, obtener una sentencia condenatoria, lo que se solicitan es que se remitan copias al Ministerio Público, para investigación por un tema de denuncia calumniosa.	Denuncias falsas, investigacion remitida al ministerio público	DF
	2	En las denuncias falsas por ser delitos leves, cuya pena es entre 2 a 4	Archivo de casos por	AC

		años, no recuerdo mucho la promoción de pena, porque son delitos que no superan los 6 años de libertad y están a cargo de las fiscalías de decisión temprana, pues coordinamos cuando nos llega una denuncia falsa, ya sea por petición de parte que es lo que la mayoría de denuncias que tenemos son de parte, que generalmente es cuando los usuarios han sido, eh, como le puedo decir, la persona que se le otorga, la persona que debe cumplir con las medidas de protección en este caso el denunciado, cuando llega a sede fiscal, el proceso penal se archiva, a veces porque la agraviada no acude a rendir su manifestación en la comisaria, no acuden a sede fiscal, otras veces porque el delito pues, queda pues, como una afectación emocional, esas partes acuden muchas veces a lo que es denuncia calumniosa, alegando pues que son hechos falsos, en algunos casos es por hechos falsos y en otros se advierte que no necesariamente son por hechos falsos y una vez que llega la denuncia, hacemos la apertura, pedimos copia de la denuncia previa, toma las declaraciones, a efectos pues de verificar si es una denuncia falsa o simplemente se trata por falta de elementos de convicción.	incurrencia de agraviada a declarar	
	3	En los casos de delitos contra los integrantes del grupo familiar ya las denuncias nos vienen de parte, nos vienen generalmente en su gran cantidad, son en un 60%, son las medidas de protección, el juzgado de oficio, una vez que ellos dictan medidas de protección de acuerdo al artículo 24, 34 de la ley 30364 y su reglamento, tiene la obligación de mandarnos todas las denuncias en las cuales se hallan dictado medidas de protección a fin de verificar si la concurrencia de algún delito, los delitos más frecuentes son los del artículo 122, que son las afectaciones psicológicas y las agresiones físicas, muy pocas veces se configuran las que son las lesiones leves o lesiones graves, que por lo general se ven en un turno penal.	Denuncias de parte por medidas de proteccion del juzgado a fiscalia	DP
	4	Para el tema del interés común, lo que buscamos es una investigación, porque la denuncia falsa, parte del hecho que tú tienes que tener conocimiento de que ese hecho no ha sucedido o a la de la persona que tú le estas atribuyendo no ha cometido, entonces tenemos que tener si	Interés común en investigacion por denuncia falsa	IC

	<p>es que esa persona tenía conocimiento, eh, porque a veces las personas poseídamente estas en una discusión, ejemplo no, estas en una discusión con un hermana, prima, familiar, surgen los insultos porque no se saben manejar el temperamento, entonces para ti, ese insulto es una afectación psicológica, entonces pasas por una evaluación, de repente eso constituye el tema de una afectación, de una reacción ansiosa situacional, o sea una reacción propia del momento y eso pues no constituye delito, pero eso no quiere decir que se deben a denuncias falsas, porque efectivamente porque los insultos se han originado, lo que no se cumplen son los presupuestos típicos del delito, eso es lo que tratamos de ver, porque en una denuncia calumniosa básicamente es porque tú me denunciaste, porque yo, este, porque tú, generalmente los casos que se manejan por agresiones son cuando hay ex parejas que aún no han asimilado la idea de que ya no deben tener una relación, entonces en esas situaciones vienen y se producen las denuncias calumniosas, por ejemplo llegan y si yo no te encontré en la casa digo que tú me has golpeado y presentan la denuncia, traen a la policía y luego terminan desistiéndose, entonces en esos casos nosotros sí, nosotros tenemos que hacer las diligencias necesarias a efectos de poder corroborar que se trata efectivamente de una denuncia falsa y no solamente de un hecho que si ha sucedido que por motivos equis, por ese motivo no constituye delito, pero esos casos lo archivan?, cuando es un hecho que vemos nosotros, hay una denuncia en que una pareja de convivientes tuvo una discusión, obviamente la señora fue insultada, pero al ir al psicólogo sale como una reacción situacional, al no configurar la afectación psicológica, no se cumple el tipo penal del 122, entonces, obviamente ese caso se va a archivar, pero si por ejemplo vemos que la señora, este, refiere que ha sido golpeada, que ha sido agredida o que ella dice que la golpeo su esposo por equis motivo, dice que me pego en la cabeza, me pego en la pierna, me mordió, vemos el certificado legal, igual el certificado no guarda relación con su narración y vemos también, si es posible que el señor hizo una denuncia anterior, podemos ver aquí, que si hubo una mala intención de la persona de</p>		
--	---	--	--

		<p>atribuir un hecho que no podría haber ocurrido, más aun si es que por ejemplo las partes pueden tener un video o pueden tener alguna grabación, no, allí acreditamos y allí si se procede con lo que es la continuación del tema de la falsa denuncia, que por ser un delito, este, contra la administración de justicia, lo que se busca no es tanto proteger el honor de la persona, la falsa denuncia lo que busca es que haya una correcta administración de justicia, que la administración de justicia no se active en base a hechos falsos, porque es mover el aparato policial, fiscal y muchas veces judicial, entonces lo que se trata es eso, es evitar esa situación, en una tema mal intencionado, eh, lo que se busca allí es como le dije, proteger con la administración de justicia y el agraviado por lo general es el poder judicial y llegan a un tema de, este, a un tema de principio de oportunidad que se puede llegar en esos términos.</p>	<p>Aparente correcta administracion de justicia frente a denuncias falsas</p>	<p>CAJ</p>
	<p>5</p>	<p>Las personas que acusan una denuncia falsa, ellos hacen ver como que, el tema de denuncia falsa parte de que, un ejemplo, no, para que me puedan entender: eh, Pepito tiene una relación de convivencia con Panchita, pero se han separado, ambos tienen domicilios diferentes, no ningún tipo de dependencia económica, y tienen un relación, digamos que no hay una relación asimétrica entre ellos, entonces en un tema de discusiones por celos Pepito le reclama a Panchita por qué sale con "X" y la insulta, no es cierto?, la insulta, entonces, ese hecho es el hecho que constituye la denuncia por agresiones psicológicas, entonces, en la versión falsa para nosotros es eso, por ejemplo "X" dice Panchita me denunció porque el 14 de febrero del 2023 a horas 16:00 frente a la Plaza de Armas de Barranca, yo la grité, la insulté, etc, etc, etc., ese hecho ha sido archivado, sin embargo, ese hecho jamás sucedió porque yo estuve en Chiclayo con mi familia, tengo fotos por eso se archivó el caso; eso para nosotros es el hecho que tomamos como denuncia falsa, se le imputa a Panchita haber denunciado de manera falsa que el día tal el Señor este, la agredió cuando eso no sucedió; eso para nosotros es el uso de la versión falsa que le damos. Ahora toda denuncia se tiene que corroborar, no solamente con los elementos de convicción, hay</p>	<p>Las denuncias falsas son archivadas</p>	<p>DF</p>

		denuncias que si bien es cierto no son delitos, pero pueden constituir faltas.		
	6	Claro, eh, tendríamos que ver cuál ha sido el motivo, si ya estamos diciendo que efectivamente el hecho es falso, que es diferente a que no constituya delito, que no constituya falta, entonces, muchas veces no remitimos copias de oficio, por un tema de carga procesal, porque al ser delito de falsa denuncia, un delito cuya pena no supera los seis años van con los despachos de decisión temprana que aquí son dos, que si bien es cierto son nueve fiscales los que conformamos esos despachos, pero igual tenemos todavía nosotros en trámite más o menos el 70% de toda la carga porque vemos bastante todos los casos de agresiones, aparte de ello tenemos los típicos delitos culposos que son homicidios, lesiones y todos los delitos que son menos de seis años, es por ese motivo que muy pocas veces nosotros actuamos de oficio.	Carga procesal en denuncias falsas	CP
	7	Si es que verificamos efectivamente que el hecho si ha sucedido, pero por un tema de sub función típica, el artículo 122 B, nos dice que la persona tiene que requerir menos de 10 días de asistencia y que tiene que constituir afectación psicológica cognitivo conductual, en las agresiones psicológicas, que son por lo general, insultos, peleas, que pasa?, que a veces, como se llama, eh, esa agresión no constituye afectación psicológica, entonces como no se cumple con el presupuesto del artículo 122 B, no constituye delito, por consiguiente tiene que archivarse y eso no es una denuncia falsa, efectivamente el hecho ha sucedido, eh, Pepito le pego a Panchita, perdón que digo, la insulto a Panchita, Panchita se sintió afectada y por eso fue al psicólogo, que el hecho no constituya delito porque no es una sub función del tipo penal es muy diferente a que el hecho no haya ocurrido, la denuncia calumniosa es cuando Pepita dice que Julito la grito el día 14 frente, no sé, en el restaurante donde ella se encontraba y recabamos, no se en las cámaras que Julio, nunca estuvo en esa época o de repente hay un pasaje ddonde Julio estuvo en Chiclayo u otro documento, entonces eso	Verificcion del ministerio público por denuncia falsa	VMP

		<p>no se pudo haber dado porque es imposible, según el relato de ella, eso sí es denuncia falsa, o también sucede el caso en que no se corrobora el hecho porque la señora no paso por su reconocimiento médico legal, es un tema de falta de corroboración y no podemos decir si hubo o no el delito porque puede ser el hecho o de repente puede decir la señora, efectivamente me dieron un lapo en la cara, pero viene al médico legista y me dice cero, cero porque no fue un golpe muy fuerte pero el hecho si ocurrió , entonces eso es lo que se diferencia de una denuncia calumniosa de un archivo por falta de elementos de convicción, por eso no solamente son las declaraciones sino también se pide la carpeta fiscal donde se obtuvo el archivo del proceso que supuestamente el hecho es falso para verificar por qué motivo se archivó ese proceso, qué diligencias se actuaron y verificar si efectivamente corresponden o no a una denuncia calumniosa.</p>		
	8	<p>El honor del acusado en las denuncias falsas, como ya le explique anteriormente, son los tipos de lesión de bien jurídico protegido. La denuncia falsa lo que protege es la correcta administración de justicia, o sea de que no se mueva el aparato judicial al antojo de una persona, sabiendo que el hecho no se cometió, o sabiendo que el hecho lo cometió otra persona. El delito al honor es muy diferente, por eso están los delitos que están contra el honor propiamente dicho, que son injuria, difamación y calumnia y esos son necesariamente por nuestra temática del código penal delitos de acción de parte, quiere decir que la persona afectada es quién tiene que recurrir al poder judicial a efectos de que ellos puedan hacer pues, las correcciones pertinentes como son las disculpas públicas, en caso haya sido una publicación en el Facebook donde sale su foto que esa publicación haya una retractación, podríamos decir, o una nota aclaratoria diciendo de que efectivamente el señor después de demostrarse que ese hecho fue falso salió en libertad, o también y lo más, aparte de esa disculpa pública o de esa nota aclaratoria también se consigue lo que es la reparación civil, la indemnización por los daños al honor del acusado, son dos tipos de situaciones diferentes, nosotros como fiscalía no está dentro de nuestras</p>	<p>Ante delitos contra el honor el afectado denuncia a poder judicial.</p>	DJ

		atribuciones en el momento de emitir una sentencia reparar las notas aclaratorias, para eso, hay un propio delito, delito de honor que ya mencione.		
Fiscal 9	1	<p>Buenas tardes, en primer lugar, es que, si laboro en la fiscalía muchos años en el despacho de investigación, el despacho de investigación generalmente lo que vemos aquí, delitos por homicidios, extorsión, secuestros y robo agravado, ese tipo de delitos, que son penas más graves, pero con respecto a su pregunta dice: Como su institución ha ido supervisando la dirección de la investigación en casos de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar?, los delitos contra los integrantes del grupo familiar, entiendo, yo, estamos hablando del artículo 122 B, verdad? del código penal con respecto al 142, agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, correcto, es el artículo 122 B, ahora usted me dice denuncias falsas, quiero entender, en el sentido de que hagan una denuncia falsa, ósea vengan acá a la fiscalía y nos digan que los han golpeado, los han maltratado física o psicológicamente a un integrante del grupo familiar o a una mujer, pero que esa denuncia sea falsa, esa es la pregunta, correcto, en realidad eso lo vemos en los turnos todos los fiscales, el que le habla trabaja en el despacho de investigación, pero también vemos muchos de estos casos de violencia familiar artículo 122 B, es decir maltrato físico a la mujer o integrantes del grupo familiar, ahora como saber, como sabemos nosotros que la denuncia es falsa, producto de la investigación, evidentemente, si una señora nos dice que ha sido objeto de golpe o maltrato, evidentemente que se le tiene que pedir el RML al médico legista, este va a verificar si hubo o no golpe o maltrato que ha habido, el médico legista le pregunta por la data, la señora quiere que la revisen el médico va a decir que es lo que pasó, en que día, en qué circunstancias, quien la golpeo, como, frente a quienes, ese dato es muy importante, el examen médico legista, la verificación de la policía, la policía va a verificar este hecho, ahora lo que suele sucede en este tipo de casos, que se comprueben con el examen del médico legista, el examen físico de la agraviada, si procede, la ley lo faculta a la policía</p>	Investigación de denuncias falsas basado en los reconocimientos médico legales	

	<p>para que proceda a detener a la persona que ha cometido este hecho, lo detienen y es comenzar la investigación con la policía y el Ministerio Público, es un hecho delictivo con detención en flagrancia, el fiscal de turno que viene investigando, juntamente con la policía, que es lo que se hace para que eso se corrobore, al margen del RML, la declaración de los testigos, si es que los hubiese, ITP, el policía va al lugar de los hechos a ver qué es lo que paso, en qué circunstancias, si hay testigos, físicamente que hayan visto, si hay cámaras en el lugar de los hechos, se corrobore evidentemente con el RML que los golpes que dice la señora, si es cierto o va acorde con el examen del médico legista, por los golpes que ha recibido, se hace una investigación al respecto, allí se determina la veracidad de estos golpes que han habido y que si la persona que indica ella, es la que realmente la ha golpeado, eso se debe a lo físico, si es psicológico, evidentemente se va al CEM Centro de Emergencia Mujer que está en la comisaria, aquí en la jurisdicción en la comisaria de Barranca y en la comisaría de Paramonga, entonces va al CEM para su examen psicológico, el psicólogo, la revisa, verifica, hace sus exámenes y verifica si producto de estas agresiones psicológicas en perjuicio, hay un percance cierto que ella tiene, algo cierto que se verifique psicológicamente ha sido afectada esta persona, entonces nosotros como fiscalía verificamos la veracidad o no, evidentemente, tomando en cuenta básicamente los resultados, si es por lo físico o por lo psicológico, en merito a ello se determina, si hay responsabilidad o no y obviamente si hay responsabilidad, hay la veracidad, estamos corroborando, que es cierto lo que dice la persona de la agraviada, según eso, procedemos a hacer lo que nos corresponde, si es de turno, hacemos un proceso inmediato, el juez, incluso, nos pide las garantías, se pide proceso inmediato al mismo juez, se pide las garantías a favor de la agraviada, las medidas de protección, correcto, las medidas de protección.</p>		
2	<p>Claro, si bien es cierto, puede haber una denuncia por parte de una agraviada, puede ser, pero también es cierto que nosotros tenemos que</p>	<p>Fiscal coordina las diligencias con policía nacional, CEM y</p>	<p>FCD</p>

		<p>verificar, la veracidad de esto, justamente esa es la finalidad de la investigación, si bien es cierto tenemos que verificar que los maltratos físicos y psicológicos que refiere la parte agraviada son ciertos y de parte de quien son, se hace una investigación, ahora quiero entender nuevamente su pregunta: como su institución ha ido coordinando la dirección de la investigación?, la dirección de la investigación es por parte del Ministerio Publico, del fiscal conjuntamente con la policía, en casos de denuncias falsas, no, en realidad, yo que recuerde, no recuerdo en estos instantes si he tenido a la vista denuncias falsas, lo que si suele, cabe el termino, lo que si hemos podido ver es agresiones mutuas, eso si también es cierto, viene una parte nos dice primero que la ha golpeado, pero también vemos los dos RML, me parece que las dos personas estuvieron golpeadas, entonces en ese sentido, si uno es objetivo, evidentemente hay agresiones mutuas, entonces vamos a la otra parte, quizás esto sea maltrato mutuo, entonces ya no sería la denuncia en contra de uno sino en contra de ambos, incluso se pediría examen o tratamiento psicológico para ambos, entonces por ahí nosotros manejamos esas circunstancias, verdad, para corroborar la veracidad de las declaraciones de los agraviados. Le pongo estas preguntas, porque se han dado casos, generalmente de mujeres que cuan de un delito a sus parejas o ex parejas, por decir terminan una relación pero ellas, no las quieren aceptar, entonces los denuncian por diferentes hechos, va la comisaria, muchas veces los policías acuden, los detienen, los llevan a la comisaria y comienza una serie de trámites o diligencias que ustedes realizan, entonces por ello.</p>	<p>medicina legal</p>	
	<p>3</p>	<p>Cabe la posibilidad, como usted lo dice, en ese sentido, si, cabe la posibilidad, no lo tengo ahorita en la mente, pero cabría la posibilidad que una señora o mujer sea golpeada, y denuncia un hecho, me han golpeado, me han maltratado, da el nombre de una persona realmente que no sea esa, en ese contexto, pongamos esa hipótesis, obviamente con la policía realizamos la investigación, va a salir el RML, ella si fue golpeada, nos va a decir que fue por fulano de tal, nosotros creemos en</p>	<p>Denuncias que no son ciertas se archivan y denunciado acciona ante poder judicial</p>	<p>DA</p>

		<p>ella, pero estos hechos se corroboran, obviamente hay un informe psicológico de ella, hay que ver si hay testigos y hay que llamarlo a él, a la otra parte, si la otra parte declara y dice todo lo contrario, que no ha sido él y corrobora realmente que el no estuvo en ese lugar, tiene testigos que acrediten que no estuvo en ese lugar, estuvo con otra gente, con otras personas, es más puede corroborar los problemas que tiene con la otra parte, que no es la primera vez, si no que la señora en otras oportunidades, le acredita hechos que no ha cometido el, evidentemente producto de esta investigación, producto de estos hechos, simplemente si no es responsable de este hecho, si el sujeto está detenido, la fiscalía tiene 48 horas para la investigación, bien le puede dar libertad a esta persona porque no hay elementos de convicción corroborando al denunciado, es más, habría que ver hasta qué punto, entonces, si se hace, que se corrobora, incluso, puede ser el, el agraviado le están implicando un hecho delictivo, si me lo permite en ese sentido, entonces puede haber el artículo 402 del código penal es una denuncia calumniosa: El que denuncia a la autoridad un hecho punible a sabiendas que no se ha cometido o que se ha cometido por persona distinta a la denunciada; en ese sentido después de investigar, después de la investigación se le da libertad a esta persona, hablamos del imputado, el corrobora, de acuerdo a lo que estamos diciendo, puede denunciar a la persona que en su oportunidad lo denunció, pero en el caso de la fiscalía, eso queda allí, lo archivan?, no, no, no, en el caso de la fiscalía el como imputado, se archiva y como repetimos, abrimos un caso, una denuncia nueva, un caso en contra de él o en contra de ella, ella puede cometer este hecho delictivo y si se acredita este hecho, ella es denunciada en su oportunidad y si se corrobora, vamos a juicio quizás condenada por el delito de denuncia calumniosa 452 del código penal.</p>		
	<p>4</p>	<p>Si ustedes descubren de que efectivamente no es un hecho real proceden, porque muchas veces se toma conocimiento de que algunos despachos fiscales, solamente proceden al archivo, digamos, no?, No ahí, lo que compete es lo que estamos indicando, lo que se evidencia,</p>	<p>Investigación fiscal frente a interés común</p>	<p>IF</p>

		seguimos la secuencia de lo que estábamos hablando, evidentemente da fe de una persona un hecho delictivo a una persona que no lo ha cometido, encuadra en este hecho delictivo en el 402 es obligación del fiscal que tiene a cargo abrir una investigación a ella por este hecho ilícito, corroborarlo, obtención de pruebas y si tiene lo que corresponde, se formaliza y posteriormente, se hace una acusación, vamos a juicio, de ser así se condenaría a esta persona, como antes ase ha dicho.		
	5	Si he visto, si ha habido casos donde es evidente que ha falseado la verdad al poner la denuncia, específicamente en este delito de maltrato físico y psicológico también, en lo personal, no he visto muchas pero si algunas veces, nada simplemente lo que hay que hacer lo que corresponde, ahora en que porcentaje, cuantos, no recuerdo ahorita, vuelvo a decir este despacho ve otro tipo de delitos, pero en turno si, en turno no he visto actualmente, pero en los años de fiscal que uno tiene si he visto, si he visto, pero usted me dice evidentemente que una pareja en forma de, actuar mal evidentemente, lo puede hacer, pero, en la medida que nosotros como autoridades actuemos como corresponde, ósea hay que establecer la verdad de los hechos y se haga justicia.	Falsa denuncia en en integrantes del grupo familiar	FD
	6	Claro, ósea, en ese sentido, en ese sentido hasta ahí, si es una denuncia como estamos diciendo, verdad, si es una denuncia, así hay, pero existe una posibilidad revisando los, por ejemplo cuando uno llega a juicio, estamos hablando de una denuncia, de una denuncia falsa, estamos hablando del 402 no hay caso con eso, pero el 409 del código penal: El testigo, perito, traductor o interprete que en un procedimiento judicial, hace falsa declaración sobre los hechos de la causa o emite dictamen, traducción o interpretación falsos, será reprimido con pena privativa de libertad, no menor de dos años ni mayor de cuatro años; entonces, si el testigo hablemos de su declaración atribuye a una persona haber cometido delito a sabiendas que es inocente, la pena no será menor de dos años ni mayor de seis, entonces, mira como esta esté ejemplo, en el hipotético que este proceso llegase, avance, vamos a juicio, pero hay un testigo, en el supuesto que dice que hay un	Relato falso, denuncias no efectivas por personal fiscal.	RF

		<p>maltrato físico, miente, este tipo de delito y se descubre esto, este testigo en su declaración que atribuye a una persona haber cometido este delito a sabiendas que es inocente la pena es de dos a seis años, entonces, lo que queremos decir es que la ley misma nos ampara, hay un testigo que miente, echa la culpa a alguien que no ha cometido, en juicio estamos hablando, la pena es de dos a seis años, eso es forma general, lo importante que es aplicable para todos, también es aplicable para el delito que me comento, entonces, si, las leyes si, el código penal, protege, ahora lo importante es que nosotros lo hagamos efectivo.</p> <p>“Bueno a eso iba, muchos de sus colegas atribuyen, pienso yo en una forma involuntaria, ósea no depende por una responsabilidad propia, sino por la debida carga procesal, es que a veces los casos generalmente se archivan y allí queda, como que de repente el Ministerio Publico, específicamente de Barranca, debido a la carga procesal que se viene incrementando cada vez más y el tipo de denuncias que hacen, entonces se archivan, no, por eso es que, la última pregunta Doctor.....”</p>	<p>Archivo de denuncias por carga procesal</p>	<p>AD</p>
<p>7</p>		<p>Si de oficio, es un delito, en el hipotético caso, soy el fiscal que tiene a cargo el caso, verifico este hecho, porque el señor fiscal tiene a la mano la documentación, vemos que la señora dice una cosa, el medico dice otra, tiene lesiones de no sé quién, la otra persona, repetimos, declara actos concretos, ciertos, con quienes ha estado, ósea que él no ha sido la persona, no estuvo con ella en esa fecha, se descarta que él ha sido y corrobora este hecho, evidentemente ella cometió este delito, de oficio nosotros abrimos una investigación, de oficio, tenemos que hacer la denuncia contra la persona, evidentemente la finalidad de la fiscalía es</p>	<p>Establecer responsables</p>	<p>ER</p>

		establecer la verdad, eso es lo que se pretende, por el bienestar de la sociedad para ser justos.		
	8	<p>Evidentemente ya hemos explicado, también evidentemente el Código penal nos habla en ese sentido nos habla en el artículo 131 del código penal, en ese sentido nos habla de lo siguiente 131 justamente nos habla de la calumnia, dice “El que atribuye falsamente a otro un delito será reprimido con 90 a 120 días” entonces estamos hablando de la calumnia es solamente cuando le atribuye falsamente un delito, luego hemos hablado de 402 de la denuncia, hemos hablado del 409 cuando mienten en un proceso judicial; quieras o no la ley lo protege, en cada instancia, entonces siendo esta calumnia evidentemente un proceso privado, los otros dos: 402 y 409 son procesos públicos, pueden ser vistos por la fiscalía, la calumnia es solamente evidentemente entre las partes, no en la vía penal, entonces si lamentablemente se da esas circunstancias que usted nos dice, si a una persona “X” le indican que ha golpeado a una persona, física y psicológicamente y que sea falso, verdad? y evidentemente por el dicho de la señora corroboran el maltrato físico que haya, aunque no haya sido de parte de él, con esos elementos de convicción, la policía cumple, porque la ley lo faculta, lo detiene, en ese caso hipotético, lo detiene, entonces esa persona va detenida, esposado, subido a un patrullero, traído a la fiscalía para ver, detenido las 48 horas que la ley faculta a la fiscalía como máximo para la investigación y todos los inconvenientes que trae con ello; evidentemente que la persona afectada en ese sentido, tiene todo el derecho de hacer valer legalmente sus derechos, tanto, hemos dicho cuales son los artículos respectivos, hay penas para estas personas, eso sería muy importante, en el caso que esto se dé es importante lo siguiente, yo quisiera aprovechar este punto, nosotros como fiscales, usted lo ha dicho, tenemos una cantidad de casos, este tipo de casos generalmente lo vería un despacho de decisión temprana, generalmente, pero en el turno lo ven todos los despachos, entonces en el turno es importante lo siguiente, si esta detenida una persona tiene</p>	El código penal si protege el honor de la persona	PH

		<p>que expresar al fiscal, muchos de los imputados generalmente nosotros, hay un abogado de oficio, el abogado de oficio habla con el imputado y el imputado se abstiene de dar sus declaraciones y no quieren darlo, pero si tienen algo que decir ese es el instante, ese es el instante que pide al señor, quiero hablar, quiero hablar, quiero dar mi declaración al fiscal con presencia del abogado defensor y se le va a escuchar que es lo que tiene que decir, la persona que es detenida, se refiere que es injustamente, ese es el instante, él tiene para que declare y para que diga que evidencias tiene que es falso de lo que se le esta incriminando, que cosa ha pasado, en qué circunstancias, donde estuvo y nos acredita a ello, etc., etc., la fiscalía no solamente está para adjuntar documentación en contra del imputado sino también la fiscalía en ese instante tiene que ser justa y equitativa para ambas partes, documentación que acredite tanto la responsabilidad de él o la inocencia de esta persona, entonces, si tiene elementos de convicción que nos dé, que nos facilite, la fiscalía tiene la obligación de ver, de verificar; como repito si se verifica en esos instantes que esa persona no es responsable, se le da libertad a esta persona, quedan los elementos de convicción, se lleva a cabo una serie de diligencias, documentación que le va a servir después a la persona del que fue imputado para que pida copia de lo mismo y pueda hacer una denuncia en contra de la persona que le puso la denuncia la persona de violencia física.</p>		
Fiscal 10	1	<p>En realidad la institución no tiene un órgano que pueda investigar las denunciar falsas tenemos que hacer actos de investigación nosotros para poder determinar que una denuncia contra integrantes del grupo familiar sea falsa o no sea falsa ello vasado en parámetros de declaración, pericias, experiencia y ver también la acción de la víctima no, si la victima continua o no porque hay unos casos que las victimas te dice solo quiero asustarlo, solo un ratito nomas que este en la cárcel y después ya no me va hacer nada eso en denuncias verdaderas que solo lo asustan, pero hay mujeres y tanto varones que por ejemplo, tienen problemas por propiedades se gritan y después ellos usan este tipo penal para denunciarlos y salir favorecidas por ejemplo, en división y</p>	<p>Fiscal dirige, supervisa las investigaciones llevadas a cabo por la policia</p>	<p>FD</p>

		repartición de bienes y quedarse con los hijos en venganza que utilizan contra el padres de los hijos para no dejarlos ver a los niños, entonces uno se puede percatar de eso, y es el mismo fiscal que realiza ese análisis para determinar que esa denuncia sea falsa o no sea falsa.		
	2	...no existe, si vamos hablar de un parámetro administrativo de parte del Ministerio Publico, no existe la coordinación de ello, no existe un órgano supervisor eh, solo tenemos el coordinador en la Fiscalía que te asigna las denuncias y tenemos el Fiscal Provincial que es el jefe del Despacho y de ahí estamos los fiscales adjuntos que somos los que generamos o investigamos el delito, coordinamos, una vez, uno advierte por ejemplo en el caso, en el ejemplo que te puse que esta persona quería o su intención era una división y partición de bienes o quedarse con los bienes de ella argumentamos una denuncia falsa por violencia familiar, que haces, eh, comunicas, adviertes que ahí existe una falsa denuncia, tienes que comunicar directo remitir copias por una falsa denuncia, porque tienes que archivar el caso, ahí ya no existe naturaleza de delito de agresiones, remites copias por delito de falsa denuncia a la coordinación y la coordinadora tiene que asignar este caso a otro Despacho y analizar si existe o no la falsa denuncia. Ah pero eso si se da: - si se da, personalmente si me preguntas yo si e mandado copias por este tipo de cosas por falsa denuncia en caso no solo de agresiones sino también, si vas a vincular la Ley 30364 que también habla de agresiones, violencia familiar, violencia de género en un caso que tuve por actos contra el pudor si remití una copia por denuncia falsa.	El fiscal coordinador distribuye los casos a cada despacho fiscal y los adjuntos son los que coordinan la dirección de la investigación	FC
	3	Ah petición de oficio, humm bueno es de oficio, entonces si uno advierte, la comisión de otro delito tienes que vitar que continúen porque si uno permite que uno lo hago, lo va a volver hacer, ¿qué haces? – le remites copias o sino lo exhortas y nos solo a veces es de mi parte de nosotros pero la parte agraviada en muchos casos también lo ha hecho a remitido y a solicitado se le remitan copias a la persona cuando se le archiva el caso, le archivaron el caso porque dijeron que yo le había pegado yo nunca le pegue hay un video que salió que yo nunca le pegue entonces	Ministerio Publico, protege la legalidad a petición de una de las partes	PL

		quiero que le remitan copias a esta señora porque ah no solo a mancillado su honor sino también le ha generado una denuncia le ha generado un perjuicio le a generado un gasto le a generado todo, incluso un gasto económico a la administración de justicia para generar e investigar un hecho que no existía.		
	4	En mi Despacho tenemos el criterio y se conversado entre los tres fiscales de que cuando se advierta este tipo de circunstancias se ponga de manera inmediata al fiscal provincial y se remitan las copias correspondientes, no solamente a la coordinadora sino también se informe de ello hay una unidad especializada de victimas de violencia entonces también se le remite un oficio para ponerles en conocimiento de estas circunstancias. Ah porque por ejemplo le digo no en algunos cosos de repente el fiscal por la recarga de las denuncias que tiene simplemente lo archiva. – bueno en el caso de mi Despacho si lo hemos hecho y yo, si tengo, he remitido copias, le repito casos contra actos contra el pudor en caso de agresiones contra la mujer, porque el caso que te expongo de una señora que quería quedarse con la casa es real, ella mostro unas copias una conversación de Messenger donde le amenaza, y le dice: - te voy a denunciar porque me has pegado si no me dejas la casa y se materializa eso, presenta su denuncia y el presenta las conversaciones	Velar por el interés común, ambos quieren tener la razón	VIC
	5	Lo utilizan en proceso civiles, en su mayoría, los conflictos de agresiones, guardan relación con procesos de tenencias de menores, por querer quedarse con el hijo el varón la amenaza a la mujer, o la mujer le amenaza al varón por pensión de alimentos, por propiedades, incluso por venganzas personales, ahí se deja constancias que el varón y la mujer se quejan el uno al otro, la otra persona lo hizo por venganza, porque me dejaste o porque hiciste, esas denuncias son utilizadas en la vía penal a la vía civil para obtener lo que algunas personas pretenden, ¿eso ya, es poder judicial?, eso es poder judicial.	Relatos falsos tienen que ejercer su derecho en el poder judicial	PJ
	6	Obviamente que destrucción familiar, eso es lo principal, hay trabajos	Destrucción familiar	DF

		que merecen realmente un trabajo, una investigación, pero hay casos que no lo merecen, obviamente no solo fracturan la relación social, la relación amical, la relación sentimental o de cualquier tipo de relación que haya tenido las personas involucradas, hasta en el trabajo, el varón o mujer que haya sido denunciado por agresiones a los integrantes del grupo familiar, va a tener una registro en el sistema, en el poder judicial, en la policía, en donde exista y ahora con las circunstancias de obtener trabajo y verificar si tienes antecedentes o no, obviamente que te va perjudicar, más aún que te digan que eres una agresor, ninguna persona quiere una persona violenta en su trabajo, en su institución, va a ocasionar un perjuicio laboral, va a ocasionar perjuicios en el trabajo, va a ocasionar perjuicios familiares, no solamente en el entorno de ellos dos, o en el conflicto de parentesco de parejas e hijos, sino también, entre las familias porque hay existen resentimientos o apegos entre ellos, para que no, tú lo denunciaste a mi hijo, te odio, tú lo denunciaste a mi hermano, por eso no te quiero y eso repercute más en las familias ¡claro, después de haber hecho todo este trámite, se reconcilian, o la mujer también dice, no quiero continuar.	frente a relatos falsos	
	7	Creo que ahí ya te respondí, hemos remitido copias hemos actuado y se les ha exhortado también a esas personas, porque, antes de tomarles la declaración se les pregunta si van a ratificar su denuncia, si lo que están exponiendo en su declaración guarda relación con la verdad se condice o no se condice y si ellos te siguen admitiendo ya tienes una aceptación tácita en una declaración, que se ratifica en una denuncia, que después puedes enviar, prácticamente una denuncia falsa.	Exhoratción del Ministerio Publico frente a relatos falsos	EMP
	8	El honor es de vía privada, el imputado desea hacer alguna denuncia contra su honor o difamación lo han difamado, lo han injuriado es de acción privada, acá la fiscalía la fiscalía lo que acciona es una denuncia falsa, eso sí es delito, lo demás tendría que actuar de manera particular, ante el juzgado unipersonal, es su derecho? Es su derecho y nadie le puede quitar ese derecho	La fiscalía dirige la investigación hacia el poder judicial en protección del honor	PH

Tabla 4*Triangulación de entrevistados 1-4*

Pregunta	Fiscal 1	Fiscal 2	Fiscal 3	Fiscal 4	Interpretación de fiscales 1-4
1. ¿Cómo su institución ha ido supervisando la dirección de la investigación en casos de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar?	-Velar por los derechos de las personas -Siguiete vez será denunciado por denuncia calumniosa.	-No ha habido control -organismos de protección a la mujer hace que las denuncias se realicen El mp no puede adelantarse a decir si una denuncia es falsa Ha habido un buen porcentaje en que una agraviada denuncia muchas veces	-No existe órgano que investigue denuncias falsas. -Investigación de propios fiscales para ver si hay denuncia falsa -Victima solo quiere asustar al denunciado	-Trabajo fiscal es por turno -Se reciben denuncias de forma directa -Denuncia se corrobora con los certificados médicos legales	- El Ministerio Publico, no sigue las denuncias falsas. - Se busca justificar la falta de este seguimiento con exámenes medico legales. - Víctimas utilizan el derecho solo para intereses personales
2. ¿Cómo su institución ha ido coordinando la dirección de la investigación en casos de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo	-Coordinación con la policía nacional -Denuncia penal por denuncia calumniosa	-Denuncia reiterativa se da en circunstancias de ciclicidad -Denuncias reiterativas son tomadas como represalias -Se advierte presencia de procesos de alimentos pendientes,	-No existe órgano supervisor. -Se remiten copias si se detecta denuncias falsas -Coordinador remite caso a otro despacho fiscal	-Remisión de copias a coordinación para investigación -Investigación de denuncia falsa no se hace de oficio	- La policía coordina las denuncias con el ministerio público. - Los despachos fiscales en su mayoría remiten denuncias falsas a despacho de Coordinación. - Cuando agraviada no logran propósito de inculpar hechos

familiar?		regímenes de visitas sobre menor de edad -Fácil identificación de denuncia falsa si se cuenta con todas las herramientas - existencia de segunda denuncia por agresión física cuando primera no arroja ninguna lesión			falsos, vuelven a denunciar.
3. ¿Cómo han protegido la legalidad a petición de oficio en casos de violencia de delitos contra los integrantes del grupo familiar?	-Prioridad -archivar el caso	-Obligación de recibir la denuncia -Dependencia de ciclicidad -Obligación de recibir todo tipo de denuncia -Ver quien es reiterativo en sus denuncias después de investigación	-Evitar la continuación de denuncia falsas -Permisividad en denuncias falsa incita a la reiteración -Denuncia falsa genera gasto a denunciado -Denuncia falsa genera gasto económico a fiscalía	-Legalidad se protege al inicio de investigación -Remisión de copias si hay denuncias falsas	- Archivar casos de violencia. - Evitar la continuidad de denuncias falsas. - Reiteración de denuncias por permisividad.
4. ¿De qué manera su fiscalía ha protegido el interés común en temas de denuncias falsas por delitos contra	-Exhorto a no hacer denuncias falsas -Orientación para que no hagan denuncias falsas -Personas acostumbradas a denunciar	-Defender a la población de todo tipo de agresión -Imposibilidad de ver conducta del denunciante o denunciado antes de investigación	-Remisión de copias correspondientes -Fiscal archiva denuncia falsa por recarga de denuncias	-Delito contra la administración de justicia -Por denuncias falsas el Estado es el agraviado	- Exhortación fiscal a no realizar denuncias falsas. - No medios para verificar conductas del denunciado y denunciante. - Denuncias por

los integrantes del grupo familiar?	-Denuncias por tema de revanchismo o despecho				revanchismo
5. ¿Qué uso le han venido dando al relato falso las personas que acusan de una denuncia falsa por delitos contra los integrantes del grupo familiar?	-verificacion de informacion con policia nacional -averigacion si ha tenido denuncias anteriores	-Archivo a causa de no correspondencia entre narración y resultados médicos -Fiscal no puede actuar contra los agraviados -Remision de copias ante posibilidad de denuncia calumniosa	-Denuncias falsas es usado para procesos civiles -Denuncias falsas es usada como venganza -Labor del poder judicial	-Remisión de copias -Inicio de investigacion de denuncia falsa	- Denuncias falsas se usa como venganza por una de las partes. - Verificación de denuncias anteriores.
6. ¿Qué consecuencias ha traído el relato falso ante delitos por delitos contra los integrantes del grupo familiar?	-recarga las labores -pérdida de tiempo -genera antecedentes al denunciado. -Pedir anulación de antecedentes genera pérdida de tiempo -Ha habido detenciones por denuncias falsas -Pericias psicológicas demoran y tienen detenido al acusado -Por recarga laboral archivan el caso -Se debería remitir	-Archivo a causa de no correspondencia entre narración y resultados médicos -Fiscal no puede actuar contra los agraviados -Remision de copias ante posibilidad de denuncia calumniosa	-Destrucción familiar -Denunciado queda con un registro en el sistema -Perjuicio laboral	-Carga procesal -Corroboración de relato con certificado médico legal	- Archivo de casos por denuncias falsas por recarga laboral. - No guarda relación el hecho denunciado con exámenes medico legales. - Registro al sistema de denunciado.

	copias certificadas para denunciar por denuncia calumniosa				
7. ¿Cómo han actuado frente a los relatos falsos, de aquellos que acusan por delitos contra los integrantes del grupo familiar?	-Exhorto a no denunciar falsamente -en denuncia por agresión física se ve si hay lesiones corporales -si no hay lesiones se archiva el caso	-Existencia de acuerdo plenario 2005 -Denunciante se contradice Cierre de caso -No hay seguridad de remisión de copias a fiscal	-Remisión de copias -Exhorto a personas a no denunciar falsamente	-Corroboración de relato con examen médico legal -Exageración de denuncias -Por denuncia falsa puede ser apacible de la comisión de delito -Ocurrencia de amistad en medio del proceso por parte de la denunciante y el acusado	- Archivo de casos, por falta de pruebas. - No todos los despachos fiscales remiten copias para relatos falsos. - Exageración de denuncias por el momento vivido.
8.¿Qué formas de protección del honor del acusado se han implantado en caso de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del	-No se ha implantado medida de protección para el acusado	-Respeto de los derechos del investigado -Contar con copias de hechos imputados en su contra -No hay control del honor del investigado	-La protección del honor es de vía privada -Fiscalía solo acciona ante denuncia falsa	-Inicio de otro proceso -El agraviado es el Estado y no el denunciado	- No hay control del honor del investigado. - La mayoría de denunciados por hechos falsos desconocen sus derechos.

grupo familiar?					
-----------------	--	--	--	--	--

Tabla 5

Triangulación de entrevistados 6-8

Pregunta	Fiscal 5	Fiscal 6	Fiscal 7	Fiscal 8	Interpretación de fiscales 5-8
1. ¿Cómo su institución ha ido supervisando la dirección de la investigación en casos de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar?	-Verificación del contenido de la denuncia -Otra persona puede denunciar por el agraviado -Corroboración de lo relatado con exámenes medico legales -En caso de denuncia falsa hay coordinación con el despacho para tener concepción comun	Diligencias previas ante medicina legal para investigacion. Ministerio publico dispone archivo de investigacion penal	Falta de pruebas ante denuncias a la policia y fiscalia. Frente a denuncias falsas se remite a despacho de coordinacion	Denuncias falsas, investigacion remitida al ministerio público	Fiscales corroboran denuncias con exámenes médicos. Coordinación entre despachos fiscales por denuncias falsas y llegar a consensos.
2. ¿Cómo su institución ha ido coordinando la dirección de la investigación en	-Recopilación de información brindada por comisarias y demás instituciones -Revisión si hay	Coordina M. Publico con equipo multidisciplinario. Uso de mecanismos	Ministerio público coordina diligencias a realizar Direccion de la	Archivo de casos por incurrencia de agraviada a declarar	Ministerio Público, coordina con equipo multidisciplinario. Revisión de

casos de denuncias falsas en delitos por delitos contra los integrantes del grupo familiar?	denuncias paulatinas -Estudio de lo que induce a una persona a realizar denuncia falsa	para verificar afectacion de la mujer	investigacion en denuncias contra lo integrantes del grupo familiar		denuncias paulatinas Frente a denuncias contra los integrantes del grupo familiar el Ministerio Publico, dispone las diligencias del caso.
3.¿Cómo han protegido la legalidad a petición de oficio en casos de delitos contra los integrantes del grupo familiar?	-Cumplimiento de presupuestos -Cualquiera puede denunciar -Recojo de pruebas que envía la policía -Notificación al denunciado para que tenga el control de la diligencia -Se deja constancia de la diligencia -Actuación de acuerdo con la constitución política y el código procesal penal	Presencia del Ministerio Publico en comisarias. Valoracion de daños a traves de declaracion y camara gessell	Diligencias preliminares para esclarecimiento de hechos denunciados	Denuncias de parte por medidas de proteccion del juzgado a fiscalia	Valoración de daños a través de declaraciones y en cámara gessell. Cumplimiento de los presupuestos, para proceder o no a las denuncias a petición de oficio. Asistencia de personal fiscal a comisarias de la jurisdicción.
4.¿De qué manera su fiscalía ha protegido el interés común en temas de denuncias	-Interés común es el principio de la veracidad -Protección de personas denunciadas -Actuación para que denunciante y denunciado informen	Medidas de protección. Visitas inopinadas por parte de la policía para verificar medidas de protección.	Comunicacion de hechos denunciados por parte de la policia a la fiscalia. Frente a RML negativos, la fiscalia archiva.	Interés común en investigacion por denuncia falsa Aparente correcta administracion de justicia frente a denuncias falsas	Aparente preocupación del Ministerio Público por denuncias falsas y buena administración de justicia.

falsas por delitos contra los integrantes del grupo familiar?	su verdad -Remisión de copias para investigación por denuncia calumniosa				
5. ¿Qué uso le han venido dando al relato falso las personas que acusan de una denuncia falsa por delitos contra los integrantes del grupo familiar?	-Uso de relato para venganza -Encaminar a persona que hizo denuncia falsa a no seguir con el proceso	Cuando no hay delito se concluye con el archivo. Las partes pueden interponer recursos de nulidad ante archivo	Desvirtua acusación con sólo sindicación	Las denuncias falsas son archivadas	Ministerio Público encamina a personas a continuar con procesos. Ante falta de delitos, se archivan los casos, pudiendo las partes interponer recursos de nulidad.
6. ¿Qué consecuencias ha traído el relato falso ante delitos por delitos contra los integrantes del grupo familiar?	-Incremento de carga procesal -Remisión de copias para investigación del acusado -Acusador se mete en un delito -Crisis familiar	Archivo por abundante carga procesal. Gastos innecesarios por denuncias falsas	Controlar acciones policiales, frente a denuncias contra los integrantes del grupo familiar. Denuncias frente a hechos falsos	Carga procesal en denuncias falsas	Denuncias falsas causan gastos innecesarios al Ministerio Público. Recarga procesal por hechos desvirtuados

<p>7.¿Cómo han actuado frente a la acusacion, de aquellos que acusan por delitos contra los integrantes del grupo familiar?</p>	<p>-Verificación de denuncia calumniosa -Copias de lo actuado de manera oficiosa -Remisión de copias al despacho de coordinación para investigar delito por denuncia calumniosa</p>	<p>Denuncias falsas por intereses personales Ante denuncia falsa el Ministerio Público dispone el archivo</p>	<p>Frente a denuncia falsa se archiva y deriva copias al despacho de coordinacion</p>	<p>Verificcion del ministerio público por denuncia falsa</p>	<p>Denuncias por alguno de los integrantes del grupo familiar son por intereses personales. Denuncias falsas son archivadas por el Ministerio Público.</p>
<p>8.¿Qué formas de protección del honor del acusado se han implantado en caso de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar?</p>	<p>-Correspondencia del ámbito privado -Acusado puede hacer valer su derecho ante poder judicial -Remisión de lo actuado al denunciado -Casos no se archivan por sobrecarga</p>	<p>Falta de proteccion del honor. El denunciado tiene que accionar por denuncias calumniosa</p>	<p>Proteccion del honor por denunciado</p>	<p>Carga procesal en denuncias falsas</p>	<p>Falta de protección del honor del acusado. Carga procesal en denuncias falsas.</p>

Tabla 6*Triangulación de entrevistados 9-10*

Pregunta	Fiscal 9	Fiscal 10	Interpretación de fiscales 9-10
1. ¿Cómo su institución ha ido supervisando la dirección de la investigación en casos de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar?	Investigación de denuncias falsas basado en los reconocimientos médico legales	Fiscal dirige, supervisa las investigaciones llevadas a cabo por la policía	Fiscal supervisa la actuación de la policía ante denuncias realizadas.
2. ¿Cómo su institución ha ido coordinando la dirección de la investigación en casos de denuncias falsas en delitos por delitos contra los integrantes del grupo familiar?	Fiscal coordina las diligencias con policía nacional, CEM y medicina legal	El fiscal coordinador distribuye los casos a cada despacho fiscal y los adjuntos son los que coordinan la dirección de la investigación.	Fiscal realiza coordinaciones con policía nacional, CEM y medicina legal.
3. ¿Cómo han protegido la legalidad a petición de oficio en casos de delitos	Denuncias que no son ciertas se archivan y denunciado acciona ante poder judicial	Ministerio Público, protege la legalidad a petición de una de las partes	El Ministerio Público acciona frente a denuncias falsas a

contra los integrantes del grupo familiar?			petición de una de las partes
4. ¿De qué manera su fiscalía ha protegido el interés común en temas de denuncias falsas por delitos contra los integrantes del grupo familiar?	Investigación fiscal frente a interés común	Velar por el interés común, ambos quieren tener la razón	Ministerio Público, refiere velar por el interés común.
5. ¿Qué uso le han venido dando al relato falso las personas que acusan de una denuncia falsa por delitos contra los integrantes del grupo familiar?	Falsa denuncia en integrantes del grupo familiar	Relatos falsos tienen que ejercer su derecho en el poder judicial	Ministerio Publico, en algunas oportunidades, derivan casos al poder judicial.
6. ¿Qué consecuencias ha traído el relato falso ante delitos por delitos contra los integrantes del grupo familiar?	Relato falso, denuncias no efectivas por personal fiscal. Archivo de denuncias por carga procesal	Destrucción familiar frente a relatos falsos	Desintegración familiar por denuncias falsas
7. ¿Cómo han actuado frente a los acusación, de aquellos que acusan por delitos contra	Establecer responsables	Exhortación del Ministerio Publico frente a relatos falsos.	Buscar responsables.

los integrantes del grupo familiar?			
8.¿Qué formas de protección del honor del acusado se han implantado en caso de denuncias falsas en delitos por delitos contra los integrantes del grupo familiar?	El código penal si protege el honor de la persona	La fiscalía dirige la investigación hacia el poder judicial en protección del honor	Ministerio Público, no asume la investigación de protección del honor.

Tabla 7*Resumen de triangulación de resultados*

PREGUNTA	PARTICIPANTES			
	Interpretación de fiscales 1-4	Interpretación de fiscales 5-8	Interpretación de fiscales 9-10	Resultado específico
1. ¿Cómo su institución ha ido supervisando la dirección de la investigación en casos de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar?	<ul style="list-style-type: none"> - El Ministerio Público, no sigue las denuncias falsas. - Se busca justificar la falta de este seguimiento con exámenes médico legales. - Víctimas utilizan el derecho solo para intereses personales 	<p>Fiscales corroboran denuncias con exámenes médicos.</p> <p>Coordinación entre despachos fiscales por denuncias falsas y llegar a consensos.</p>	Fiscal supervisa la actuación de la policía ante denuncias realizadas	Si bien es cierto que la fiscalía supervisa la dirección de una investigación, pero no existe continuidad de las denuncias falsas, mas aun si los agraviados no presentan lesiones corporales, dando lugar a que los litigantes utilicen el derecho, para beneficio propio.
2. ¿Cómo su institución ha ido coordinando la dirección de la investigación en casos de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar?	<ul style="list-style-type: none"> - La policía coordina las denuncias con el ministerio público. - Los despachos fiscales en su mayoría remiten denuncias falsas a despacho de Coordinación. - Cuando agraviada no logran propósito de inculpar hechos falsos, vuelven a denunciar. 	<p>Ministerio Público, coordina con equipo multidisciplinario.</p> <p>Revisión de denuncias paulatinas</p> <p>Frente a denuncias contra los integrantes del grupo familiar el Ministerio Público, dispone las diligencias del caso.</p>	Fiscal realiza coordinaciones con policía nacional, CEM y medicina legal.	El Ministerio público, coordina con la P.N.P, CEM, M.L, las diligencias a realizar frente a las denuncias contra los integrantes del grupo familiar.

familiar?				
3. ¿Cómo han protegido la legalidad a petición de oficio en casos de delitos contra los integrantes del grupo familiar?	<ul style="list-style-type: none"> - Archivar casos de violencia. - Evitar la continuidad de denuncias falsas. - Reiteración de denuncias por permisividad. 	<p>Valoración de daños a través de declaraciones y en cámara gessell.</p> <p>Cumplimiento de los presupuestos, para proceder o no a las denuncias a petición de oficio.</p> <p>Asistencia de personal fiscal a comisarias de la jurisdicción.</p>	El Ministerio Público acciona frente a denuncias falsas a petición de una de las partes	Siempre y cuando una de las partes accione frente a las denuncias falsas, el ministerio público remite copias a la coordinadora de la fiscalía a fin de que aperturen caso, contra denuncias falsas, caso contrario se archivan
4. ¿De qué manera su fiscalía ha protegido el interés común en temas de denuncias falsas por delitos contra los integrantes del grupo familiar?	<ul style="list-style-type: none"> - Exhortación fiscal a no realizar denuncias falsas. - No medios para verificar conductas del denunciado y denunciante. - Denuncias por revanchismo 	<p>Aparente preocupación del Ministerio Público por denuncias falsas y buena administración de justicia.</p>	Ministerio Público, refiere velar por el interés común.	Dentro de la preocupación del ministerio público, esta el velar por el interés común, exhortando a las partes a no realizar denuncias falsas ni hacer denuncias por revanchismo
5. ¿Qué uso le han venido dando al relato falso las personas que	<ul style="list-style-type: none"> - Denuncias falsas se usa como venganza por una de las partes. - Verificación de denuncias anteriores. 	<p>Ministerio Público encamina a personas a continuar con procesos.</p> <p>Ante falta de delitos, se</p>	Ministerio Publico, en algunas oportunidades, derivan casos al poder judicial.	A pesar de que algunos despachos fiscales exhortan a las partes a continuar procesos ante el poder judicial,

acusar de una denuncia falsa por delitos contra los integrantes del grupo familiar?		archivan los casos, pudiendo las partes interponer recursos de nulidad.		luego de una denuncia falsa, muchas de ellas se quedan en el archivo, por desconocimiento y falta de recursos de los propios litigantes
6.¿Qué consecuencias ha traído el relato falso ante delitos contra los integrantes del grupo familiar	<ul style="list-style-type: none"> - Archivo de casos por denuncias falsas por recarga laboral. - No guarda relación el hecho denunciado con exámenes medico legales. - Registro al sistema de denunciado. 	<p>Denuncias falsas causan gastos innecesarios al Ministerio Publico.</p> <p>Recarga procesal por hechos desvirtuados</p>	Desintegración familiar por denuncias falsas	La falsedad de denuncias, logra la desintegracion familiar, el registro del denunciado (a) en el sistema de denuncias y la recarga procesal en los despachos fiscales. Recarga procesal por hechos desvirtuados
7.¿Cómo han actuado frente a los relatos falsos, de aquellos que acusan por delitos contra los integrantes	<ul style="list-style-type: none"> - Archivo de casos, por falta de pruebas. - No todos los despachos fiscales remiten copias para relatos falsos. - Exageración de denuncias por el momento vivido. 	<p>Denuncias por alguno de los integrantes del grupo familiar son por intereses personales.</p> <p>Denuncias falsas son archivadas por el Ministerio Público.</p>	Buscar responsables.	Luego de la investigación fiscal, al verificar que las denuncias han sido falsas, la mayoría de despachos fiscales, proceden al archivo
8.¿Qué formas de protección del honor	<ul style="list-style-type: none"> - No hay control del honor del investigado. - La mayoría de denunciados por hechos 	<p>Falta de protección del honor del acusado.</p> <p>Carga procesal en</p>	Ministerio Público, no asume la investigación de protección del honor	La precariedad en el sistema judicial hace que se busque la desprotección del

<p>del acusado se han implantado en caso de denuncias falsas en delitos contra los integrantes del grupo familiar?</p>	<p>falsos desconocen sus derechos.</p>	<p>denuncias falsas.</p>		<p>honor de los acusados falsamente, ocasiona gastos innecesarios al tesoro público, por la cantidad de aservo documentario, que por ignorancia de algunos de las partes, abandonan los procesos y los supuestos agraviados buscan reiterar sus denuncias para lograr sus propositos egoistas y maléficos</p>
---	--	--------------------------	--	---

Tabla 8*Matriz de triangulación de resultados*

Objetivo específico	Resultado específico	Resultado específico final
Examinar la forma en que el Ministerio Público ha llevado la investigación ante denuncias falsas en el distrito fiscal de Barranca, 2022	<p>1.Si bien es cierto que la fiscalia supervisa la direccion de una investigacion, pero no existe continuidad de las denuncias falsas, mas aun si los agraviados no presentan lesiones corporales, dando lugar a que los litigantes utilicen el derecho, para beneficio propio.</p> <p>2.El Ministerio publico, coordina con la P.N.P, CEM, M.L, las diligencias a realizar frente a las denuncias contra los integrantes del grupo familiar.</p>	<p>Luego de realizado la respectiva investigación, se puede corroborar que el Ministerio Público, si bien es el director de la investigación penal, de igual forma dispone las diligencias a llevarse a cabo por las entidades respectivas, en muchos de los casos estas han sido archivadas, por carga laboral y desconocimiento de las partes. Además, no existe continuidad en los casos de denuncias falsas, sobre todo si los que dicen ser los agraviados no presentan lesiones corporales y no se presentan algun daño en el examen medico legal. Por otra parte, para sus labores de investigación, el Ministerio Público coordina sus labores en conjunto con la PNP, CEM y ML para realizar sus diligencias en casos de denuncias contra los integrantes del grupo familiar</p>
conocer la forma en que el Ministerio Público ha defendido la legalidad ante denuncias falsas en el distrito fiscal de	<p>3.Siempre y cuando una de las partes accione frente a las denuncias falsas, el ministerio público remite copias a la coordinadora de la fiscalia a fin de que aperturen caso, contra denuncias falsas, caso contrario se archivan</p> <p>4.Dentro de la preocupacion del ministerio público, esta el</p>	<p>El Ministerio Público de Barranca, al realizar las diligencias ordena que la PNP actúe con respeto a la legalidad, para llegar al fondo de los hechos, exhortando a los usuarios a ser veraces, caso contrario remiten copias a la</p>

Barranca, 2022	velar por el interés común, exhortando a las partes a no realizar denuncias falsas ni hacer denuncias por revanchismo	coordinación de esta fiscalía a fin de que aperturen el caso contra denuncias falsas o de lo contrario son archivadas, por lo mismo el fiscal llega a las comisarias para velar por legalidad e imparcialidad. Dentro del Ministerio Público existe el interés en proteger el interés común por lo que exhorta a los ciudadanos a no realizar denuncias falsas ni hacer denuncias por revanchismo en contra del familiar, puesto que lo que se busca es velar por el bien común.
mostrar la manera en que el Ministerio Público ha trabajado ante el relato falso en el distrito fiscal de Barranca, 2022	<p>5.A pesar de que algunos despachos fiscales exhortan a las partes a continuar procesos ante el poder judicial, luego de una denuncia falsa, muchas de ellas se quedan en el archivo, por desconocimiento y falta de recursos de los propios litigantes.</p> <p>6.La falsedad de denuncias, logra la desintegracion familiar, el registro del denunciado (a) en el sistema de denuncias y la recarga procesal en los despachos fiscales.</p>	No existe una debida coordinación entre los despachos fiscales para actuar frente al relato falso, ya que cada magistrado actúa de acuerdo a criterio y generalmente las partes, en el caso de los denunciados, lo dejan en el archivo y las supuestas victimas, buscan denunciar nuevamente el hecho a fin de conseguir beneficios a pesar que muchas veces existe la desintegracion familiar y la perdida de la patria postestad de una de las partes. También se produce una enorme recarga procesal en los despachos fiscales a causa de estas denuncias falsas
Señalar la manera en que ha trabajado el	7.Luego de la inestigacion fiscal, al verificar que las denuncias han sido falsas, la mayoría de despachos fiscales,	La manera en que el Ministerio Público ha trabajado en la protección del honor

<p>Ministerio Público en la protección del honor del acusado de denuncia falsa en el distrito fiscal de Barranca</p>	<p>proceden al archivo</p> <p>8.La precariedad en el sistema judicial hace que se busque la desproteccion del honor de los acusados falsamente, ocasiona gastos innecesarios al tesoro público, por la cantidad de aservo documentario, que por ignorancia de algunas de las partes, abandonan los procesos y los supuestos agraviados buscan reiterar sus denuncias para lograr sus propósitos egoistas y maléficos</p>	<p>del acusado se da de la siguiente forma: luego de que la investigación fiscal comprueba que las denuncias son falsas procede, en la mayoría de los casos, a archivar la acusación por falta de pruebas. También, la precariedad del sistema judicial hace que exista una gran desproteccion del honor del acusado falsamente ya que no se cuenta con presupuestos monetarios para proteger el honor del acusado, se intenta evitar gastos inútiles al tesoro publico por la cantidad de acervo documentario, ya que por desconocimiento de una de las partes se abandona el proceso, a pesar de que los supuestos agraviados buscan repetir sus denuncias para conseguir sus egoístas objetivos.</p>
<p>Resultado general:</p> <p>El deber del Ministerio Público en casos de denuncias falsas se da de diversas formas: primero dirigiendo la investigacion, en donde dispone de todas las diligencias para lograr sus objetivos trabajando en conjunto con entidades respectivas, en donde muchas veces los casos ya son archivados por carga laboral y desconocimiento de las partes, no puede continuar con la dirección de la investigacion porque no existe una continuidad en los casos de denuncias falsas, sobre todo si los supuestos agraviados no presentan lesiones ni se observa algún daño en el examen medico legal. Por otra parte, para sus labores de investigacion el ministerio publico tiene a su favor el hecho de trabajar en conjunto con la PNP, CEM y ML si es que las diligencias continúan para resolver un caso de denuncia falsa. Así mismo, para proteger la legalidad el Ministerio Público</p>		

ordena a la Policía nacional del Perú a actuar con respeto a las normas vigentes y así poder llegar al fondo de los hechos, exhortando a las partes a ser veraces con sus declaraciones, caso contrario se remiten copias a la coordinación de la fiscalía para que se aperture un caso de denuncia falsa o de lo contrario el caso es archivado, razón por la cual es el mismo fiscal el que acude a las comisarias para velar por la legalidad e imparcialidad; al interior del MP hay un gran interés en proteger el interés común por lo que siempre exhorta a su ciudadanos a no realizar denuncias falsas ni hacer denuncias por revanchismo en contra de algun familiar. A la par, no se presenta una debida coordinación entre los despachos fiscales para actuar frente al relato falso, puesto que cada magistrado actúa según su criterio, las partes dejan el caso en el archivo y las supuestas víctimas buscan denunciar nuevamente el hecho con el objetivo de conseguir beneficios a pesar de que muchas veces se presenta la desintegración familiar y la pérdida de la patria potestad de una de las partes, también se produce una enorme recarga procesal en los despachos fiscales. Además, la forma en que el MP ha trabajado en la protección del honor del acusado se da de la siguiente manera: después de que la investigación fiscal comprueba que las denuncias son falsas procede a archivar la acusación por falta de pruebas, también se muestra una precariedad del sistema judicial que hace que haya una gran desprotección del acusado falsamente ya que no se cuenta con los presupuestos monetarios, por ende se busca evitar gastos inútiles al tesoro público por la cantidad de acervo documentario, ya que por desconocimiento de una de las partes abandona el proceso, permitiendo la ciclicidad en las denuncias, con la finalidad de conseguir sus propósitos anómalos, primando el interés pecuniario, mas que la unidad familiar.

Actuación del Ministerio Público en caso de denuncias falsas en la fiscalía de Barranca

I. Resumen

La presente investigación tuvo el fin de poder señalar si el Ministerio Público de Barranca, satisface a los justiciables en los casos de denuncias falsas, utilizando para ello una investigación de tipo básica, con una visión cualitativo, con un ámbito descriptivo y boceto fenomenológico, para la obtención de datos se tuvo la participación de 10 señores magistrados entre provinciales y adjuntos, para cuyo efecto se recolectó datos a través de la guía de entrevista y entrevista propiamente dicha, a fin de obtener resultados que nos puedan mostrar la labor de los magistrados, en cuanto a su desenvolvimiento en los casos de denuncias falsas en la esfera del grupo intrafamiliar, como resultados de las entrevistas realizadas se pudo llegar a la conclusiones positivas y negativas, preponderando las negativas, ya que se pudo visualizar la falta de coordinación entre despachos fiscales para determinar la situación de una persona que es denunciada falsamente, ya que las denuncias llegan al archivo y pocas de estas son derivadas al despacho de coordinación para su procesamiento, sin embargo las mismas también terminan en archivos o como tercera opción se les indica que hagan valer su derecho en la vía judicial. En el caso de las personas que hacen las denuncias falsamente no son plausibles de denuncia alguna, perjudicando psicológicamente y moralmente a la persona afectada, todos estos factores o determinaciones son justificadas con recarga laboral en los despachos, así como la falta de personal suficiente para realizar seguimiento a los casos que ingresan a esa sede fiscal. Concluyendo que no se cumple con la debida administración de justicia en las denuncias falsas.

II. Introducción

En los últimos años, el delito de inculpación y denuncias ficticias se vienen acrecentando de manera importante, generando polémicas en relación al bien jurídico protegido. Desde este punto, este delito viene siendo tratado como un problema en la fase inicial del proceso jurisdiccional que a su vez crea efectos

colaterales jurídicos e individuales al individuo que es acusada, sin causa.

A nivel internacional, en España se ha realizado un estudio por la fiscalía sobre denuncias inexactas, indicaron que estas denuncias fraudulentas por agresividad de tipo representan el 0,01% del global de quejas presentadas. Del 2009 a 2021 se expusieron en global un aproximado de dos millones de quejas por ferocidad de género (1.870.923), sólo 153 han concluido con veredictos condenatorios por ser una acusación falaz. Sin embargo, es adecuado señalar que se ha originado disputas con la realidad que cuenta dicho país, siendo que muchos de estos litigios no han tenido la oportuna recepción y algunos medios han apuntado que estas denuncias afectaron más de lo que se esperaba a los denunciados (Bernal, 2020). La cuestión se origina en la agilidad de la resolución del proceso penal; siendo que un juzgado decide preventivamente el impedimento de contacto entre el padre y sus hijos, y luego es parte de una maquinaria judicial con plazos extensos con visión de largos años.

Asimismo, en Ecuador, González (2022) manifestó que frente a esta pugna, aún no se ha podido desenvolver una investigación profusa respecto a la esencia de esta problemática social, aunque no se haya discutido a fondo su figura en la organización judicial, eso no quiere decir que no deba tener envergadura investigativa y mucho menos que el operador de justicia ecuatoriano deba omitir la gran cantidad de casos de denuncias falsas por desmán sexual que se han venido presentado ante los magistrados judiciales del país.

En esa figura, la legalidad y legitimidad de la técnica penal puede incitar el origen de una sucesión penal en contra de un crédulo. En otro orden de cosas, la ley revela los abusos que puede ser objeto un individuo conllevando consecuencias para él o ella. Además, de engendrar graves perjuicios a la sociedad al provocar la irresponsable utilización de la justicia, con motivo de incriminar maliciosamente o denunciar simulando infracciones inexistentes, interpuestas con fines diferentes.

A nivel nacional, las faltas como desistir del proceso penal, en el transcurso de los anales peruanos, ha sido incumbencia de las judicaturas, como también se tiene un orden especial en los estatutos procesales penales. Ley N° 27939, que

constituyó el medio en casos de faltas y alteró los artículos 440, 441 y 444 del CP. En el apartado 7 de esta regla judicial se determinó que el abdicar puede realizarse en cualquier momento del proceso, inclusive, antes de expedida la resolución de segunda petición, culminando de ese manera el litigio. No obstante, lo particular que dilata esta ley basado, en la prohibición del abandono en las causas originarias de violencia doméstica.

A nivel local, se analiza el proceso en la fiscalía de Barranca, sobre el deber del Ministerio Público en caso de denuncias falsas en transgresiones contra los integrantes del conjunto familiar de la fiscalía de Barranca, 2022. En ese aspecto, este tipo de delito sostiene un efecto infractor contra de la administración de justicia, que se va acrecentando más. No evidenciando una lucha frontal en contra de este tipo de ilícitos penales, al contrario un desentendimiento por parte del aparato fiscal, esto ha conllevado a su incremento. De igual forma las medidas tomadas resultan deficientes para englobar dicha casuística de acuerdo a lo que decreta la ley en nuestro país.

Por esta razón el presente estudio plantea como **problema general**: ¿Cuál es el deber del Ministerio Público en caso de denuncias falsas en la fiscalía de Barranca, 2022? Además, como **problemas específicos** se esbozan los ulteriores: ¿De qué forma el Ministerio Público ha dirigido la investigación ante denuncias falsas en el distrito fiscal de Barranca, 2022? ¿De qué forma el Ministerio Público ha defendido la legalidad ante denuncias falsas en el distrito fiscal de Barranca, 2022? ¿De qué manera ha trabajado el Ministerio Público ante el relato falso en el distrito fiscal de Barranca, 2022? ¿De qué manera ha trabajado el Ministerio Público en la protección del honor del acusado de denuncia falsa en el distrito fiscal de Barranca?

De acuerdo a esta incertidumbre abocado, este análisis ostenta su **probanza**, en un sentido teórico, metodológico y práctico. Desde el **enfoque teórico**, examinaremos si en la práctica esta figura delictiva es improductiva ante el sistema jurídico debido a la complejidad existente para perseguir este delito, o si, por el contrario, se halla una verdadera persecución de estos comportamientos delictivos por parte del estado. Así, a partir del **enfoque metodológico**, se

examinarán los casos conseguidos de la revisión de sentencias, a fin de comprobar el interés de la sociedad, en cuanto a una supuesta epidemia de denuncias engañosas de delitos de violencia de género que puedan mostrar algún motivo, o por el contrario, son especulaciones. Así, se analizan otros objetos legítimos como reglas y disposiciones que fortalecen el dispositivo a explorar, incluso, se efectuará secuencia de métodos como diálogos, las mismas servirán para obtener datos adecuados de la cuestión abordada. Por último, inicio del **planteamiento práctico** la reciente exploración se cimenta en conocer el deber del Ministerio Público en caso de denuncias engañosas en delitos contra los individuos del entorno familiar sobre el vasto número de casos de ferocidad que se observa de manera nacional y si estas denuncias han incurrido en ser poco fiables.

De igual forma, el estudio tiene finalidad hallar soluciones donde se propone lo posterior **objetivo general**: Estudiar el deber del Ministerio Público en caso de acusaciones falsas en fiscalía de Barranca, 2022. Luego se formulan los **objetivos específicos**: Explorar la forma en el cual el Ministerio Público ha llevado la investigación ante denuncias falsas en el distrito fiscal de Barranca, 2022; conocer el proceder en la que el Ministerio Público ha defendido la legalidad ante denuncias falsas en el distrito fiscal de Barranca, 2022; mostrar la manera en que el Ministerio Público ha trabajado ante el relato falso en el distrito fiscal de Barranca, 2022; y señalar la manera en que ha trabajado el Ministerio Público en la protección del honor del acusado de denuncia falsa en la circunscripción fiscal de Barranca.

III. MÉTODO

El actual trabajo compete a una exploración de tipo básico, debido a que no se exponen propósitos inmediatos de aplicación, ya que únicamente busca ampliar, acrecentar y escudriñar la marea de conocimientos científicos ciertos y que se encuentran relacionados con la realidad presentada (Carrasco, 2017) en tal sentido, el núcleo de su estudio lo conforman las teorías científicas, siendo estas analizadas para el perfeccionamiento de su contenido.

La exploración con enfoque cualitativo, según Hernández y Mendoza (2018), aludieron que esta clase de enfoque se basa como una agrupación de ensayos que llegan a interpretar la noticia recolectada, llegando a transformar y convertir en una agrupación de representaciones en las que se observa, anota graba y se hace uso de documentos.

La fenomenología tiene como finalidad recolectar las experiencias vividas por los participantes que comprobaron un fenómeno en específico y observar cuáles son los puntos que tienen en común (Tacza Chávez, 2023).

La entrevista dentro de una investigación cualitativa se distingue por los siguientes componentes: busca recopilar información que se encuentre relacionado con un tema en particular; se persigue que todo dato recolectado pueda ser lo más detallista que se pueda; se busca lograr los significados que los participantes le otorgan a los estudios; el entrevistador tiene que ostentar una actitud de naturaleza activa a lo largo del proceso de la entrevista, en que su interpretación pueda ser constante con el banco de conseguir un entendimiento profundo del entrevistado (Díaz et al., 2013).

Existe una guía de entrevista que se aprovechará para respaldar que los temas clave puedan ser explorados por una determinada cantidad de informantes, estas guías son una lista de campos genéricos que deben cubrirse con toda persona que sea reportada, donde el investigador se encarga de decidir la manera en que dirá las preguntas y los momentos en que decidirá formular tales preguntas (Quecedo y castaño, 2002).

IV. Resultados

El deber del Ministerio Público en cuanto a denuncias falsas se observa de diferentes maneras: primero dirigiendo la investigación, en donde dispone de todas las diligencias para lograr sus objetivos trabajando en conjunto con entidades respectivas, en donde muchas veces los casos ya son archivados por carga laboral y desconocimiento de las partes, no puede continuar con la dirección de la investigación porque no existe una continuidad en los casos de denuncias falsas, sobre todo si los supuestos agraviados no presentan lesiones ni

se observa algún daño en el examen médico legal. Por otra parte, para sus labores de investigación el Ministerio Público tiene a su favor el hecho de trabajar en conjunto con la PNP, CEM y ML si es que las diligencias continúan para resolver un caso de denuncia falsa. Así mismo, para proteger la legalidad el Ministerio Fiscal ordena a la Policía de Investigaciones del Perú a actuar con respeto a las normas vigentes y así poder llegar al fondo de los hechos, exhortando a las partes a ser veraces con sus enunciaciones, en otro caso se remiten copias a la coordinación de la fiscalía para que se aperture un caso de denuncia falsa o de lo contrario el caso es archivado, por el mismo hecho es el mismo fiscal el que acude a las comisarias para velar por la legalidad e imparcialidad; al interior del MP hay una gran conveniencia en proteger el interés común por lo que siempre se exhorta a los ciudadanos a no fabricar denuncias falsas ni hacer demandas por revanchismo en contra de algún familiar. A la par, no se presenta una debida coordinación entre los despachos fiscales para actuar frente al relato falso, puesto que cada magistrado actúa según su criterio, las partes dejan el caso en el archivo y las supuestas víctimas buscan denunciar nuevamente el hecho con el objetivo de conseguir beneficios a pesar de que muchas veces se presenta la desintegración familiar y la privación de la patria facultativa de una de las partes, también se produce una enorme recarga procesal en los despachos fiscales. Además, la forma en que el MP ha obrado en la protección del honor del acusado se da de la siguiente manera: después de que la investigación fiscal comprueba que las acusaciones son falsas procede a archivar, la delación por falta de pruebas, también se muestra una precariedad del sistema judicial que hace que haya una gran desprotección del acusado falsamente ya que no se cuenta con los presupuestos monetarios, por ende se busca evitar gastos inútiles al tesoro público por la cantidad de acervo documentario, ya que por desconocimiento de una de las partes abandona el proceso. Esto guarda relación con lo que dice el FISCAL 1, que en casos de denuncias falsas se coordina con la policía nacional, para que revisen en su sistema Divpol para ver si estas personas tienen otras denuncias por agresión; también, guarda relación con lo que dice el FISCAL 2 que las denuncias son tomadas como represalias por parte de los agraviados y se advierte presencia de procesos pendientes.

Examinar la forma en que el Ministerio Público ha llevado la investigación ante denuncias falsas en el distrito fiscal de Barranca, 2022.

Luego de realizado la respectiva investigación, se puede corroborar que el Ministerio Público, si bien es el director de la investigación penal, de igual forma dispone las diligencias a llevarse a cabo por las entidades respectivas, en muchos de los casos éstas han sido archivadas, por carga laboral y desconocimiento de las partes. Además, no existe continuidad en los casos de denuncias falsas, sobre todo si los que dicen ser los agraviados no presentan lesiones corporales y no se presentan algún daño en el examen médico legal. Por otra parte, para sus trabajos de investigación, el Ministerio Público coordina sus labores con la PNP, CEM y ML a fin de llevar a cabo sus diligencias en incidentes de demandas contra los miembros del grupo familiar. Esto queda plasmado en lo que dice el FISCAL 3 quien señala que la dirección de la investigación es hecha por los propios fiscales para ver si existe una denuncia falsa. A la par, el FISCAL 4 afirma que las quejas se reciben de forma directa y la denuncia se corrobora con los certificados medico legales. Así mismo, el FISCAL 6 señala que el Ministerio Público dispone el archivo de investigación penal si considera que la denuncia interpuesta por el agraviado o agraviada es falsa.

Conocer la forma en que el Ministerio Público ha defendido la legalidad ante denuncias falsas en el distrito fiscal de Barranca, 2022.

El Ministerio Público de Barranca, al realizar las diligencias ordena que la PNP actúe con respeto a la legalidad, para llegar al fondo de los hechos, exhortando a los usuarios a ser veraces, caso contrario remiten copias a la coordinación de esta fiscalía a fin de que aperturen el caso contra denuncias falsas o de lo contrario son archivadas, por esta razón el fiscal llega a las comisarias para velar por legalidad e imparcialidad. Dentro del Ministerio Público existe el deseo en proteger el interés común por lo que exhorta a los ciudadanos a no realizar denuncias falsas ni hacer querellas por revanchismo en contra de un familiar, siendo que se busca velar por el bien común. “Versiones reflejadas en lo que manifiesta el FISCAL 6, al indicar la existencia del Ministerio Publico en comisarías, valoración de daños a través de declaración y Cámara Gesell”. En lo manifestado por el FISCAL 2: Obligación de recibir la denuncia, dependencia de

ciclicidad, obligación de recibir todo tipo de acusaciones y ver quién es reiterativo en sus denuncias después de una exploración”. De igual modo lo manifestado por el FISCAL 5: Cumplimiento de presupuestos, cualquiera puede denunciar, recojo de pruebas que deriva la policía. Notificación al denunciado para que se tenga el control de la gestiones, se deja constancia de la diligencia y actuación de acuerdo con la constitución política y el código procesal penal”.

Mostrar la manera en que el Ministerio Público ha trabajado ante el relato falso en el distrito fiscal de Barranca, 2022. No existe una debida coordinación entre los despachos fiscales para actuar frente al relato falso, ya que cada magistrado actúa de acuerdo a criterio y generalmente las partes, en el caso de los denunciados, lo dejan en el archivo y las supuestas víctimas, buscan denunciar nuevamente el hecho a fin de conseguir beneficios a pesar que muchas veces existe la desintegración familiar y la pérdida de la patria potestad de una de las partes. De igual forma se produce una enorme recarga procesal en los despachos fiscales a causa de estas denuncias falsas. Esta manifestación se puede ver en lo vertido por el FISCAL 4 “corroborar relatos con examen médico legal, exageración de denuncias; por denuncia falsa puede ser apacible de la comisión de un delito”. Así mismo, lo vertido por el FISCAL 2, advierte: Existencia de acuerdo plenario 2005, denunciante se contradice, cierre de caso, no hay seguridad de remisión de copias a fiscal. El FISCAL 8, precisa: Verificación del ministerio público por denuncia falsa”.

Señalar la manera en que ha trabajado el Ministerio Público en la protección del honor del acusado de denuncia falsa en el distrito fiscal de Barranca, 2022. La manera que el Ministerio Público se ha desempeñado en la protección del honor del acusado se efectúa como sigue: luego de que la exploración fiscal comprueba que las denuncias son falsas procede, en la generalidad de casos, a archivar la acusación por carencia de pruebas. De igual forma, la precariedad del sistema judicial hace que exista una gran desprotección del honor del acusado falsamente ya que no se cuenta con presupuestos monetarios para proteger el honor del acusado, se tantea evitar gastos inútiles al tesoro público por el exceso de acervo documentario, ya que por desconocimiento de una de las partes se abandona el proceso, a pesar de que los supuestos

agraviados buscan repetir sus quejas para conseguir sus egoístas objetivos. Claramente se corrobora lo que dice el FISCAL 1 “No se ha implantado medida de protección para el acusado” de igual forma lo expresa el FISCAL 3: La protección del honor es vía privada. Fiscalía solo acciona ante denuncia falsa. El FISCAL 9: Revela el código penal si protege el honor de la persona”.

V. Discusiones

Estudiar el deber del Ministerio Público en caso de acusaciones falsas en fiscalía de Barranca, 2022. En casos de querellas falsas el Ministerio Público trabaja de diversas formas: dirigiendo la investigación, trabajando en conjunto con las entidades respectivas, en donde se ve que muchos casos son archivados por carga laboral y desconocimiento de las partes; para proteger la legalidad se exhorta a la Policía Nacional a trabajar respetando las leyes, dentro del Ministerio Público se realizan labores para proteger el interés común; no se llega a visualizar una buena coordinación entre los despachos fiscales para actuar frente al relato falso y las supuestas víctimas buscan denunciar por el mismo hecho con el objetivo de conseguir beneficios ocasionando esto desintegración familiar; para la protección del honor del acusado hay una carencia de presupuesto. No obstante, señala Molina (2022) que esto causa un gran impacto no sólo para el acusado, sino también para la mujer, que disputa la refutación social y de su entorno familiar si la descubren, y si tiene hijos perderá su confianza y respeto. A la par, indica Cisternas (2021) que no se conseguirán pruebas en contra del imputado porque en realidad es inocente; por lo mismo existen sentencias que castigan este tipo de denuncias. De igual forma, indica Amilpa (2021) que, al sentirse la víctima insultada o vulnerada, y esta cuestión principalmente puede deberse a problemas de fondo puramente subjetivos y problemas en el ámbito profesional, laboral, social e incluso las relaciones familiares. También. Vila (2021) concluyó que gran número de cargos son archivados, no por ineficacia de los fiscales, sino más bien porque las partes, especialmente las víctimas retiran los cargos.

Examinar la forma en que el Ministerio Público ha llevado la investigación ante denuncias falsas en el distrito fiscal de Barranca, 2022.

Inmediatamente que se hace la investigación, el MP organiza las diligencias a llevarse a cabo, que en muchos casos ya han sido archivadas por carga laboral y desconocimiento de las partes. No se da la continuidad en los quejas de denuncias falsas en especial si los agraviados no presentan lesiones corporales, además la exploración es hecha por los propios fiscales para ver si existe una denuncia falsa, estas querellas son corroboradas con los certificados médicos legales. Llanos (2021) concluyó que las bases del derecho penal afectados son: principios de daño, suposición de inocencia, conformidad de la prueba, proporcionalidad, idoneidad, de inclusión y causa final. Torres (2018) señala que los afectados no cooperaron con los exámenes médicos sobre su integridad física, lo que muestra el desinterés sobre sus denuncias. Bermudez (2023) indica que el Ministerio público goza de responsabilidad la de advertir ante judicaturas y tribunales el aprovechamiento de puniciones penales a personas naturales o jurídicas, cuando, a través de estudios y conjeturas comprobadas, se examine la realización de un acto punible situación que no se presenta ante denuncias falsas pues estas son archivadas de oficio.

Conocer la forma en que el Ministerio Público ha defendido la legalidad ante denuncias falsas en el distrito fiscal de Barranca, 2022. El ministerio público realiza una acertada labor al pedir que la policía trabaje con respeto de las normas y mandando a los usuarios a ser veraces con sus testimonios, puesto que pueden remitir copias a la fiscalía para que se aperturen casos de denuncias falsas. Se manifiesta un gran interés del ministerio público en proteger el interés común cuando exhorta a la ciudadanía a no denunciar falsamente, esto se puede notar en la presencia del Ministerio Público en comisarías y la valoración de daños a través de la declaración y uso de la cámara gessel, en la obligación de recibir la denuncia y ver quien es reiterativo en sus denuncias después de la investigación. No obstante, señala el Fiscal 3 que hay una permisividad en denuncias falsas y es esto lo que incita a la reiteración. Igualmente, señala el fiscal 6 que debido a las denuncias de agresión se realizan visitas inopinadas por parte de la policía para verificar si existen medidas de protección. Además, San Martín (2020) menciona que el magistrado penal no

juzga por iniciativa propia, sino únicamente por motivación del Ministerio Público, cuya deducción es la estipulación necesaria de la actuación jurisdiccional.

Mostrar la manera en que el Ministerio Público ha trabajado ante el relato falso en el distrito fiscal de Barranca, 2022. No se da una buena coordinación entre los despachos fiscales para actuar ante un relato falso, puesto que cada magistrado actúa según su propio criterio. Se puede visualizar que las supuestas víctimas buscan denunciar nuevamente el hecho con el blanco de conseguir ventajas, generándose desintegración en la familia. También se observa una enorme recarga procesal en los despachos fiscales ocasionados por las denuncias falsas, es vital corroborar esas afirmaciones con evaluaciones médicos legales para ver si hay exageración en las denuncias. De otra forma, el Fiscal 7 dice que el Ministerio Público tiene la misión de controlar las acciones de la policía. Por otra parte, el Fiscal 2 señala que el fiscal no tiene la potestad de actuar en contra de los agraviados.

Señalar la manera en que ha trabajado el Ministerio Público en la protección del honor del acusado de denuncia falsa en el distrito fiscal de Barranca, 2022. Luego que la investigación fiscal comprueba que las querellas son falsas procede a archivar la acusación por carencia de pruebas, solo eso puede hacerse porque la existencia de una precariedad del sistema judicial hace que no se pueda proteger el honor del acusado falsamente, hay aciertos en intentar evitar gastos inútiles al presupuesto público, y como se especifica en esta exploración no se ha implantado una medida de protección específica para el acusado, el inculpado puede hacer prevalecer su honor por la vía privada. Genebrozo (2021) indica que las denuncias falsas afectan la reputación y prestigio del imputado. Pero, Iriarte (2017) argumenta que la normativa penal del Perú alberga la tutela de la reputación mediante el uso de distintos aspectos penales, haciendo un acento a una determinada línea de creación de acción penal para la acechancia de estos actos. Por tanto, Beltrá (2016) menciona que el honor es el buen renombre, que las personas manifiestan sobre un individuo, de manera buena o positiva y cualquier ataque a este honor es el no merecimiento en la consideración ajena. Agregando a lo anterior el Fiscal 9 asegura que el

código penal sí protege el honor de la persona quejada falsamente por algún delito de agresión a un integrante de su familia.

VI. Conclusiones

Primero: como es de entendimiento público, la administración de justicia se encuentra en emergencia, por el comportamiento funcional de unos cuantos magistrados, falta de personal, carencia de presupuestos, déficit de coordinación entre despacho fiscales a pesar que son denominados corporativos, lo que muestra que las quejas alarguen sus plazos de investigación, en la generalidad de casos, motivo de esta investigación, son encarpetados, peor aún la muestra de desconocimiento de los usuarios es aprovechado por una de las partes, el trabajo policial es deficiente frente a estos hechos: Es claro señalar que la fiscalía protege la legitimidad de la investigación y el honor de las personas, pero el final de las querellas falsas, no llegan a buen puerto.

Segundo: De igual forma indubitadamente el ministerio público, es quien dirige las investigaciones, disponiendo a los entes públicos, como: PNP, medicina legal, CEM de Barranca cumplan con elaborar las diligencias del caso para corroborar y/o desvirtuar la certeza de una denuncia, hallando diversidad de criterios al administrar justicia, promoviendo que muchas denuncias, sean archivadas.

Tercero: Exhortando el M. P, para llegar al fondo de los hechos, haciendo uso de las entrevistas únicas para valoración de daños y evitar la revictimización, amparando la legalidad, exigiendo la recopilación de documentos a la P. Nacional, notificando a las partes de las diligencias a realizar, conforme lo indica el Código Penal.

Cuarto: Cada inquisidor hace uso de criterios personales, ante los relatos falsos, algunos argumentan o amparan sus decisiones en exámenes emitidos por médicos legistas o psicólogos, para archivar la denuncia, permitiendo la re-denuncia para lograr beneficios pecuniarios, carece la garantía de remisión de copias al despacho de coordinación.

Quinto; La alicaída justicia hace mellar el honor del acusado, ya que escasea de presupuesto monetarios para protegerlo, honor del acusado debe ser exigido por vía privada por recarga laboral y el desconocimiento de una de las partes.

VII. Recomendaciones:

Primero.- Exigir al Ministerio Público al ejercer sus funciones, no justificar falta de personal y carga laboral, para prolongar los plazos de investigación en cuanto a denuncias falsas, a pesar que el artículo 402 del código penal indica que quien denuncia falsamente a sabiendas que no se ha llevado a cabo, es plausible de un proceso penal, quedando esta sin ejecutarse.

Segundo.- Reuniones de coordinación entre despachos fiscales a fin de unificar criterios, los mismos que deben ser compartidos con las entidades que coadyudan la investigación, entendiéndose que el artículo 456 del código penal señala tácitamente que como el hecho que un individuo imputa a otro un acto que nunca se originó, incluso teniendo desprecio por la veracidad, la defensa de la legalidad debe primar primero por quien la promueve, ya que debe entenderse que la ley sanciona estos hechos, porque se busca lucrar con la justicia.

Tercero.- El código penal permite al fiscal, delegar funciones a la P.N.P, esto es motivo para que los efectivos muchas veces faltos de conocimiento de la ley, sobre todo el artículo 122B precisa sanciones para aquellos que denuncian falsamente, incluso con pena de la libertad personal, sin embargo, lo advertido por los señores magistrados en las encuestas realizadas, no se ha podido demostrar sanciones a este delito, dando cabida a que existan o se den nuevas denuncias por los mismos delitos, hasta lograr sus propósitos de perjudicar a la otra persona o recibir un bien pecuniario, manchando la honra del supuesto denunciado.

Cuarto.- Buscar la manera de dotar de equipos médicos de alta tecnología al departamento de medicina legal que permitan precisar diagnósticos, en cuanto a exámenes auxiliares como RX y/o laboratorio; así como la compra de pruebas psicológicas para determinar la veracidad de las entrevistados y cerciorarse la existencia de afectación emocional.

Quinto: Realizar campañas de proyección social que permitan conocer a la sociedad, los deberes y derechos primordiales, sobre todo en casos de acuerdo a ley 30364.

VIII. Referencias

Amilpa, J. (2021). Denuncias falsas en delitos de índole sexual. Universidad Autónoma del Estado de México. (Tesis de licenciatura en derecho). <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/112570>

Beltrá, C. (2016). Protección del derecho al honor, colisión de la libertad de expresión y de información y el derecho al honor. *Revista Ceflegal*, 185, 71-76.

Bermúdez, A. (2023). Políticas Públicas y Rendición de Cuentas en el Ministerio Público. La Experiencia de Costa Rica. *Reflexiones*, 102(2), 1-19. <https://www.redalyc.org/journal/729/72972345024/72972345024.pdf>

Cisternas, L. (2021). ¿La denuncia de un delito inexistente como obstrucción grave a la investigación? Dos problemas en la praxis judicial. *Política Criminal*, 16(32), 846–874. <https://doi.org/10.4067/s0718-33992021000200846>

Genebrozo, S. (2021). Autovictimización de la mujer y vulneración del debido proceso del denunciado, en el marco de la Ley 30364, Huaraz-2020. Universidad César Vallejo. (tesis de licenciatura en derecho). <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/70092>

Iriarte, E. (6 de junio de 2017). *¿Libertad de Expresión vs. Derecho al Honor? ¿Derechos confrontados o en equilibrio permanente?* IUS 360. <https://ius360.com/libertad-de-expresion-vs-derecho-al-honor-derechos-confrontados-o-en-equilibrio-permanente/>

Llanos, J. (2021). La efectividad de la pena en el delito de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar regulado en el Artículo 122-B del código penal y su incidencia en los principios del derecho penal.

facultad de derecho y ciencias políticas.
<https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/28571>

Molina, A. (2022). Impacto de las denuncias indebidas de violencia de género. *Sociedad & Tecnología*, 5(S2), 458–472.
<https://doi.org/10.51247/st.v5is2.354>

Quecedo, R. y Castaño, C. (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. *Revista de Psicodidáctica*, 14, 5-39.
<https://www.redalyc.org/pdf/175/17501402.pdf>

San Martín, C. (2020). *Derecho procesal penal. Lecciones* (2ª ed.). Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales y Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales

Tacza Chávez, J. (2023). *Diseños cualitativos*. Tacza Chávez. (Recuperado 16 de octubre de 2023). https://www.tacza-chavez.com/disenos_cualitativos.html

Torres, M. (2021). factores que influyen en el archivamiento de denuncias por delito de agresiones en contra de las mujeres, en la fiscalía provincial penal corporativa de huanta. Universidad Peruana de Ciencias e Informática.
<https://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/415>

Vila, E. (2021). Factores que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020. Universidad Alas Peruanas.
<https://repositorio.uap.edu.pe/handle/20.500.12990/8732>